



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 28 de marzo de 2017	Sesión 20 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

De la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 28 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

11

INICIATIVAS

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . .

14

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen. 18

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 21

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de armonización legislativa. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación, para dictamen. 23

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen. 33

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. 36

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

De la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 39

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

PRONUNCIAMIENTO ANTE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS LLAMADOS *DREAMERS* MEXICANOS

Del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que esta soberanía realiza un pronunciamiento ante la situación legal de los llamados *dreamers* mexicanos. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 42

PARA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS INCLUYAN CONTENIDOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO OFICIALES EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Del diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob a intensificar sus acciones de promoción ante las autoridades educativas, para que los planes y programas de estudio oficiales aplicables y obligatorios en la República Mexicana, incluyan contenidos temáticos de protección civil y de gestión integral de riesgos. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen. 45

EXHORTA A PGR A QUE SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS, OCOSINGO, CHIAPAS

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR a que, en coordinación con la Segob y la Secretaría de Salud, se atienda el caso de muertes de mujeres jóvenes en Las Tazas, Ocosingo, Chiapas. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de delitos cometidos por razones de género, para opinión. 46

SE EXHORTA A SECRETARÍA DE CULTURA, CONACYT Y FCE, PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA DE COMUNICACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA COLECCIÓN “LA CIENCIA PARA TODOS”

Del diputado José de Jesús Galindo Rosas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Conacyt y el Fondo de Cultura Económica, promuevan la recuperación del español como lengua de comunicación científica, mediante promoción, reedición y nuevos títulos de la colección “La Ciencia para Todos”. Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen. 48

SE EXHORTA AL INM A EVITAR UNA CRISIS HUMANITARIA DE HAITIANOS Y AFRICANOS VARADOS, DEBIDO AL FENÓMENO MIGRATORIO EN TIJUANA

De la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INM a establecer medidas

precautorias con el fin de evitar una crisis humanitaria en Tijuana, Baja California, debido al fenómeno migratorio de miles de haitianos y africanos varados en la frontera. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. 49

SE EXHORTA A LA SRE A HACER PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE CASOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE MEXICANOS DENTRO DE ESTADOS UNIDOS

Del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE para que haga público un informe sobre el número de casos de crímenes de odio y de actos de discriminación y violencia institucional, en contra de mexicanos dentro de los Estados Unidos de América, a partir del día 20 de enero de 2017. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 51

SE EXHORTA A BANXICO A FORTALECER LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO A MÉXICO, ENTRE LOS CONNACIONALES QUE HABITAN EN ESTADOS UNIDOS

Del diputado Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Gobierno de Banxico para fortalecer la difusión del programa Directo a México entre los connacionales que habitan en los Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 54

SOLICITA A LA PGR A RESOLVER EL HOMICIDIO DE TRES MENORES DE EDAD EN SAN MIGUEL ALLENDE, OCURRIDO LA MADRUGADA DEL SÁBADO 14 DE ENERO

De la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la PGR, investigar, conocer y resolver el homicidio de tres menores de edad en el municipio de San Miguel Allende, Guanajuato, ocurrido la madrugada del sábado 14 de enero, en virtud de que existen irregularidades en las investigaciones. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 56

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE IMPULSE ACCIONES ANTE EL G20 QUE AYUDEN A LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS

Del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que se implementen herramientas como el financiamiento, la investigación y el tratamiento eficaz que ayuden a la erradicación de la tuberculosis. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 57

SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA ENTIDAD

Del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal y del Estado de México, para que se abstengan de intervenir en el proceso electoral de la entidad, y que las autoridades electorales restablezcan los principios de legalidad y de equidad en el mismo. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

59

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE YUCATÁN, A TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA COMPRA DE INMUEBLES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS

De los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Yucatán, a transparentar el ejercicio de los recursos públicos implicados en la compra de inmuebles adquiridos para oficinas de diversas dependencias del gobierno estatal. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

61

RELATIVO A LAS FOSAS CLANDESTINAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ

De los diputados Cuitláhuac García Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a las fosas clandestinas encontradas en el municipio de Alvarado, Veracruz. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

63

CONFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE) EN EL PAÍS

De la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo relativo a la conformación de los programas de atención a la población en condiciones de emergencia (APCE) de las 32 entidades federativas y sus respectivos municipios y alcaldías en el caso de la CDMX. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

67

MEDIDAS ORIENTADAS A LA CAPACITACIÓN A DOCENTES, CON OBJETO DE QUE SE REINCORPOREN A LA SOCIEDAD MEXICANA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SEAN DEPORTADOS

Del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a los titulares de autoridades educativas a nivel federal, para que establezcan de manera coordinada las medidas orientadas a fortalecer la capacitación a docentes, con el objeto de que se reincorporen a la sociedad mexicana las niñas, niños y adoles-

centes que sean eventualmente deportados. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 68

SE EXHORTA A ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE ADECÚEN SUS LEYES DE PROTECCIÓN CIVIL LO ANTES POSIBLE, CONFORME A LAS DIRECTRICES Y PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL RAMO

De la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a todas aquellas entidades federativas que todavía no adecúan sus leyes de protección civil, conforme a las directrices y principios de la ley general del ramo, a que lo hagan cuanto antes. Se tuna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen. 71

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SUSCRIBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Del diputado Luis Fernando Mesta Soulé, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SRE, suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 72

EXHORTO PARA QUE ESTA SOBERANÍA DICTAMINE LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMSS Y DEL ISSSTE, RECIBIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a promover que las comisiones ordinarias de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social dictaminen a la mayor brevedad la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes del IMSS y del ISSSTE, recibida el 3 de septiembre de 2015. Se turna a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para su atención. 74

EXHORTO PARA QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS PARA REDUCIR Y PREVENIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

De la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y de la Secretaría de Salud a diseñar estrategias para reducir y prevenir los embarazos en adolescentes. Se turna a la Comisión Salud, para dictamen. 80

SE EJECUTEN POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA PLANEACIÓN REGIONAL Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN

Del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, en coordinación con los gobiernos locales y municipales, para que diseñen y ejecuten políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen la planeación regional y de cooperación interinstitucional a través de los institutos municipales de planeación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

81

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA REDUCIR TIEMPOS DE ESPERA EN LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DEL SECTOR PÚBLICO

De la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud para que instrumente y ejecute una estrategia para reducir tiempos de espera en los hospitales y clínicas del sector público. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

83

SE EXHORTA AL INAI A EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE FONDO EN TORNO A LA COMPATIBILIDAD Y VIABILIDAD DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR

Del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al INAI a emitir un pronunciamiento técnico de fondo, sustentado en torno a la compatibilidad y viabilidad de diversas disposiciones de las iniciativas en materia de seguridad interior, relacionadas con la materia objeto de su mandato. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Pública, para opinión. . . .

85

SE EXHORTA A LA SE, A LA SFP, A LA ASF Y A LA COFECE HACER PÚBLICAS LAS MEDIDAS PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE SAL, SA DE CV

Del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SE, a la SFP, a la ASF y a la Cofece, para hacer públicas las medidas tomadas para investigar y sancionar las irregularidades encontradas en la administración de la empresa Exportadora de Sal, SA de CV. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

87

SE EXHORTA A AMBAS CÁMARAS A DESTINAR EL UNO POR CIENTO DEL GASTO AUTORIZADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL PEF 2017 A LA COMPRA DE PUBLICIDAD A RADIOS COMUNITARIAS E INDÍGENAS

Del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a ambas Cámaras

del Congreso de la Unión a destinar el uno por ciento del gasto autorizado en comunicación social en el PEF 2017, a la compra de publicidad a radios comunitarias e indígenas. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención. 91

DIFUNDIR ENTRE LA CIUDADANÍA ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA

Del diputado Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la proposición con punto de acuerdo relativo a difundir entre la ciudadanía acciones de medicina preventiva, para buscar la disminución de la incidencia de aquellos padecimientos cuya ocurrencia es posible prevenir. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 94

RELATIVO AL RIESGO AMBIENTAL Y DE SALUD POR LA PRESENCIA DE ARSÉNICOS Y FLUORUROS EN EL AGUA DE ZIMAPÁN, HIDALGO

Del diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo al riesgo ambiental y de salud por la presencia de arsénicos y fluoruros en el agua de Zimapán, Hidalgo. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Protección Civil, para opinión. 96

SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA QUE HAGA PÚBLICOS LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS UTILIZADOS EN LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS CONTRACTUALES LICITADAS EN AGUAS SOMERAS, TERRESTRES Y AGUAS PROFUNDAS

De la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos para que haga público los instrumentos técnicos y operativos mediante los que realiza las labores de inspección y vigilancia de las áreas contractuales licitadas en aguas someras, terrestres y aguas profundas. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. 99

RELATIVO A LA PRESUNTA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo relativo a la presunta compra y coacción del voto en el Estado de México. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 101

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO DEL JUICIO LABORAL 472/2004, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES PRIMO JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y SAÚL MARTÍNEZ VILLAREAL

De los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con punto de acuerdo relativo al cumplimiento del laudo del juicio laboral 472/2004, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Junta Local de Conciliación y Ar-

bitraje de la ciudad, hace más de 12 años, respecto de los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villareal. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen..... **103**



LXIII LEGISLATURA

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 28 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 28 de marzo de 2017 y que no fueron abordadas. (*)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (rúbrica), Presidenta.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

2. Que adiciona los artículos 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Competitividad, para dictamen.

3. Que adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

4. Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de armonización legislativa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisiones Unidas de Justicia y de Gobernación, para dictamen.

5. Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Juventud, para dictamen.

6. Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

7. Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía realiza un pronunciamiento ante la situación legal de los llamados dreamers mexicanos, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob, a intensificar sus acciones de promoción ante las autoridades educativas, para que los planes y programas de estudio oficiales aplicables y obligatorios en la República Mexicana, incluyan contenidos temáticos de protección civil y de la gestión integral de riesgos, a cargo del diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Protección Civil, para dictamen.

(*) El Apéndice corresponde a lo remitido por la Presidencia, en la página 268 del Diario de los Debates del 28 de marzo de 2017.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR, a que en coordinación con la Segob y la Secretaría de Salud, se atienda el caso de muertes de mujeres jóvenes en Las Tazas, Ocosingo, Chiapas, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de delitos cometidos por razones de género, para opinión.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura, en coordinación con el Conacyt y el Fondo de Cultura Económica, promuevan la recuperación del español como lengua de comunicación científica, mediante promoción, reedición y nuevos títulos de la colección “La Ciencia para Todos” suscrito por el diputado José de Jesús Galindo e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INM, a establecer medidas precautorias con el fin de evitar una crisis humanitaria en Tijuana, Baja California, debido al fenómeno migratorio de miles de haitianos y africanos varados en la frontera, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, para que haga público un informe sobre el número de casos de crímenes de odio y de actos de discriminación y violencia institucional, en contra de mexicanos dentro de los Estados Unidos de América, a partir del día 20 de enero de 2017, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Gobierno de Banxico, para fortalecer la difusión del programa Directo a México entre los connacionales que habitan en los Estados Unidos de América, a cargo del diputado Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la PGR, investigar, conocer y resolver el homicidio de tres menores de edad en el municipio de San Miguel Allende, Guanajuato, ocurrido la madrugada del sábado 14 de enero, en virtud de que existen irregularidades en las investigaciones, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que impulse acciones ante el G20 para que se implementen herramientas como el financiamiento, la investigación y el tratamiento eficaz que ayuden a la erradicación de la tuberculosis, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos Federal y del Estado de México, para que se abstengan de intervenir en el proceso electoral de la entidad, y que las autoridades electorales restablezcan los principios de legalidad y de equidad en el mismo, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Yucatán, a transparentar el ejercicio de los recursos públicos implicados en la compra del inmuebles adquirido para oficinas de diversas dependencias del gobierno estatal, suscrito por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, relativo a las fosas clandestinas encontradas en el municipio de Alvarado, Veracruz, suscrito por los diputados Cuitláhuac García Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, relativo a la conformación de los programas de atención a la población en condiciones de emergencia (APCE) de las 32 entidades federativas y sus respectivos Municipios, y Alcaldías en el caso de la CDMX, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Protección Civil, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a los titulares de autoridades educativas a nivel federal, para que establezcan de manera coordinada las medidas orientadas a fortalecer la capacitación a docentes, con el objeto de que se reincorporen a la sociedad mexicana las niñas, niños y adolescentes que sean eventualmente deportados, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a todas aquellas entidades federativas que todavía no adecuan sus leyes de protección civil, conforme a las directrices y principios de la ley general del ramo, a que lo hagan cuanto antes, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Protección Civil, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SRE, suscriba la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a cargo del diputado Luis Fernando Mesta Soulé, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía, a promover que las Comisiones Ordinarias de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social dictaminen a la mayor brevedad la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes del IMSS y del ISSSTE, recibida el 3 de septiembre de 2015, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para su atención.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y de la Secretaría de Salud, a diseñar estrategias para reducir y prevenir los embarazos en adolescentes, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión Salud, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP en coordinación con los gobiernos locales y municipales, para que diseñen y ejecuten políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen la planeación regional y de cooperación interinstitucional a través de los institutos municipales de planeación, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que instrumente y ejecute una estrategia para reducir tiempos de espera en los hospitales y clínicas del sector público, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INAI, a emitir un pronunciamiento técnico de fondo, sustentado en torno a la compatibilidad y viabilidad de diversas disposiciones de las iniciativas en materia de Seguridad Interior relacionadas con la materia objeto de su mandato, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Pública, para opinión.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la SFP, a la ASF y a la Cofece, para a hacer públicas las medidas tomadas para investigar y sancionar las irregularidades encontradas en la administración de la empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V., a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a destinar el 1% del gasto autorizado en comunicación social en el PEF 2017, a la compra de publicidad a radios comunitarias e indígenas, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Junta de Coordinación Política, para su atención.

24. Con punto de acuerdo, relativo a difundir entre la ciudadanía, acciones de medicina preventiva para buscar la disminución de la incidencia de aquellos padecimientos cuya ocurrencia es posible prevenir, a cargo del diputado Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

25. Con punto de acuerdo, relativo al riesgo ambiental y de salud por la presencia de arsénicos y fluoruros en el agua de Zimapán, Hidalgo, a cargo del diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Protección Civil, para opinión.

26. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, para que haga públicos los instrumentos técnicos y operativos mediante los que realiza las labores de inspección y vigilancia de las áreas contractuales licitadas en aguas someras, terrestres y aguas profundas, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

27. Con punto de acuerdo, relativo a la presunta compra y coacción del voto en el Estado de México, suscrito por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

28. Con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento al laudo del juicio laboral 472/2004, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Junta Local de Conciliación y Arbi-

traje de la ciudad, hace más de doce años, respecto de los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villareal, suscrito por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.»

INICIATIVAS

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado federal por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en razón de armonización legislativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las reformas constitucionales y legales hacen necesaria, indiscutiblemente, la constante armonización y actualización de nuestro marco jurídico a fin que cualquiera ciudadano entienda los textos normativos.

Recientemente fue aprobada la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el diario oficial el 27 de enero de 2016, la que tiene por objeto indicar que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza y que el organismo encargado calculará, en los términos que señale la ley, el valor de la Uni-

dad de Medida y Actualización, la que, en consecuencia, sí que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Dicha reforma establece un **plazo máximo de un año**, contado a partir de su entrada en vigor, para **eliminar las referencias al Salario Mínimo** como Unidad de Cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en los artículos transitorios tercero y cuarto, que a la letra disponen:

Tercero: A la fecha de entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas federal, estatales, del Distrito Federal y municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la de sustituir el elemento utilizado para el cálculo de la multa, pasando de la referencia de los salarios mínimos a las unidades de medida y actualización. Asimismo, las modificaciones planteadas resultan necesarias para garantizar la comprensión y asequibilidad en la lectura del marco jurídico mexicano.

En Encuentro Social planteamos la presente reforma porque reconocemos como de suma importancia que, el Estado mexicano, a fin de cumplir con los **principios constitucionales de legalidad y de certeza**, actualice su marco

jurídico constitucional y leyes secundarias a fin de **que la ciudadanía, con independencia de su nivel educativo o formación profesional, conozca las sanciones que le pueden ser impuestas** por la comisión de alguna infracción o delito; en aras de optimizar, clarificar y hacer efectiva la adecuada interpretación y debida aplicación de las normas.

Para mayor claridad, se expone el siguiente:

Cuadro Comparativo

Texto Vigente	Texto Propuesto
Título Segundo De los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y demás Activos	Título Segundo De los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y demás Activos
Artículo 8.- Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos a quien:	Artículo 8.- Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 unidades de medida y actualización a quien:
Artículo 9.- ... I. a III. ... a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos. b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a 1,000 litros, se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 4,000 a 8,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos. c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros pero menor a 2,000 litros, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos. d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros, con pena de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos. ... En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2,000 litros.	Artículo 9.- ... I. a III. ... a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 2,000 a 4,000 unidades de medida y actualización. b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a 1,000 litros, se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 4,000 a 8,000 unidades de medida y actualización. c) Cuando la cantidad sea mayor a 1,000 litros pero menor a 2,000 litros, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 unidades de medida y actualización. d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2,000 litros, con pena de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización. ... En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 10 a 15 años de prisión y multa de 10,000 a 15,000 unidades de medida y actualización , siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2,000 litros.
Artículo 11.- Se sancionará de 5 a 10 años de prisión y multa de 5,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una	Artículo 11.- Se sancionará de 5 a 10 años de prisión y multa de 5,000 a 10,000 unidades de medida y actualización , al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice

embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.	bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.
Artículo 12.- ... I. Hasta 3 años de prisión y multa hasta de 150 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario. II. De 3 a 6 años de prisión y multa de 150 hasta 270 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas. III. De 6 a 15 años de prisión y multa de 270 hasta 750 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, cuando exceda de quinientas veces el salario. ...	Artículo 12.- ... I. Hasta 3 años de prisión y multa hasta de 150 unidades de medida y actualización , cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces la unidad . II. De 3 a 6 años de prisión y multa de 150 hasta 270 unidades de medida y actualización , cuando exceda de cien veces la unidad , pero no de quinientas. III. De 6 a 15 años de prisión y multa de 270 hasta 750 unidades de medida y actualización , cuando exceda de quinientas veces la unidad
Artículo 13.- Se sancionará de 1 a 5 años de prisión y multa de 4,000 a 7,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente. ...	Artículo 13.- Se sancionará de 1 a 5 años de prisión y multa de 4,000 a 7,000 unidades de medida y actualización , a cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta Ley y no lo denuncie ante la autoridad competente. ...
Artículo 14.- Se sancionará de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea. ...	Artículo 14.- Se sancionará de 6 a 10 años de prisión y multa de 6,000 a 10,000 unidades de medida y actualización , al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea. ...
Artículo 15.- Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.	Artículo 15.- Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4,000 a 6,000 unidades de medida y actualización , al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.
Se impondrá de 7 a 14 años de prisión y multa de 7,000 a 14,000 días de salario mínimo vigente a quien, con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.	Se impondrá de 7 a 14 años de prisión y multa de 7,000 a 14,000 unidades de medida y actualización a quien, con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente Ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.
Artículo 16. Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien: I. a III.	Artículo 16. Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3,000 a 6,000 unidades de medida y actualización , a quien: I. a III.
Artículo 17.- Se impondrá pena de 10 a 18 años de prisión y multa de 10,000 a 18,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien: I. a III.	Artículo 17.- Se impondrá pena de 10 a 18 años de prisión y multa de 10,000 a 18,000 unidades de medida y actualización , a quien: I. a III.
Artículo 18.- Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.	Artículo 18.- Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 unidades de medida y actualización , a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.
Artículo 19.- Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.	Artículo 19.- Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8,000 a 12,000 unidades de medida y actualización , a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos en razón de armonización legislativa

Único. Se reforman los artículos 8o., primer párrafo; 9o., incisos a, b, c, y d, y el último párrafo; 11; 12, fracciones I, II y III; 13, primer párrafo; 14; 15, primero y segundo párrafo; 16, primer párrafo; 17, primer párrafo; 18 y 19 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8. Se sancionará con pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15 mil a 25 mil **unidades de medida y actualización** a quien:

I. y II...

Artículo 9. ...

I. a III...

...

a) Cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros, se impondrá de 2 a 4 años de prisión y multa de 2 mil a 4 mil **unidades de medida y actualización**.

b) Cuando la cantidad sea mayor a 300 litros pero menor o equivalente a mil litros, se impondrá de 4 a 8 años de prisión y multa de 4 mil a 8 mil **unidades de medida y actualización**.

c) Cuando la cantidad sea mayor a mil litros pero menor a 2 mil litros, se impondrá de 8 a 12 años de prisión y multa de 8 mil a 12 mil **unidades de medida y actualización**.

d) Cuando la cantidad sea igual o mayor a 2 mil litros, con pena de 10 a 15 años de prisión y multa de 10 mil a 15 mil **unidades de medida y actualización**.

...

En caso de no poder cuantificarse el volumen de los hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, objeto de las conductas descritas en las fracciones I, II y III, se impondrá de 10 a 15 años de prisión y multa de 10 mil a 15 mil **unidades de medida y actualización**, siempre que se acredite que por las condiciones en que se encuentra contenido dicho volumen, se presume que se trata de cantidades mayores a los 2 mil litros.

Artículo 11. Se sancionará de 5 a 10 años de prisión y multa de 5 mil a 10 mil **unidades de medida y actualización**, al que invada las áreas de exclusión a bordo de una embarcación y que utilice bandera o matrícula apócrifa simulando su propiedad a favor de algún asignatario, contratista, permisionario, distribuidor o naviero.

Artículo 12. ...

I. Hasta 3 años de prisión y multa hasta de 150 **unidades de medida y actualización**, cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces la **unidad**.

II. De 3 a 6 años de prisión y multa de 150 hasta 270 **unidades de medida y actualización**, cuando exceda de cien veces la **unidad**, pero no de quinientas.

III. De 6 a 15 años de prisión y multa de 270 hasta 750 **unidades de medida y actualización**, cuando exceda de quinientas veces la **unidad**.

...

Artículo 13. Se sancionará de 1 a 5 años de prisión y multa de 4 mil a 7 mil **unidades de medida y actualización**, a cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tenga conocimiento de la probable comisión de algún delito materia de esta ley y no lo denuncie ante la autoridad competente.

...

Artículo 14. Se sancionará de 6 a 10 años de prisión y multa de 6 mil a 10 mil **unidades de medida y actualización**, al que comercialice o transporte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo prevea.

...

Artículo 15. Se impondrá de 4 a 6 años de prisión y multa de 4 mil a 6 mil **unidades de medida y actualización**, al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Se impondrá de 7 a 14 años de prisión y multa de 7 mil a 14 mil **unidades de medida y actualización** a quien, con conocimiento de que se lleve a cabo algún delito objeto de la presente ley, facilite, colabore o consienta que lo realice en su propiedad o no lo denuncie a las autoridades correspondientes.

Artículo 16. Se impondrá de 3 a 6 años de prisión y multa de 3 mil a 6 mil **unidades de medida y actualización**, a quien:

I. a III. ...

Artículo 17. Se impondrá pena de 10 a 18 años de prisión y multa de 10 mil a 18 mil **unidades de medida y actualización**, a quien:

I. a III. ...

Artículo 18. Se impondrá pena de 15 a 25 años de prisión y multa de 15 mil a 25 mil **unidades de medida y actualización**, a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta ley.

Artículo 19. Se sancionará de 8 a 12 años de prisión y multa de 8 mil a 12 mil **unidades de medida y actualización**, a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta ley.

Artículos Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias:

- Diario Oficial de la Federación de 27 de enero de 2016.
- Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 4408-III, jueves 19 de noviembre de 2015. De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

«Iniciativa que adiciona los artículos 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso j) al apartado II del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y se adiciona una fracción III Bis al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de denominación de origen, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La actual coyuntura internacional amenaza con modificar las relaciones comerciales de México con nuestro principal socio económico. Ante la amenaza de la desintegración del

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se hace necesario trabajar en propuestas novedosas que abonen a disminuir la dependencia económica que tenemos respecto del mercado norteamericano.

La interrelación comercial México-Estados Unidos de América representa 482,237,200 miles de dólares al año por la compra-venta de mercancías y servicios entre ambas naciones¹.

El intercambio comercial entre ambas naciones ha sido fructífero gracias al TLCAN, de tal suerte que 81 por ciento de las exportaciones de mercancías mexicanas tienen como destino los Estados Unidos, a su vez, 46 por ciento de las importaciones de mercancías proviene de dicho país².

En este sentido, ante la posibilidad de ser renegociado o cancelado el TLCAN, debemos trabajar en promover la marca México a través de la diversificación de nuestras relaciones comerciales; de igual forma, en la creación de una planta productiva nacional, y en fomentar la producción industrial y artesanal de productos originarios de nuestro país, que por su calidad, singularidad, o alto valor cultural, puedan representar una importante fuente generadora de divisas, empleos y riqueza regional.

A fin de abonar al impulso nacional e internacional de la marca México, la presente iniciativa tiene como fin el de impulsar la creación y desarrollo de nuevas denominaciones de origen, a través de la inscripción de productos artesanales, agrarios e industriales que —se reitera— por su alto valor cultural, técnica de elaboración o propiedades singulares resultan únicos.

En favor de la propuesta, es de señalarse que los productos con denominación de origen, como resultado de su unicidad, no tienen competencia directa en los mercados nacionales e internacionales; asimismo, por ser productos de elaboración relativamente limitada, alcanzan altos márgenes de ganancia contribuyendo a detonar el desarrollo económico regional; además, de favorecer la protección de la riqueza natural y cultural de nuestro país.

Sobre lo anterior, resulta revelador saber que, de un total de 931 denominaciones de origen registradas al mes de enero de 2016 ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Francia cuenta con 509 denominaciones de origen (55 por ciento del total) mundialmente reconocidas y representan una muy importante fuente de divisas pa-

ra dicho país; solo por mencionar a algunas: Pimiento de Espelette, Ciruela d' Agen, los quesos Cantal, Comté, Roquefort, Cantal, los vinos Muscat de Rivesaltes, Cahors, el Coteaux de l'Aubance, el Pineau des Charentes, entre otros (France.fr, s.f.)

En América, Cuba encabeza el ranking con 20 denominaciones, seguida por México, que para enero de 2016 contaba con 14, Perú con 8 y Costa Rica con una denominación. (Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, 2016)

Cuadro 1: Registros en vigor por país de origen

	País de origen	Total	%
	Total	931	100%
1	Francia (FR)	509	55%
2	Italia (IT)	118	13%
3	República Checa (CZ)	76	8%
4	Bulgaria (BG)	51	5%
5	Irán (República islámica del) (IR)	32	3%
6	Georgia (GE)	28	3%
7	Hungría (HU)	28	3%
8	Cuba (CU)	20	2%
9	México (MX)	14	2%
10	Perú (PE)	8	1%
11	Argelia (DZ)	7	1%
12	Portugal (PT)	7	1%
13	Eslovaquia (SK)	7	1%
14	Túnez (TN)	7	1%
15	República Democrática Popular de Corea (KP)	6	1%
16	Ex República Yugoslava de Macedonia (MK)	5	1%
17	Serbia (RS)	3	0%
18	Montenegro (ME)	2	0%
19	Costa Rica (CR)	1	0%
20	Israel (IL)	1	0%
21	República de Moldova (MD)	1	0%
22	Bosnia y Herzegovina (BA)	0	----
23	Burkina Faso (BF)	0	----
24	Congo (CG)	0	----
25	Gabón (GA)	0	----
26	Haití (HT)	0	----
27	Nicaragua (NI)	0	----
28	Togo (TG)	0	----

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, 2016, p. 199.

Con base en la información de la Secretaría de Economía al 15 de septiembre de 2016, México apenas tiene 15 denominaciones de origen y, de todas ellas, sólo el Tequila es reconocido internacionalmente; en este sentido, nuestras autoridades merecen un marco jurídico que permita más y mejor promocionar –en el mercado nacional e internacional– cada una de las 14 denominaciones restantes con las que contamos. (Secretaría de Economía, 2016)

Es importante reconocer que no hemos sido capaces de potenciar nuestra vasta riqueza natural y cultural; en este sentido, la creación de nuevas denominaciones de origen tiene, como finalidad, potenciar el buen uso de nuestras

riquezas. Cabe precisar que la creación de nuevas denominaciones de origen deben ir acompañadas de una efectiva promoción para posicionarlas en los mercados objetivo.

Al respecto, resulta lamentable que no le estemos dando una adecuada promoción a las denominaciones de origen existentes, sabemos del tequila, pero muchos desconocemos que el ámbar de Chiapas, el arroz del estado de Morelos, el bacanora, el café Chiapas, café Veracruz, el cacao de Grijalva, la charanda, el chile habanero de la península de Yucatán, el mango Ataulfo del Soconusco Chiapas, el mezcal, el Olinalá, sotol, la Talavera, el tequila y la vainilla de Papantla, también cuentan con denominación de origen (Secretaría de Economía, 2016).

Productos como el aguacate, el vino, el abulón, el queso chihuahua, el café pluma, los tenangos, entre otros, se verían beneficiados con la protección de una denominación de origen que avalara la singularidad de su elaboración, sabor o propiedades.

Así tenemos, que el estado de Jalisco está impulsando la denominación de origen para el virote salado, el café de San Sebastián del Oeste, los dulces de guayaba y el chicle de Talpa; también, el ponche de granada de Ciudad Guzmán, las cajetas de Sayula y los equipales de Zacoalco de Torres; además, el queso cotija, el chile Yahualica de González Gallo, así como las artesanías huicholes y las que se fabrican en Tlaquepaque (gobierno del estado de Jalisco, 2014).

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Texto Vigente	Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Texto Propuesto
Capítulo I Del Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley	Capítulo I Del Ámbito de Aplicación y Objeto de la Ley
Artículo 1	Artículo 1
Son objetivos de esta Ley:	Son objetivos de esta Ley:
I. (...)	I. (...)
II. Promover a) a i) (...)	II. Promover a) a i) (...)
	j) El apoyo técnico y jurídico para proponer y gestionar ante las autoridades competentes la creación de nuevas denominaciones de origen que abonen al desarrollo y consolidaciones de las MIPYMES.
Artículo 7	Artículo 7
La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:	La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:
I. a III. (...)	I. a III. (...)
	III Bis. Brindar apoyo técnico y jurídico para proponer y gestionar ante las autoridades competentes la creación de nuevas denominaciones de origen que abonen al desarrollo y consolidaciones de la microindustria y la actividad artesanal.
IV. y V. (...)	IV. y V. (...)

Referencias

El Banco de México, 2017. *El Banco de México*. [En línea]

Available at: <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarDirectorioCuadros&ocale=es>

[Último acceso: 14 Febrero 2017].

France.fr, s.f. *France.fr*. [En línea]

Available at: <http://es.france.fr/es/infosredac/francia-de-los-aoc>

[Último acceso: 14 Febrero 2017].

Gobierno del Estado de Jalisco, 2014. *Jalisco.gob.mx*. [En línea]

Available at: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/13512>

[Último acceso: 14 Febrero 2017].

Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, 2016. *Las Denominaciones de Origen*, Ginebra, Suiza: Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual .

Secretaría de Economía, 2016. *Gob.mx*. [En línea]

Available at: <https://www.gob.mx/se/articulos/mexico-cuenta-con-15-productos-que-ostentan-denominacion-de-origen?idiom=es>

[Último acceso: 15 Febrero 2017].

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona un inciso j) al apartado II del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y se adiciona una fracción III Bis al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de denominación de origen

Artículo Primero. Se adiciona un inciso j) al apartado II del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de denominación de origen, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son objetivos de esta ley:

I. (...)

II. Promover

a) a i) (...)

j) El apoyo técnico y jurídico para proponer y gestionar ante las autoridades competentes la creación de nuevas denominaciones de origen que abonen al desarrollo y consolidaciones de las Mipymes.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción III Bis al artículo 7 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en materia de denominación de origen.

Artículo 7. La secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la administración pública federal, así como de los gobiernos de los estados y municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I. a III. (...)

III Bis. Brindar apoyo técnico y jurídico para proponer y gestionar ante las autoridades competentes la creación de nuevas denominaciones de origen que abonen al desarrollo y consolidaciones de la microindustria y la actividad artesanal.

IV. y V. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 De acuerdo con el Banco de México, en 2016 el monto de las importaciones de México, provenientes de los Estados Unidos de Norte América fue de 179,582,718 miles de dólares, mientras que las exportaciones mexicanas hacia ese país fue de 302,654,482 miles de dólares. (El Banco de México, 2017)

2 El total de exportaciones de México en 2016 alcanzó los 373,929,632 miles de dólares, mientras que el total de importaciones nacionales fue de 387,064,499 miles de dólares.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado federal por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta sobera-

nía la presente iniciativa con proyecto con decreto que adiciona una fracción XXIV Ter al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de dar certeza jurídica a las Mipyme, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El Instituto Nacional del Emprendedor precedido por el comúnmente denominado Fondo Pyme (2004), fue creado mediante decreto presidencial que reformó el Reglamento Interno de la Secretaría de Economía para darle vida al Instituto que tiene, como su norma regulatoria, el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013. Así las cosas, se trata de un ente público de creación y administración ejecutiva; tal condición, lo vuelve sumamente vulnerable en cuanto a su permanencia de una administración a otra.

Lo anterior, toda vez que, al tener su fundamento en un reglamento y un acuerdo, nada impide que cualquiera administración, en cualquier momento, decida prescindir del mismo; en este sentido, la permanencia del Instituto y los programas que aplica, dependerá directamente de la voluntad del Ejecutivo federal en turno.

En este orden de ideas, ante la coyuntura internacional que amenaza con modificar sustancialmente las relaciones comerciales de nuestro país como integrante del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), resulta necesario impulsar la creación de políticas públicas de largo aliento que contribuyan a impulsar y detonar el desarrollo de la planta productiva nacional.

Resulta relevante mencionar el impulso que se ha dado, durante las últimas administraciones, al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; sin embargo, ante la amenaza latente de que el TLCAN sea cancelado o modificado sustancialmente, nuestro sector productivo demanda políticas, programas y apoyos gubernamentales de largo alcance, que pongan las bases para garantizar el pleno desarrollo de nuestro sector productivo, particularmente el de las Mipymes.

Actualmente, las Mipyme son la base de la economía mexicana; según datos del censo económico del Inegi, en 2014, había 5 millones 654 mil 14 empresas que daban empleo a 29 millones 642 mil 421 de hombres y mujeres. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.)

El 99 por ciento de las empresas instaladas en territorio nacional son micro o pequeñas y dan empleo al 57.4 por ciento de la fuerza de trabajo de nuestro país, y cuatro de cada diez micro o pequeñas empresas son encabezadas por mujeres. Sin embargo, solo generan el 19 por ciento del valor de producción bruta total. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.)

En vista de las crecientes políticas proteccionistas que algunas naciones comienzan a implementar, hoy, más que siempre, requerimos apoyar y fomentar la creación de Mipyme con la intención de contribuir a la recuperación de nuestra planta productiva nacional, la cual, se vio gravemente afectada por las políticas de libre mercado adoptadas por nuestra nación.

Asimismo, con la reforma propuesta se busca encauzar el emprendimiento de las y los mexicanos; dicha medida resulta eficaz, en la disminución de la economía informal que tanto daño causa a las finanzas públicas de nuestro país. Según el Inegi, el valor agregado bruto de la economía informal en 2015, fue de 4, 034,075 de millones de pesos, lo que representa una participación en el producto interno bruto del 23.6 por ciento. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.)

De esta manera, las Mipyme pueden y deben ser un medio, efectivo y eficaz, para favorecer una mayor formalidad de nuestra economía; ello, con el consabido mejoramiento de las prestaciones laborales en nuestras fuentes de trabajo. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al cuarto trimestre de 2016, 16 millones 35 mil 997 hombres y mujeres trabajadores no tienen acceso a las instituciones de salud, 13 millones 8 mil 817 no tienen prestaciones sociales y 15 millones 986 mil 786 no tienen contratos laborales por escrito. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.)

En Encuentro Social vemos a las Mipyme como una solución viable como fuentes de trabajo formal para los miles de mexicanos que podrían ser deportados por las autoridades norteamericanas.

Por otra parte, es de destacarse los bajos niveles de inversión que se requieren para la apertura de una Mipyme, que junto con su flexibilidad administrativa y operativa, la convierte en una muy buena opción para comenzar a crear nuevamente una planta productiva nacional integral, capaz de atender las necesidades de nuestro mercado; además, de

posibilitar el emprendimiento de proyectos innovadores, de forma rápida y eficiente.

Aunado a la incertidumbre generada por el futuro de nuestra relación económica y migratoria con Estados Unidos, nuestro país atraviesa por una delicada situación económica como consecuencia del desplome en los precios del petróleo y la crisis financiera mundial. Esta crisis no ha permitido crecer a la economía, generando la precariedad de los ingresos y un déficit en la creación de empleos, lo cual afecta, de manera muy particular, a los jóvenes, quienes requieren ocuparse laboralmente y no encuentran trabajo digno. Al cuarto trimestre de 2016, según la Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo, había 989 mil 471 jóvenes de entre 15 y 29 años desocupados, lo que presentó el 52 por ciento del total de desocupados. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.)

Por tal razón, la presente iniciativa busca adicionar una fracción XXIV Ter al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para establecer que la Secretaría de Economía promoverá, orientará, fomentará y estimulará el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; a través de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.

Con dicha propuesta, se busca impulsar la puesta en marcha de programas, políticas y fondos públicos que impulsen el desarrollo de las Mipyme como factores económicos que contribuyan a la creación de una planta productiva nacional competitiva que desinhiban la economía informal, generen empleos dignos y contribuyan a la reactivación económica de nuestro país.

Los beneficios concretos que traerá la reforma aquí propuesta son los siguientes:

- Certeza jurídica, al establecer que la Secretaría de Economía tendrá la facultad y obligación de promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; a través, de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.
- Proteger a las Mipyme de la eventual desaparición del Inadem o de sus programas.
- Establecer con rango legal que la obligación del Estado promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresas, a través

de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera la adición propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Texto Vigente	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Texto Propuesto
Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Capítulo II De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
Artículo 34	Artículo 34
A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. a XIV Bis. (...)	I. a XXIV Bis. (...)
	XXIV Ter.- Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa; a través, de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.
XXV. a XXXIII. (...)	XXV. a XXXIII. (...)

Referencias

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. Censo Económico 2014. Resultados Definitivos, s.l.: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [En línea]

Disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

[Último acceso: 28 Febrero 2017].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015. Inegi.gob.mx. [En línea]

Disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/informal/>

[Último acceso: 28 Febrero 2017].

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XXIV Ter al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXIV Ter al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIV Bis. (...)

XXIV Ter. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresas, a través, de la implementación de programas, proyectos y fondos públicos.

XXV a XXXIII. (...)

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de armonización legislativa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 a 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversos artículos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de armonización legislativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Como resultado de la reforma político-electoral de 2014, fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, estableciéndose cambios sustanciales como: la participación del Congreso de la Unión en la ratificación de funcionarios públicos; la reelección legislativa, la organización electoral transformando el Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral.¹

Dicha reforma constitucional exigió una ardua labor legislativa para desarrollar y acordar y aprobar la legislación secundaria que permitiera la instrumentación de las reformas aprobadas y poder aplicar la nueva normatividad, en el proceso electoral 2014-2015.

Así, el Congreso de la Unión, aprobó la legislación secundaria de la reforma electoral, para lo cual aprobó tres nuevas leyes:

1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Ley General de Partidos Políticos; y
3. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

De igual forma, abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, completándose así, el marco jurídico electoral.²

Sin embargo, como consecuencia de la premura con que se tuvo que legislar, primero, la reforma Constitucional, y en una etapa posterior, la construcción de la legislación secundaria; trajo como consecuencia, que no se atendiera la armonización legislativa, lo que ocasionó que en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral aun persistan menciones al “Instituto Federal Electoral” y “Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”; siendo que el primero se transformó en Instituto Nacional Electoral y la segunda fue abrogada.

Si bien en el régimen transitorio de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se establece, que dichas referencias deberán entenderse como realizadas al Instituto Nacional Electoral, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley General de Partidos Políticos, según corresponda. Consi-

deramos que si bien el régimen transitorio ayudó a la interpretación de la ley de manera temporal, resulta inaceptable no solventar dicha situación, que puede afectar gravemente la interpretación que de la ley pudieran realizar ciudadanos inexpertos, en materia legal.

El artículo 41, fracción VI, prevé un sistema de medios de impugnación en materia electoral que garantice la protección de los derechos políticos de los ciudadanos. Para que dicho sistema cumpla con las máximas de legalidad y certeza jurídica, se hace necesario garantizar al gobernado, la posibilidad de conocer ágilmente qué autoridades se encuentran habilitadas para resolver sus peticiones, normar su conducta o, en general incidir en su esfera jurídica. Ello no se cumple a cabalidad con el régimen transitorio.

La naturaleza del derecho electoral vuelve indispensable que los medios de impugnación sean desahogados de forma expedita, de ahí, la imperiosa necesidad que los plazos para las actuaciones procesales sean breves. Sin embargo, la falta de claridad en el texto de la Ley, como consecuencia de su desactualización, provoca que dichos plazos operen en contra del ciudadano inexperto.

Hoy, los ciudadanos que ven violado sus derechos, deben encontrar la ley sustantiva vigente para encuadrar en la hipótesis normativa, el acto que les causa perjuicio para posteriormente consultar la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y discernir entre instituciones extintas y disposiciones abrogadas; lo cual, favorece a los ciudadanos que tienen los recursos para pagar a expertos abogados en la materia y perjudica a los ciudadanos que no cuentan con recursos para contratar los servicios legales de un abogado que le ayude a interpretar la norma legal.

Una de las grandes aportaciones que se dieron con esta reforma electoral, fueron las candidaturas ciudadanas; en este sentido, muchos de los candidatos, no necesariamente, cuentan con la formación jurídica requerida para una comprensión cabal y oportuna de la normatividad electoral, y una gran mayoría de los mismos no cuentan con recursos económicos para afrontar los costos de una representación legal especializada, de tal suerte, que nos encontramos con ciudadanos con plena convicción de participar en la vida democrática del país pero, prácticamente, en estado de indefensión.

El del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su informe de labores 2014-2015³ se señala que del

1 de noviembre de 2014 a 15 de octubre de 2015 resolvió 25,945 asuntos, presentándose en el 86 por ciento de los distritos electorales, juicios de inconformidad para impugnar los resultados de las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, resolviéndose un total de 3 mil 547 casos, cifra que a nuestro entender habría sido mucho mayor si la legislación fuera asequible para quien considere violados sus derechos.

En septiembre próximo inicia el proceso electoral de 2018 para renovar el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, por lo que cobra especial relevancia dotar, a los ciudadanos que participarán como candidatos, de una Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral clara y entendible.

En consecuencia se propone la modificación de diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con el objetivo de armonizar la misma con la legislación vigente, es decir, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley General de Partidos Políticos, haciendo las adecuaciones necesarias para dejar de hacer referencia al extinto Instituto Federal Electoral y al abrogado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, se prevé la posibilidad, en el artículo 100, que quien promueva sea de cualquiera género.

Por último, no pasa inadvertido para el que suscribe, lo dispuesto por el artículo 105, tercer párrafo, de nuestra Carta Magna, que establece, que durante el proceso electoral no podrá haber modificaciones legales fundamentales, sin embargo, la reforma propuesta no tiene como finalidad el modificar cuestiones sustanciales del instrumento en comento, sino como se ha señalado, hacer asequible su operación y brindar seguridad jurídica a los gobernados.

En conclusión, en Encuentro Social estamos convencidos de que las modificaciones propuestas no sólo brindarán seguridad y certeza jurídica sino **que fomentarán desde su núcleo el estado de derecho.**

A fin de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Texto Vigente	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Reforma Propuesta
<p>Artículo 4 1. Corresponde a los órganos del Instituto Federal Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la Sala Superior.</p>	<p>Artículo 4 1. Corresponde a los órganos del Instituto Nacional Electoral conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la Sala Superior.</p>
<p>2. (...)</p> <p>Artículo 12 1. Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes: Del a) al c) (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>2. (...)</p> <p>Artículo 12 1. Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes: Del a) al c) (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p> <p>4. En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.</p>
<p>Artículo 18 1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente:</p> <p>a) al c) (...)</p> <p>d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley;</p> <p>e) al f) (...)</p> <p>2. (...)</p>	<p>Artículo 18 1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente:</p> <p>a) al c) (...)</p> <p>d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley;</p> <p>e) al f) (...)</p> <p>2. (...)</p>
<p>Artículo 20 1. Si la autoridad u órgano partidista responsable incumple con la obligación prevista en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17, u</p>	<p>Artículo 20 1. Si la autoridad u órgano partidista responsable incumple con la obligación prevista en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17, u</p>
<p>omite enviar cualquiera de los documentos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 18, ambos de esta ley, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) En el caso del recurso de revisión, el órgano competente del Instituto deberá aplicar la sanción correspondiente en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>omite enviar cualquiera de los documentos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 18, ambos de esta ley, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) En el caso del recurso de revisión, el órgano competente del Instituto deberá aplicar la sanción correspondiente en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>
<p>Artículo 21 Bis 1. El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones federales o locales de que conozcan las Salas del Tribunal Electoral solamente procederá cuando:</p> <p>a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto por el artículo 295, párrafo 2 y demás correlativos del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>b) (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p>	<p>Artículo 21 Bis 1. El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones federales o locales de que conozcan las Salas del Tribunal Electoral solamente procederá cuando:</p> <p>a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto por el artículo 348 y demás correlativos del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>c) (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>3. (...)</p>
<p>Artículo 22 1. Las resoluciones o sentencias que pronuncie, respectivamente, el Instituto Federal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:</p> <p>a) al f) (...)</p> <p>Artículo 27 1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente ley, el Código Federal</p>	<p>Artículo 22 1. Las resoluciones o sentencias que pronuncie, respectivamente, el Instituto Nacional Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán:</p> <p>a) al f) (...)</p> <p>Artículo 27 1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos</p>

de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interno del Tribunal.	Electoral es y el Reglamento Interno del Tribunal.
2. (...)	2. (...)
3. (...)	3. (...)
4. (...)	4. (...)
5. (...)	5. (...)
6. (...)	6. (...)
Artículo 28 1. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Federal Electoral y en las Salas del Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.	Artículo 28 1. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Nacional Electoral y en las Salas del Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.
Artículo 35 1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del Secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del Instituto Federal Electoral a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.	Artículo 35 1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del Secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del Instituto Nacional Electoral a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.
2. (...)	2. (...)
3. (...)	3. (...)
Artículo 40 1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal o de consulta popular, el recurso de apelación será procedente para impugnar:	Artículo 40 1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal o de consulta popular, el recurso de apelación será procedente para impugnar:
a) (...)	a) (...)
b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.	b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Nacional Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.

2. (...)	2. (...)
Artículo 41 1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículo 41 1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales .
Artículo 42 1. En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales realice el Consejo General del Instituto Federal Electoral.	Artículo 42 1. En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales realice el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Artículo 43 1. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, se aplicarán las reglas especiales siguientes:	Artículo 43 1. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, se aplicarán las reglas especiales siguientes:
a) El recurso se interpondrá ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos;	a) El recurso se interpondrá ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos;
b) al c) (...)	b) al c) (...)
Artículo 46 1. (...) 2. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, en la sentencia que se dicte se concederá un plazo razonable para que la autoridad competente informe del cumplimiento a la misma, antes de que el Consejo General sesione para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Artículo 46 1. (...) 2. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, en la sentencia que se dicte se concederá un plazo razonable para que la autoridad competente informe del cumplimiento a la misma, antes de que el Consejo General sesione para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores, en los términos de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales .
3. (...)	3. (...)
Artículo 50 1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:	Artículo 50 1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:
a) al c) (...)	a) al c) (...)
Artículo 51 1. El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo	Artículo 51 1. El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo

de la casilla, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante el día de la jornada electoral.	de la casilla, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante el día de la jornada electoral.
2. (...)	2. (...)
3. (...)	3. (...)
4. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	4. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señala la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales .
5. (...)	5. (...)
Artículo 52 1. a 4. (...)	Artículo 52 1. a 4. (...)
5. Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañado de las pruebas correspondientes.	5. Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral , acompañado de las pruebas correspondientes.
Artículo 55 1. (...)	Artículo 55 1. (...)
2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 314 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales .
Artículo 60 1. (...)	Artículo 60 1. (...)
2. Concluido el proceso electoral, el Instituto Federal Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.	2. Concluido el proceso electoral, el Instituto Nacional Electoral , por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.
Artículo 62 1. Para el recurso de reconsideración son presupuestos los siguientes:	Artículo 62 1. Para el recurso de reconsideración son presupuestos los siguientes:
a) (...)	a) (...)
b) Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya asignado	b) Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral haya asignado

inmediatamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:	inmediatamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales .
Artículo 63 1. Además de los requisitos establecidos por el párrafo 1 del artículo 9 del presente ordenamiento, con excepción del previsto en el inciso f), para la procedencia del recurso de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes:	Artículo 63 1. Además de los requisitos establecidos por el párrafo 1 del artículo 9 del presente ordenamiento, con excepción del previsto en el inciso f), para la procedencia del recurso de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes:
a) al b) (...)	a) al b) (...)
c) Expresar agravios por los que se aduzca que la sentencia puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:	c) Expresar agravios por los que se aduzca que la sentencia puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:
I. a IV (...)	I. a IV (...)
V. Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.	V. Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral .
2. (...)	2. (...)
Artículo 65 1. La interposición del recurso de reconsideración corresponde exclusivamente a los partidos políticos por conducto de:	Artículo 65 1. La interposición del recurso de reconsideración corresponde exclusivamente a los partidos políticos por conducto de:
a) al b) (...)	a) al b) (...)
c) Sus representantes ante los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y	c) Sus representantes ante los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y
d) Sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para impugnar la asignación de diputados y de	d) Sus representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral , para impugnar la asignación de diputados y de

senadores según el principio de representación proporcional. 2. Los candidatos podrán interponer el recurso de reconsideración únicamente para impugnar la sentencia de la Sala Regional que: a) Hayá confirmado la ineligibilidad decretada por el órgano competente del Instituto Federal Electoral; o b) (...) 3. (...) Artículo 66 1. El recurso de reconsideración deberá interponerse: a) (...) b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional. Artículo 70 1. Las sentencias recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas: a) (...) b) Al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al en que se dictó; y c) (...) 2. Concluido el proceso electoral, el Instituto Federal Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración. Artículo 75 1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: a) (...) b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el	senadores según el principio de representación proporcional. 2. Los candidatos podrán interponer el recurso de reconsideración únicamente para impugnar la sentencia de la Sala Regional que: a) Hayá confirmado la ineligibilidad decretada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral; o b) (...) 3. (...) Artículo 66 1. El recurso de reconsideración deberá interponerse: a) (...) b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional. Artículo 70 1. Las sentencias recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas: a) (...) b) Al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al en que se dictó; y c) (...) 2. Concluido el proceso electoral, el Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración. Artículo 75 1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales: a) (...) b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que Ley
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: c) (...) d) (...) e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; f) (...) g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley; h) al k) (...)	General Instituciones y Procedimientos Electorales señala: c) (...) d) (...) e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales ; f) (...) g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley; h) al k) (...)
LIBRO QUINTO Del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral TITULO UNICO De las reglas especiales Artículo 94 1. Son competentes para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral: a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre los órganos centrales del Instituto Federal Electoral y sus servidores, y b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, distintos a los señalados en el inciso anterior. 2. Las determinaciones a las que se refiere el artículo 20/, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos	LIBRO QUINTO Del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral TITULO UNICO De las reglas especiales Artículo 94 1. Son competentes para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral: a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral y sus servidores; y b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores, distintos a los señalados en el inciso anterior.

Electorales, sólo podrán ser impugnados por el funcionario directamente interesado, en las causas expresamente establecidas en el estatuto y una vez agotados todos los medios de defensa internos. 3. (...) Artículo 95 1. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto Federal Electoral previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente: a) al f) (...)	2. Las determinaciones a las que se refiere el artículo 459, de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales , sólo podrán ser impugnados por el funcionario directamente interesado, en las causas expresamente establecidas en el estatuto y una vez agotados todos los medios de defensa internos. 3. (...) Artículo 95 1. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del Instituto Nacional Electoral previsto en la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente: b) al f) (...)
Artículo 96 1. El servidor del Instituto Federal Electoral que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del Instituto Federal Electoral. 2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, instrumentos que, de conformidad con la fracción III del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norman las relaciones laborales del Instituto Federal Electoral con sus servidores. Artículo 98 1. Son partes en el procedimiento: a) (...) b) El Instituto Federal Electoral, que actuará por conducto de sus representantes legales. Artículo 99 1. Presentado el escrito a que se refiere el artículo 97 de esta ley, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su admisión se correrá	Artículo 96 1. El servidor del Instituto Nacional Electoral que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del Instituto Nacional Electoral. 2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, instrumentos que, de conformidad con la fracción III del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norman las relaciones laborales del Instituto Nacional Electoral con sus servidores. Artículo 98 1. Son partes en el procedimiento: a) (...) b) El Instituto Nacional Electoral, que actuará por conducto de sus representantes legales. Artículo 99 1. Presentado el escrito a que se refiere el artículo 97 de esta ley, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su admisión se correrá
Usado en copia certificada al Instituto Federal Electoral. Artículo 100 1. El Instituto Federal Electoral deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del promovente. Artículo 101 1. Se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del Instituto Federal Electoral. Artículo 108. 1. Los efectos de la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrán ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados. En el supuesto de que la sentencia ordene dejar sin efectos la destitución del servidor del Instituto Federal Electoral, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado, por concepto de prima de antigüedad.	Usado en copia certificada al Instituto Nacional Electoral. Artículo 100 1. El Instituto Nacional Electoral deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del o la promovente. Artículo 101 1. Se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del Instituto Nacional Electoral. Artículo 108. 1. Los efectos de la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrán ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados. En el supuesto de que la sentencia ordene dejar sin efectos la destitución del servidor del Instituto Nacional Electoral, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado, por concepto de prima de antigüedad.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Único. Se reforman los artículos 4, primer párrafo; 12, cuarto párrafo; 18, primer párrafo, inciso D; 20, primer párrafo, inciso B; 21 Bis, primer párrafo, inciso A; 22, primer párrafo; 27, primer párrafo; 28, primer párrafo; 35, primer párrafo; 40, primer párrafo, inciso B; 41, primer párrafo; 42, primer párrafo; 43, primer párrafo, inciso A; 46, segun-

do párrafo; 50, primer párrafo; 51, cuarto párrafo; 52, quinto párrafo; 55, segundo párrafo; 60, segundo párrafo; 62, inciso B e inciso B, fracción III; 63, primer párrafo, inciso C, fracción V; 65, Primer párrafo inciso C y D y segundo párrafo inciso A; 66, primer párrafo inciso b); 70, primer párrafo inciso B y segundo párrafo; 75, primer párrafo, inciso B, E y G; el título de Libro Quinto; 94, primer párrafo, primer párrafo inciso A y B, y segundo párrafo; 95, primer párrafo; 96, primer y segundo; 98, primer párrafo inciso B; 99, primer párrafo; 100, primer párrafo; 101, primer párrafo; y 108, primer párrafo; para quedar como sigue:

Artículo 4

1. Corresponde a los órganos **del Instituto Nacional Electoral** conocer y resolver el recurso de revisión y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los demás medios de impugnación previstos en el artículo anterior, en la forma y términos establecidos por esta ley y por los acuerdos generales que en aplicación de la misma dicte la sala superior.

2. (...)

Artículo 12

1. Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes:

a) a c) (...)

2. y 3. (...)

4. En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley General de Partidos Políticos**.

Artículo 18

1. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso b) del párrafo 1 del artículo anterior, la autoridad o el órgano del partido responsable del acto o resolución impugnado deberá remitir al órgano competente del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral, lo siguiente:

a) a c) (...)

d) En los juicios de inconformidad, el expediente completo con todas las actas y las hojas de incidentes levantadas por la autoridad electoral, así como los escritos de incidentes y de protesta que se hubieren presentado, en los términos de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y la presente ley;

e) y f) (...)

2. (...)

Artículo 20

1. Si la autoridad u órgano partidista responsable incumple con la obligación prevista en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17, u omite enviar cualquiera de los documentos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 18, ambos de esta ley, se requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo de veinticuatro horas para tal efecto, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar oportunamente los documentos respectivos, se estará a lo siguiente:

a) (...)

b) En el caso del recurso de revisión, el órgano competente del Instituto deberá aplicar la sanción correspondiente en los términos de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

Artículo 21 Bis

1. El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones federales o locales de que conozcan las Salas del Tribunal Electoral solamente procederá cuando:

a) El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto por el **artículo 348 y demás correlativos del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

b) (...)

2. y 3. (...)

Artículo 22

1. Las resoluciones o sentencias que pronuncien, respectivamente, el **Instituto Nacional Electoral** o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán hacerse constar por escrito y contendrán

a) a f) (...)

Artículo 27

1. Las notificaciones personales se harán al interesado a más tardar al día siguiente al en que se emitió el acto o se dictó la resolución o sentencia. Se entenderán personales, sólo aquellas notificaciones que con este carácter establezcan la presente ley, la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y el Reglamento Interno del Tribunal.

2. a 6. (...)

Artículo 28

1. Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del **Instituto Nacional Electoral** y en las Salas del Tribunal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de los terceros interesados y de los coadyuvantes, así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.

Artículo 35

1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales y dentro de un proceso electoral exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el recurso de revisión procederá para impugnar los actos o resoluciones que causen un perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan del Secretario Ejecutivo y de los órganos colegiados del **Instituto Nacional Electoral** a nivel distrital y local, cuando no sean de vigilancia.

2. (...)

3. (...)

Artículo 40

1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del

proceso electoral federal o de consulta popular, el recurso de apelación será procedente para impugnar:

a) (...)

b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del **Instituto Nacional Electoral** que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.

2. (...)

Artículo 41

1. El recurso de apelación será procedente para impugnar el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del Instituto, relativo a las observaciones hechas por los partidos políticos a las listas nominales de electores, en los términos del **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

Artículo 42

1. En cualquier tiempo, el recurso de apelación será procedente para impugnar la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones que en los términos de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** realice el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**.

Artículo 43

1. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, se aplicarán las reglas especiales siguientes:

a) El recurso se interpondrá ante el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** dentro de los tres días siguientes a aquel en que se dé a conocer el informe a los partidos políticos;

b) y c) (...)

Artículo 46

1. (...)

2. En el caso a que se refiere el artículo 41 de esta ley, en la sentencia que se dicte se concederá un plazo razonable

para que la autoridad competente informe del cumplimiento a la misma, antes de que el Consejo General sesione para declarar la validez y definitividad del Padrón Electoral y de los listados nominales de electores, en los términos de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

3. (...)

Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y la presente ley, los siguientes:

a) a e) (...)

Artículo 51

1. El escrito de protesta por los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla, es un medio para establecer la existencia de presuntas violaciones durante el día de la jornada electoral.

2. y 3. (...)

4. El escrito de protesta deberá presentarse ante la mesa directiva de casilla al término del escrutinio y cómputo o ante el Consejo Distrital correspondiente, antes de que se inicie la sesión de los cómputos distritales, en los términos que señale la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

5. (...)

Artículo 52

1. a 4. (...)

5. Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, acompañado de las pruebas correspondientes.

Artículo 55

1. (...)

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el **artículo 314 de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

Artículo 60

1. (...)

2. Concluido el proceso electoral, el **Instituto Nacional Electoral**, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los juicios de inconformidad.

Artículo 62

1. Para el recurso de reconsideración son presupuestos los siguientes:

a) (...)

b) Que el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** haya asignado indebidamente diputados o senadores por el principio de representación proporcional:

I. y II. (...)

III. Por contravenir las reglas y fórmulas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**.

Artículo 63

1. Además de los requisitos establecidos por el párrafo 1 del artículo 9 del presente ordenamiento, con excepción del previsto en el inciso f), para la procedencia del recurso de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes:

a) y b) (...)

c) Expresar agravios por los que se aduzca que la sentencia puede modificar el resultado de la elección. Se entenderá que se modifica el resultado de una elección cuando el fallo pueda tener como efecto:

I. a IV. (...)

V. Corregir la asignación de diputados o senadores según el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**.

2. (...)

Artículo 65

1. La interposición del recurso de reconsideración corresponde exclusivamente a los partidos políticos por conducto de

a) y b) (...)

c) Sus representantes ante los Consejos Locales del **Instituto Nacional Electoral** que correspondan a la sede de la Sala Regional cuya sentencia se impugna; y

d) Sus representantes ante el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, para impugnar la asignación de diputados y de senadores según el principio de representación proporcional.

2. Los candidatos podrán interponer el recurso de reconsideración únicamente para impugnar la sentencia de la sala regional que

a) Haya confirmado la inelegibilidad decretada por el órgano competente del **Instituto Nacional Electoral**; o

b) (...)

3. (...)

Artículo 66

1. El recurso de reconsideración deberá interponerse

a) (...)

b) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir de la conclusión de la sesión en la que el Consejo General del **Instituto Nacional Electoral** haya realizado la asignación de diputados o senadores por el principio de representación proporcional.

Artículo 70

1. Las sentencias recaídas a los recursos de reconsideración serán notificadas:

a) (...)

b) Al Consejo General del **Instituto Nacional Electoral**, por oficio acompañado de copia certificada de la sentencia a más tardar al día siguiente al en que se dictó; y

c) (...)

2. Concluido el proceso electoral, el **Instituto Nacional Electoral**, por conducto del órgano competente a nivel central, podrá solicitar copia certificada de la documentación que integre los expedientes formados con motivo de los recursos de reconsideración.

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

a) (...)

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** señale;

c) y d) (...)

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**;

f) (...)

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y en el artículo 85 de esta ley;

h) a k) (...)

Libro Quinto
Del juicio para dirimir los conflictos
o diferencias laborales de los servidores del
Instituto Nacional Electoral

Título Único
De las reglas especiales

Artículo 94

1. Son competentes para resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del **Instituto Nacional Electoral**:

a) La Sala Superior del Tribunal Electoral, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre los órganos centrales del **Instituto Nacional Electoral** y sus servidores, y

b) La Sala Regional del Tribunal Electoral, en el ámbito en el que ejerza su jurisdicción, en los casos de conflictos o diferencias laborales entre el **Instituto Nacional Electoral** y sus servidores, distintos a los señalados en el inciso anterior.

2. Las determinaciones a las que se refiere el artículo 459, de la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales**, sólo podrán ser impugnados por el funcionario directamente interesado, en las causas expresamente establecidas en el estatuto y una vez agotados todos los medios de defensa internos.

3. (...)

Artículo 95

1. En lo que no contravenga al régimen laboral de los servidores del **Instituto Nacional Electoral** previsto en la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se aplicarán en forma supletoria y en el orden siguiente:

a) a f) (...)

Artículo 96

1. El servidor del **Instituto Nacional Electoral** que hubiese sido sancionado o destituido de su cargo o que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, podrá inconformarse mediante demanda que presente

directamente ante la Sala competente del Tribunal Electoral, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique la determinación del **Instituto Nacional Electoral**.

2. Es requisito de procedibilidad del juicio, que el servidor involucrado haya agotado, en tiempo y forma, las instancias previas que establezca la **Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales** y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, instrumentos que, de conformidad con la fracción III del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norman las relaciones laborales del **Instituto Nacional Electoral** con sus servidores.

Artículo 98

1. Son partes en el procedimiento:

a) (...)

b) El **Instituto Nacional Electoral**, que actuará por conducto de sus representantes legales.

Artículo 99

1. Presentado el escrito a que se refiere el artículo 97 de esta ley, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su admisión se correrá traslado en copia certificada al **Instituto Nacional Electoral**.

Artículo 100

1. El **Instituto Nacional Electoral** deberá contestar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la presentación del escrito del o la promovente.

Artículo 101

1. Se celebrará una audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del **Instituto Nacional Electoral**.

Artículo 108.

1. Los efectos de la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral podrán ser en el sentido de confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados. En el supuesto de que la sentencia ordene dejar sin efectos la

destitución del servidor del **Instituto Nacional Electoral**, este último podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización equivalente a tres meses de salario más doce días por cada año trabajado, por concepto de prima de antigüedad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014, consultado el 28 de marzo de 2016, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

2 Diario Oficial de Federación, 23 de mayo de 2015, consultado el 28 de marzo de 2016, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345954&fecha=23/05/2014

3 Informe de labores 2014-2015, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, primera edición, México, 2015, página 18, consultado el 28 de marzo de 2016, http://portales.te.gob.mx/informes_labores/media/pdf/2477d8e137e6220.pdf

Salón del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 14 de marzo de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55 a 57 del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud establece que, por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.¹

En el marco de esta iniciativa, entre los objetivos de dicho instituto destaca: promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación; definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; y promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos.²

La Ley Federal de Protección al Consumidor tiene por objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor; y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en el marco de las relaciones entre proveedores y consumidores.³

Compete a la Profeco, como organismo descentralizado de servicio social,⁴ aplicar las disposiciones de este cuerpo legal; entre tales disposiciones destaca el fomento permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, a fin de que los consumidores tengan la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que les asisten.⁵

La ley en comento reconoce como principios básicos en las relaciones de consumo la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de productos y servicios y la protección de los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas; así mismo, establece la atri-

bución de la Profeco para coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar tales derechos,⁶ disposiciones que dejan fuera a los jóvenes, que también constituyen un sector vulnerable.

Entre sus líneas estratégicas se encuentra la prevención y corrección de prácticas abusivas en las relaciones de consumo, para lo cual es indispensable fortalecer a los consumidores mediante información y asesoría, es decir, que la institución en comento promueva el consumo inteligente.

Consumo inteligente

De acuerdo con la propia Profeco, el desarrollo pleno y la calidad de vida están relacionados con el consumo inteligente en todos los ámbitos de la vida: salud, alimentación, ambiente, comunicación, creación, descanso, ocio y trabajo, entre otros.⁷ Para ello refiere siete pasos del consumo inteligente:

1. Consumo consciente: Conocer nuestros derechos y obligaciones, así como asumir las consecuencias de nuestra manera de consumir.
2. Consumo informado: Comparar calidad y precio, pensando en satisfacer necesidades reales y en invertir antes de gastar.
3. Consumo crítico: Tener una posición crítica ante la publicidad y la moda, y valorarse por lo que se es y no por lo que se tiene.
4. Consumo saludable: Llevar una alimentación balanceada, evitar fumar y procurar un consumo que fomente el beneficio de la salud.
5. Consumo sustentable: Elegir productos ecológicos, ahorrar energía y agua, separar la basura y generar menos desechos.
6. Consumo solidario: Preferir productos artesanales o de empresas socialmente responsables, con políticas laborales justas y procesos de producción limpios.
7. Consumo activo: Hacer alianzas con otros consumidores, con Profeco u otras instituciones para defender nuestros derechos y lograr relaciones de consumo más equitativas.

Psicología del consumo

La psicología del consumo refiere diversas etapas inherentes a la adquisición, que pueden llevarse a cabo de manera consciente y otras de manera subconsciente e, incluso, llegan a omitirse algunas de ellas. Entre dichas etapas podemos señalar el reconocimiento de una necesidad, la elección de un nivel de participación, la identificación de alternativas, la evaluación de alternativas, la decisión, la compra y el comportamiento tras la compra.

Tras este proceso y la conciencia del mismo, los resultados influirán en procesos de compra posteriores.

Diversos factores influyen en las decisiones del consumidor, entre los que podemos señalar los siguientes grupos: cultural, status, afectivo, necesidad, masificación, innovación o tecnológico, pertenencia.

El comportamiento del consumidor tiene diversos enfoques: el de la teoría económica, referido a la elección racional para obtener la máxima utilidad; el enfoque psicológico, que recoge las características internas de la persona, sus necesidades y deseos, así como la influencia del entorno; y el enfoque motivacional, que alude a la fuerza que impulsa a la compra ante la tensión originada por una necesidad insatisfecha.

Respecto al enfoque motivacional, Maslow estableció una jerarquía de las necesidades, que son: fisiológicas, de seguridad, sociales, de estimación, reputación, prestigio, de pertenencia y de autorrealización.⁸

Compra compulsiva (adolescentes, los más vulnerables)

Aun cuando la compra compulsiva grave afecta a poca gente, es un fenómeno frecuente que implica la adquisición de bienes o servicios que no está totalmente justificada, seguida de la sensación de arrepentimiento. La compra compulsiva es una reacción ante una sensación de ansiedad que conlleva la convicción de que gastar dinero aliviará la incomodidad. Responde a la falta de actitud crítica, la vulnerabilidad ante la publicidad y la inseguridad o déficit de autoestima.

La compra compulsiva puede rayar en el extremo de la adicción cuando el consumidor necesita adquirir cada vez más, cuando presenta el síndrome de abstinencia y pierde el control, es decir, no tiene la capacidad de frenar el consumo.

Los trastornos afectivos constituyen uno de los principales problemas de salud mental en los jóvenes, los cuales producen alteración en el estado de ánimo y generan disfunción en el entorno social, familiar y escolar..., un cuadro depresivo puede aparecer hasta en el tres por ciento de la población juvenil, y es más común en las mujeres debido a factores socioculturales, ya que son más permitidas las expresiones emocionales en ellas que en los hombres.

Las jóvenes presentan el doble de posibilidades de experimentar depresión que los niños. Las opciones de tratamiento para esta enfermedad son la terapéutica conductual, interpersonal o psicoanalítica y el uso de antidepresivos. Considero indispensable detectarla a tiempo para que no afecte la calidad de vida. La depresión, concluyó, es un problema de salud pública y es necesario que al detectarla se busque ayuda profesional para controlar el padecimiento.⁹

Si estimamos que en la etapa de la juventud no se ha llegado a adquirir madurez suficiente y que en ésta habitualmente se inicia la vida productiva, resulta muy natural considerar a la juventud como un sector especialmente susceptible en materia de prácticas riesgosas de consumo.

Así, el consumo inteligente, considerado incluso como virtud y facilitador de mejores condiciones económicas, hace referencia a la adquisición racional de bienes y servicios, sin llegar a elevados niveles de consumo que sean insostenibles para la economía del consumidor. Y para ello, es necesario contar con la información clara y suficiente para adquirir la capacidad de elegir los bienes y servicios que satisfagan realmente las necesidades del consumidor sin que afecten su economía familiar.

Toda vez que entre los principios básicos en las relaciones de consumo establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor se encuentra la **educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios**, en aras de garantizar la equidad y la libertad para escoger; así como la **información adecuada y clara** sobre los diversos productos y servicios; y que dentro de los derechos básicos de los consumidores la Profeco refiere el derecho a la **no discriminación, a la protección y a la educación**; la que suscribe hace la presente propuesta que, para su mejor comprensión, se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Capítulo I Disposiciones Generales	Capítulo I Disposiciones Generales
Artículo 4º	Artículo 4º
Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII.	Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. a XII.
XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda; XIV. a XVI.	XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, vivienda y consumo responsable e inteligente de bienes y servicios ; XIV. a XVI.

Por lo expuesto, el que suscribe somete a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se **reforma** el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

I. a XII. ...

XIII. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la administración pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, vivienda y **consumo responsable e inteligente de bienes y servicios**;

XIV. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Artículo 1o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

2 Artículo 3o., ídem.

3 Artículo 1o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4 Artículo 20, ídem.

5 Artículo 8 Bis, ídem.

6 Artículos 1o., fracciones, II y X; y 24, fracción XXII.

7 Profeco, 2011.

8 Piérola, 2009.

9 Secretaría de Salud, 2016.

Bibliografía

Piérola, A. J. y. J., 2009. *Psicología de la Publicidad*. En línea. Disponible en

<https://psicodelapubli.wordpress.com/2009/09/10/psicologia-del-consumidor/> [Último acceso: 10 de febrero de 2017.]

Profeco, 2011. *Profeco 2.0*. En línea. Disponible en <http://profeco.tumblr.com/post/26026369454/los-7-pasos-del-consumo-inteligente> [Último acceso: 10 de febrero de 2017.]

Secretaría de Salud, 2016. *Secretaría de Salud*. En línea. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/prensa/trastorno-depresivo-principal-problema-afectivo-entre-los-jovenes> [Último acceso: 10 de febrero de 2017.]

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado federal por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII

Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios, con base en la siguiente

Exposición de motivos

En México para el año 2015, se registraba que había más mujeres que hombres, siendo estas un 51.4 por ciento del total de la población en nuestro país, mientras que los hombres ocupaban un 48.6 por ciento del total, esto de acuerdo con censos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹

De acuerdo con los datos que arrojo el Inegi, se comprende que para el año 2015 había más mujeres que hombres en México, estos datos nos muestran que, al ser superiores en cantidad, las mujeres ocupan un papel importante en las decisiones que se toman día a día.

Las actividades que desarrollan hoy en día las mujeres son las mismas que la de los hombres, y con el paso del tiempo se van emparejando las actividades que en épocas pasadas solamente eran catalogadas como exclusivamente para hombres.

El papel de las mujeres en la economía nacional, cada vez tiene mayor impacto y es por ello que el consumo de las mismas mujeres crece con los años. Las mujeres mexicanas tienen potencial y es por ello que ahora vemos que ocupan grandes puestos en grandes empresas, o son grandes empresarias, con lo cual a lo largo de los años se presentan más oportunidades para ellas como profesionales, por lo cual, sus ingresos incrementan con el aumento de oportunidades laborales.

Actualmente hay un estudio de consumo de las mujeres en México de la Procuraduría Federal del Consumidor en que se encuestaron a un total de 250 mujeres de entre 25 y 45 años de edad arrojando los siguientes datos:

Una de las primeras preguntas de la encuesta, atendía a saber si alguna vez se habían arrepentido de comprar alguna cosa de las que un 59 por ciento respondió que si mientras

que el 41 por ciento había respondido que no. Con lo cual la siguiente pregunta sería porque se habían arrepentido, obteniendo los siguientes resultados: Un 33.1 por ciento respondió que, porque no lo necesitaban, un 36.5 por ciento respondió que excedía su presupuesto y finalmente un 30.4 por ciento no le había gustado el producto adquirido.

Con lo anterior, nos percatamos que las mujeres no se sentían satisfechas con las compras que realizaban, no habían tenido un proceso de consumo responsable e informado sobre qué era lo que querían.

Siguiendo con el análisis de la Profeco,² encontramos que productos son los que más compraban y en qué forma de pago realizaban sus compras obteniendo lo siguiente:

El 58 por ciento de las mujeres contestó que lo gastaban en ropa y calzado, un 19 por ciento respondió que lo ocupaba en cosméticos, un 17 por ciento en discos o películas, un 26 por ciento en artículos para el hogar y finalmente un 20 por ciento en alimentos. En cuanto al método de pago que señalaron el 34 por ciento menciona hacerlo con medios electrónicos como tarjeta, el 84 por ciento de ellas menciona que lo pagaban en efectivo y solamente un 14 por ciento de las mujeres señaló que mediante el sistema de apartado pagaban los productos.

De los datos anteriores, obtenemos que muchas mujeres consumen con exceso y muchas veces se arrepienten por haber adquirido ciertos productos, entendemos a esta conducta como compradoras compulsivas, quienes no tienen los elementos necesarios para poder hacer un análisis si es buena idea comprar o no algún producto.

Es por ello, que a continuación defendemos la postura de lo que el consumo responsable e inteligente de bienes y servicio caracteriza para poder dar un panorama más amplio de lo que con esta iniciativa se pretende modificar.

Entendemos al consumo responsable como un concepto utilizado de manera contemporánea, generalmente utilizado por las instituciones dedicadas a la protección de la ecología, el consumo responsable por lo tanto atiende a las acciones que los consumidores practican no solamente para satisfacer sus necesidades, sino que sus decisiones influyen en procesos económicos, sociales y medioambientales.

Al momento en el que el consumidor realiza un proceso de análisis del porque está comprando ese producto, es ahí cuando se presenta el consumo responsable

Como podemos apreciar, el consumo responsable atiende a analizar el fin de la compra, cuando se adquieren ciertos productos se hacen con una finalidad para poder satisfacer una necesidad que no solamente es individual, sino que el consumo responsable se realiza pensando en las necesidades de las demás personas, las necesidades colectivas.

De acuerdo con un estudio realizado por la organización Citizens Engage quien denominado “consumo responsable y ciudadanía”,³ se consultaron a 13 países: México, Canadá, Brasil, Reino Unido, Francia, Países Bajos, Estados Unidos, China, India, Japón, Emiratos Árabes, Alemania e Italia; Con la finalidad de preguntarles que situación era más importante al elegir entre dos marcas de igual calidad y precio, obteniendo los siguientes datos: El 42 por ciento de los ciudadanos respondió que le interesa que el producto y las compañías tengan propósito social, mientras que el 31 por ciento de los ciudadanos encuestados de los 13 países contestó que prefieren el diseño e innovación y finalmente un 27 por ciento señaló que la lealtad a la marca es lo que más influía.

Con lo anterior, notamos que son la mayoría de los ciudadanos los comprometidos con un consumo responsable y social, quienes piensan por su entorno y en gastar en cosas que beneficien a una sociedad.

Por otro lado, el consumo inteligente atiende a un sistema más organizado de cómo identificar qué es lo que realmente se quiere comprar, por ejemplo, un documento que presentó la Secretaría de Economía⁴ referente a lo que es el consumo inteligente, responde a siete tipos de consumo inteligente los cuales son

1. Consumo Consciente
2. Consumo Informado
3. Consumo Crítico
4. Consumo Saludable
5. Consumo Sustentable
6. Consumo Solidario
7. Consumo Activo

Con los tipos de consumo que la Secretaría de Economía presenta, entendemos que se crea una visión más exacta de

lo que el consumidor final quiere adquirir; El consumo inteligente por lo tanto se compone de distintas acciones que llevan a una decisión final, la cual satisface la necesidad de las y los consumidores, lo que se pretende es crear dentro de nuestra sociedad una cultura de consumo responsable y consciente del impacto que tendrán las compras que se realicen en el futuro.

Por tales razones, la presente iniciativa busca impulsar desde el Instituto Nacional de las Mujeres que se promueva el consumo responsable de bienes y servicios, para que en el futuro la satisfacción personal y la social se manifieste en todas sus categorías en México.

La propuesta de coordinarse con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, atiende a que no es un tema que pueda realizar una sola organización, por lo tanto, los convenios de colaboración entre estas distintas organizaciones e instituciones debe ser constantemente y siempre con la preocupación de poner en primer plano la figura de la mujer.

Se añade la noción de proyectos de todo tipo, a los programas de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios como objeto de los acuerdos de colaboración que el Inmujeres pueda suscribir y concertar.

En Encuentro Social defendemos la institución familiar y es por ello que las mujeres son una parte importante de la misma, iniciativas como la que ahora se presenta beneficia e impulsa el crecimiento personal y profesional de muchas mexicanas en nuestro país en busca de oportunidades, es una propuesta que sin duda cambia y robustece una institución tan importante como el Inmujeres.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I a XIII.- (...)	Artículo 7.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I a XIII.- (...)
XIV.- Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres;	XIV.- Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos de todo tipo así como de programas de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios que benefician a las mujeres;
XV a XXV.- (...)	XV a XXV.- (...)

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Fracción XIV del artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en materia de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIV del artículo 7o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII. (...)

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos **de todo tipo así como de programas de consumo responsable e inteligente de bienes y servicios** que benefician a las mujeres;

XV a XXV. (...)

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Número de Habitantes, Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Consultado en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

2 Hábitos de Consumo ¿Son las mexicanas compradoras compulsivas?, Procuraduría Federal del Consumidor, Consultado en: http://www.profeco.gob.mx/revista/publicaciones/adelantos_04/consum_compul_mzo04.pdf

3 Citizens Engagequien. Fourth anual Global Consumer Survey, Consultado en: [http://ppqty.com/GoodPurpose2010globalPPT_WEBversion%\(1\).pdf](http://ppqty.com/GoodPurpose2010globalPPT_WEBversion%(1).pdf)

4 Consumo Inteligente, Secretaria de Economía, Consultado en: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/buen-consumidor/informate/consumo-inteligente>

Salón del pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 23 de marzo de 2017.— Diputado Alejandro González Murrillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, y en representación de los diputados abajo firmantes, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades constitucionales que nos otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento para la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil federal, en materia de transmisión de los apellidos, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

El pasado mes de mayo, el presidente de la república, el licenciado Enrique Peña Nieto, envió al Congreso de la Unión una iniciativa que tiene como objetivo principal promover acciones dirigidas a generar condiciones de igualdad y evitar la discriminación de personas o grupos, por lo cual señala que es importante llevar a cabo una armonización del marco normativo, de conformidad con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación¹

Asimismo, señala que dentro de las estrategias transversales para el desarrollo nacional, se tiene la perspectiva de género, por lo que se ha propuesto evitar que se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación.

Sin embargo, de la lectura de la iniciativa no se desprende que se haya considerado reconocer el derecho de la pareja, en particular el de la mujer, a decidir qué apellido corresponde en primer término y cual corresponderá al segundo.

No debemos olvidar que nuestro país ha signado una serie de instrumentos internacionales que nos obligan a respetar los derechos y libertades, así como a garantizar su libre y pleno ejercicio en un marco de libertad y no discriminación entre hombres y mujeres.

En la Carta de las Naciones Unidas “se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, aspecto que se reconoce en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, la cual fue ratificada por México, cuando señala que:

Artículo 2. Los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con el objeto, se comprometen a:

a) a e) ...

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.²

Mientras que el artículo 5 de la Carta, en su inciso a), señala lo siguiente:

Artículo 5. Los Estados parte tomarán las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquier de los sexos o en funciones de hombres y mujeres

b) ...³

Mientras que el artículo 16 del mismo ordenamiento señala que:

Artículo 16.

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) a c)...

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) a h) ...

2. ...⁴

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en sus artículos 1 y 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y prohíbe todo tipo de discriminación, tal como se desprende a continuación:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

... ⁴

El Código Civil federal señala que:

Artículo 2. La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles.⁵

No obstante, tanto en la Constitución y el Código, ambos a nivel federal, establecen el reconocimiento, que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos ante la ley, la realidad sigue siendo otra. Como es el caso de no reconocer o garantizar el derecho a la pareja a decidir el orden de los apellidos que llevarán sus hijos; es decir, sigue existiendo esa preeminencia de que sea el apellido del progenitor el que se inscriba primero.

Si bien de la lectura del artículo 58 del Código Civil federal no se desprende el orden que deberá llevarse al momento de inscribir el nombre en el acta nacimiento del niño o niña que se presenta ante el juez del Registro Civil, también lo es que nuestras costumbres le dan preeminencia al apellido paterno. Situación que en algunas entidades federativas se replica.

Por otro lado, cabe mencionar que la jueza Paula María García Villegas Sánchez Cordero, titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante sentencia dictada el 27 de febrero de 2015, declaró inconstitucional el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, debido a que establece indebi-

damente una prelación del varón sobre la mujer, al disponer que su apellido se inscribirá primero al registrar el nombre de sus hijos, contraviniendo convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos y desconociendo el derecho a la igualdad de género.⁶

Lo anterior, debido a que el artículo 58 establece que: “El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombres propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan”.

Argumentando que: “El derecho al nombre y al apellido es un derecho humano fundamental que tiene plena validez en el sistema jurídico mexicano, e implica la libertad de los padres y de los hijos a escoger el orden de los apellidos en la composición del nombre, sin que se pueda limitar ello a una fórmula patriarcal, esto es, que se ponga en primer lugar el apellido paterno y el de la progenitora después, de forma indefectible”.⁷

Sin lugar a dudas, esta sentencia de amparo, crea un gran precedente que nos obliga a los legisladores a modificar el marco normativo con el fin de apegarlo a esta nueva realidad.

Por ello, resulta imperante modificar la forma en como se hace el registro de los apellidos de los hijos por parte de los progenitores, garantizando el derecho a que sean ellos quienes decidan qué orden guardarán los apellidos de sus hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal en torno a la transmisión de los apellidos

Único. Se modifica el artículo 58 del Código Civil federal, para quedar como sigue:

Artículo 58. El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y los apellidos en el orden que de común acuerdo determinen los padres; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el juez del Re-

gistro Civil le pedirá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

...

En los casos de los artículos 60 y 77 de este Código el juez **pondrá los dos apellidos del que lo reconozca.**

En caso de no llegar a un acuerdo en el orden de los apellidos entre los padres, **el juez del Registro Civil acordará el orden de los apellidos, atendiendo el Interés Superior de la Niñez.**

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cief.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf

2 <http://www.un.org/es/charter-united-nations/>

3 *Ibidem*

4 *Ibidem*

5 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf

6 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf

7 <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasinformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa24.pdf>

8 *Ibidem*

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2017.—
Diputados: Laura Valeria Guzmán Vázquez, José Luis Orozco Sánchez Aldana, Ramón Bañales Arámbula, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Francisco Javier Santillán Ocegüera, María Esther de Jesús Scherman Leño, Rafael Yerena Zambrano, J. Jesús Zúñiga Mendona (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

PRONUNCIAMIENTO ANTE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS LLAMADOS *DREAMERS* MEXICANOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que esta soberanía formula un pronunciamiento ante la situación legal de los llamados *dreamers* mexicanos, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Hugo Cabrera Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realiza un pronunciamiento ante la situación legal de los llamados *dreamers* mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La proposición que presentamos el día de hoy, es complemento de una iniciativa por la que reformamos diferentes aspectos de la Ley de Migración, para establecer nuevas herramientas con el objeto de que el Estado mexicano se encuentre con mejores condiciones normativas para enfrentar el atípico comportamiento en el flujo migratorio que se avecina, especialmente en cuanto a migrantes retornados con o sin su voluntad.

Lo anterior, ante el recrudecimiento de las leyes migratorias en Estados Unidos de América (EUA), producto de las directrices emanadas en el incipiente gobierno de Donald Trump que tiende a criminalizar a nuestros emigrantes mexicanos radicados en aquel país.

Reconocemos por un lado que cualquier nación es soberana en cuanto al marco jurídico que desee aplicar en su territorio; pero rechazamos enérgicamente la existencia de cualquier sesgo en la aplicación de la ley, más y cuando se pudieran violentar derechos fundamentales de connacionales en EUA y que lo anterior, termine convirtiéndose en una práctica común.

Acciones persecutorias intensivas por una cuestión de raza, cualquiera que sea el motivo, nos hacen retroceder y dejar

nuestras grandes aspiraciones humanitarias y de desarrollo a un costado.

Señoras y señores, EUA con todo y que es un gran país, se encuentra retrocediendo décadas de evolución social y sembrando la semilla del odio a las nuevas generaciones de estadounidenses, a través del proceder del gobierno entrante.

A nosotros los mexicanos, nos están convirtiendo en el enemigo común, como en su momento lo fueron otras nacionalidades. Hoy somos el pretexto de la temporada, que permite evadir la responsabilidad de los norteamericanos de no haberse desarrollado al ritmo de otros países en Europa o en Asia; que permite encubrir el gran fracaso del sueño americano; y el fracaso en el liderazgo mundial de esta joven nación.

Los mexicanos estamos entrando en el juego recurrente de la paranoia americana convirtiéndonos en el principal objetivo de una nueva segregación racial.

Respetable asamblea:

De manera reciente, la política exterior del Estado mexicano ha comenzado a redefinirse alrededor de la administración entrante en EUA.

Ante los embates iniciales realizados especialmente contra todo lo que tenga que ver con México, poco a poco tendremos que redefinir nuestras relaciones con el vecino del norte, así como establecer nuevos equilibrios en nuestra economía y en nuestra propia sociedad.

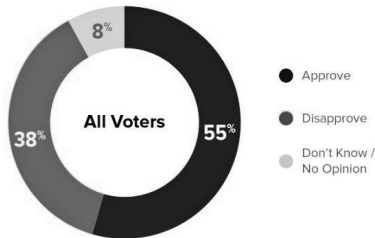
De inicio, resulta prioritario que podamos otorgar a la población de origen mexicano radicada en EUA, toda la protección institucional que se les pueda brindar, una vez que comienza a establecerse una política que los criminaliza, donde el tener o no sus documentos en regla será secundario ante la creciente hostilidad que se avecina de parte de las autoridades.

Situación que se agrava cuando diferentes encuestas y sondeos realizados entre población norteamericana, comienzan a expresar una aprobación sobre las cuestionables medidas migratorias que pretende el nuevo gobierno.

Como la que a continuación se presenta para el mes de febrero de 2017:

MORNING CONSULT + POLITICO

New Poll:
**Immigration Ban Is One
 Of Trump's Most Popular
 Orders So Far**



Es decir, si el apoyo americano es suficiente, cada vez serán más comunes no sólo las agresivas redadas que en este momento se están desarrollando por todo el territorio americano, bajo las directrices del Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) y que a su vez siguen en gran medida las órdenes ejecutivas que emitiera el presidente Trump; sino que crecerán también las acciones donde la ley aplicada es cuestionable.

Sin lugar a dudas el pueblo estadounidense se encuentra dividido y transita hoy, entre el apoyar al presidente Donald Trump y su forma de ver a los emigrantes, o valorarlos es su justa dimensión; confrontación que ha llegado a tornarse violenta inclusive, como hace unos días ocurrió en la localidad de Berkeley, California.

Con independencia de la persecución de ilegales, el creciente clima de animadversión así como el método utilizado ha comenzado a afectar a casi cualquier minoría especialmente latina, tengan o no sus papeles en regla.

Tal es el caso por ejemplo del *dreamer* mexicano Daniel Ramírez Medina, de 23 años, que fue arrestado el pasado 10 de febrero en Seattle, en el estado de Washington, y que sigue sin ser liberado pese a que la autoridad no tiene pruebas en su contra respecto del delito que supuestamente se le imputa.

Pero veamos, ¿Qué es un *dreamer*?

Se trata de jóvenes que ingresaron de manera ilegal a EUA antes de cumplir 16 años y que son menores de 31 años en la actualidad.

Ahora bien, ¿el porqué nace esta clasificación?

Porque se creó un programa público en EUA en el año 2013 durante la administración del presidente Obama, llamado *Programa de Acción Diferida DACA, Dream*, que ampara contra la deportación y les autoriza estudiar y trabajar, así como el ser elegibles para ciertos beneficios sociales.

Se estima que el programa citado ampara actualmente a poco más de un millón 340 mil estudiantes en la Unión Americana. Donde 81 por ciento son nacidos en México.

Dentro de las características principales del programa se establece su renovación cada dos años, con lo que tenemos que para 2017 alrededor de medio millón de jóvenes se enfrentarán a la renovación ante las autoridades estadounidenses.

El punto principal como se puede ir deduciendo en primer término, es que estos jóvenes habían sido amparados en principio por el propio gobierno de EUA, pero hoy comienzan a ser perseguidos de la misma manera que cualquier otro indocumentado.

Se trata de estudiantes, profesionistas, población en su mayoría productiva que tiene inclusive más arraigo con la cultura americana que con la mexicana, a pesar de su origen en nuestro país.

Un ejemplo de un *dreamer* sobresaliente es Astrid Silva, integrante del Partido Demócrata de Estados Unidos, y activista en materia de inmigración, encargada de responder al primer discurso de Trump ante el Congreso de aquella nación.

Por otra parte, si este programa es eliminado por la administración Trump tal como lo prometiera en su campaña política, los *dreamer's* se convertirían en un universo poblacional plenamente identificado para la deportación inmediata.

Es decir, se criminalizaría a jóvenes en proceso formativo y que llegaron sin conciencia plena sobre su estancia ilegal, violentando sus derechos más elementales.

En segundo término, el caso del mexicano Daniel Ramírez Medina resulta de la mayor relevancia, pues el inadecuado manejo del mismo podría sentar un precedente y replicarse injustamente, dejando vulnerables a cientos de miles de

dreamer's por todo EUA, con independencia de si se elimina o no el citado programa, pues al cometer cualquier infracción los haría correr el riesgo de ser elegibles para ser deportados.

Por lo que debe quedar muy claro el protocolo de procedimiento que los tribunales establezcan.

Veamos, Daniel fue arrestado el pasado 10 de febrero en la casa de su padre en Seattle, Washington, por agentes migratorios del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE por sus siglas en inglés), donde en principio se manejaba la versión de que iban por el padre del joven, siendo posteriormente acusado de ser pandillero.

Sin embargo, el gobierno ante la justicia no ha mostrado pruebas suficientes que ratifiquen esta acusación por lo que su detención no tiene fundamentos, además de que el joven no representa en absoluto amenaza a la seguridad nacional ni a la seguridad pública.

Apenas el pasado viernes 17 de febrero tras una audiencia con el juez, sus defensores señalaron que mantener a Daniel retenido es una "... violación flagrante de la Constitución de los Estados Unidos." Añadiendo que el joven no tiene antecedentes penales y que él mismo le expresó a la autoridad que era beneficiario del DACA que lo ampara contra cualquier proceso de deportación.

Aun así, el *dreamer* mexicano continúa en la cárcel mientras un juez decide si es deportado o no, permaneciendo en detención unos días más, hasta que un juez migratorio revise su caso y determine si el joven de inicio sigue su juicio de deportación en libertad o no.

El punto de acuerdo que hoy presentamos, entre otros resolutive tiene el objeto de realizar un llamado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, a través de su sección consular en Washington, otorgue todo el respaldo del Estado mexicano y de las leyes internacionales a la defensa del joven Daniel Ramírez Medina y a su familia.

Asimismo, el Congreso de la Unión realizará un extrañamiento al gobierno de EUA ante la política de persecución de emigrantes mexicanos radicados en aquella nación, anunciando que velará de manera permanente por el respeto de sus derechos y su acceso a la justicia.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión comunica al Poder Ejecutivo federal, al Poder Judicial, a los gobiernos de las entidades federativas y a las legislaturas de los estados, su deseo de velar de manera permanente por el respeto de los derechos y la justicia para los emigrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América, respetando y complementando las facultades conferidas en la materia al Senado de la República; por lo que solicita de la manera más atenta y respetuosa a las instancias señaladas, en el marco de sus respectivas facultades, el enriquecer la postura de protección a nuestros conacionales remitiendo a esta soberanía todas las propuestas y preocupaciones que en la materia posean.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita al titular del Poder Ejecutivo federal que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, comunique el extrañamiento que realiza esta soberanía al gobierno de los Estados Unidos de América, por la política aplicada que persigue y promueve la criminalización a los emigrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América con independencia de su estatus migratorio; así como por el discurso de odio alrededor de las minorías latinas en aquella nación, conminándolo a que se conduzca con estricto apego a los parámetros que señala el derecho internacional, el respeto de los derechos humanos de las personas y la cultura de la tolerancia y la diversidad, símbolo de sociedades modernas y de avanzada en todo el mundo.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicita al titular del Poder Ejecutivo federal, instruya a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a través de la sección consular de México en Washington, otorgue todo el respaldo del Estado mexicano y de las leyes internacionales a la defensa del joven Daniel Ramírez Medina y a su familia. Asimismo, genere una ruta específica de atención legal y asesoría para los llamados *dreamer's* de origen mexicano que pudieran ser perjudicados ante una eventual deportación a México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado José Hugo Cabrera Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

PARA QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS INCLUYAN CONTENIDOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS, EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO OFICIALES EN LA REPÚBLICA MEXICANA

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Segob a intensificar sus acciones de promoción ante las autoridades educativas para que los planes y programas de estudios oficiales aplicables y obligatorios en la República incluyan contenidos temáticos de protección civil y gestión integral de riesgos, a cargo del diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Héctor Barrera Marmolejo, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, párrafos primero, fracción II, y segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México es un país expuesto a diversos riesgos y contingencias razón por la cual y derivado de los sismos ocurridos en septiembre de 1985, se dio origen al Sistema Nacional de Protección Civil, mediante la publicación por decreto presidencial el 6 de mayo de 1986, tal como se ha registrado históricamente y de acuerdo a las experiencias recientes en la materia, basta recordar la erupción del volcán Chichonal en 1893, la explosión e incendio de instalaciones gaseras en San Juan Ixhuatepec 1984, los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, el huracán Gilbert en 1988 y el devastador incendio forestal registrado al año siguiente en Quintana Roo.

De la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 1996, se desprenden las orientaciones marcadas en el “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”.

Sistema donde se consolida la corresponsabilidad de Gobierno y Sociedad en la tarea de garantizar la protección de las personas y su entorno ante fenómenos destructivos de origen natural o antropogénico, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

En este contexto, es impostergable coadyuvar a crear la cultura de la prevención, tal como se instituye en la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012 y de acuerdo a las reformas de la misma, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2014.

La Ley General de Protección Civil establece en el Artículo 2o., Fracción XLIII. “Protección Civil, es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera responsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”

Sin omitir mención del Capítulo III “Del Sistema Nacional de Protección Civil”

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

Fracción XVI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores;

En el mismo ordenamiento jurídico enuncia en el “Capítulo VI, De los Programas de Protección Civil.

Artículo 35. “El Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional, según lo dispuesto por la Ley de Planeación.

La cultura de la prevención, es el canal adecuado para acentuar los principios básicos de la Protección Civil, vinculante de la aplicación de protocolos de actuación acordes a los diferentes riesgos y edades de la población escolar.

Adicionado al marco jurídico anterior; La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, enmarca en el artículo 3o., que toda política pública debe incentivar la formación en todas sus vertientes siendo una de estas la cívica.

Artículo 3. La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Los libros de texto que actualmente se distribuyen en las escuelas del nivel básico como elemento de vinculación con la cultura de la prevención deben en todo momento ser un generador de protección a la integridad física de millones de niñas, niños y adolescentes, que conforme a la Estadística del Sistema Educativo de la República Mexicana en el Ciclo Escolar 2013-2014 son los siguientes:

- Preescolar- 4, 786,956
- Primaria - 14, 580,379
- Secundaria - 6, 571,858

La inclusión de manuales de Protección Civil, genera un impacto inmediato en 25 millones 939 mil 193 de estudiantes, que contarán con herramientas de salvaguarda personal, a través de información temática aplicada en los libros de texto, que vinculen a los Profesores y Padres de Familia.

Por lo antes expuesto someto a consideración de la Cámara de Diputados los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de

Gobernación a intensificar sus acciones de promoción ante las autoridades educativas competentes para que los planes y programas de estudio oficiales aplicables y obligatorios en la República Mexicana, en todos los niveles educativos, incluyan contenidos temáticos de protección civil y de la gestión integral de riesgos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública realicen las acciones necesarias para integrar en todos los materiales educativos de nivel básico manuales de protección civil y prevención de riesgos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días de marzo de 2017.— Diputado Héctor Barrera Marmolejo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

EXHORTA A PGR A QUE SE ATIENDA EL CASO DE MUERTES DE MUJERES JÓVENES EN LAS TAZAS, OCOSINGO, CHIAPAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGR a atender con la Segob y la Ssa el caso de muertes de mujeres jóvenes en Las Tazas, Ocosingo, Chiapas, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Omar Ortega Álvarez, diputado de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La localidad de Las Tazas, en Ocosingo, Chiapas, es una comunidad indígena enclavada en la Selva Lacandona en donde sus pobladores se dedican principalmente a la cosecha de alimentos como maíz y frijol, aunque un pequeño porcentaje se dedica también a la ganadería.

En esta comunidad, situada a cuatro horas de la cabecera municipal de Ocosingo, dedicada a la agricultura libre del uso de agroquímicos y semillas transgénicas, orgullosa de sus costumbres y tradiciones, las mujeres jóvenes están muriendo por padecimientos nada comunes a la población como lo es el cáncer.

Las muertes comenzaron poco tiempo después de que la gente de Las Tazas se negara a vender a una compañía refresquera sus terrenos, los que se encuentran conectados a un manantial, y que denunciara el acoso y la presión de ésta para apoderarse de los recursos acuíferos de la localidad.

Durante 2015, justo después de los intentos de compra de la compañía refresquera, registraron cinco casos de muerte de mujeres menores a los 25 años, supuestamente por cáncer cérvico uterino, aunque ninguna de ellas presentaba un cuadro clínico del padecimiento, ningún familiar suyo había padecido ese tipo de enfermedades y muriendo a los pocos meses del diagnóstico, de manera instantánea.

Para 2016, las muertes de las jóvenes ascendieron a ocho durante los meses de abril y septiembre. Todas ellas tenían entre 18 y 30 años. De igual forma, una niña nació con un tumor y ahora dos mujeres más se encuentran diagnosticadas con el mismo padecimiento, el cual parece ser terminal en la comunidad de Las Tazas.

En dos años, 13 mujeres jóvenes han muerto, según argumenta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la localidad, por cáncer cérvico uterino que es desarrollado por el virus del papiloma humano (VPH)¹, y por la omisión y negligencia de las autoridades de salud locales y estatales, que las han atendido. Sin embargo, los pobladores han denunciado que este argumento ha sido utilizado para ocasionar la culpa y “vergüenza” de las parejas de las mujeres, buscando evitar de esta manera, las denuncias.

De igual forma, las mujeres en la localidad han manifestado su preocupación por las condiciones insalubres en las que son atendidas en la clínica del IMSS y como un requerimiento obligatorio del programa Prospera; ellas mismas han atribuido la propagación de la enfermedad por el mal uso de los utensilios médicos. “Un mismo instrumento que habían utilizado en otra mujer atendida antes que a mí, sin ningún lavado ni nada me fue introducido directamente”, han señalado. Entonces, además de recibir una inadecuada atención, son obligadas a atenderse para que el recurso de Prospera les sea entregado.

Aunado a estas condiciones, resulta muy extraño que una de las mujeres recién diagnosticada con VPH en el IMSS y que se ha podido practicar los mismos estudios en otras instituciones de salud privadas, se ha llevado la sorpresa, en esas instituciones privadas, de resultados negativos, sin cáncer. Esto ha causado el cuestionamiento de los pobladores de Las Tazas ante los diagnósticos previos del IMSS.

Por todo ello, la comunidad de Las Tazas, en Ocosingo, Chiapas, ha solicitado a distintas instancias como la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Salud, que realicen una investigación especializada a la brevedad para evitar que sigan muriendo integrantes de la comunidad.

“Estas muertes de cáncer [son] como una epidemia y temo que vayan a morir muchas más, sobre todo porque las personas que han fallecido de este padecimiento, han sido solo mujeres de aproximadamente 25 años”, señaló una de las pobladoras de Las Tazas.

En el marco de lo descrito, a finales del año pasado y en marzo de este año, la Secretaría de Salud del gobierno de Chiapas, ha emprendido campañas para promover entre las mujeres el hábito de cuidarse y realizarse exámenes para detectar el cáncer cérvicouterino a tiempo; sin embargo, representado por el caso de Las Tazas, las campañas parecen no tener un impacto positivo en la salud y vida de las mujeres.

Por todo lo anteriormente expuesto, y ante la indiferencia del sector de salud pública gubernamental, presento a esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud de Chiapas a garantizar que cada centro de atención médica del estado cuente con el material clínico ginecológico necesario para atender y garantizar la salud de las mujeres en todo el territorio y para hacer públicos los resultados de las campañas de prevención y atención del cáncer cérvico uterino que han emprendido en la entidad durante los últimos tres años.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría General de la República, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud a conducir inmediatamente una investigación sobre el extraño caso

de diagnósticos y muertes de mujeres de la comunidad de Las Tazas, en Ocosingo, Chiapas.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para realizar una evaluación respecto del impacto de las políticas de salud preventivas del cáncer cérvico uterino en el estado de Chiapas.

Nota:

1 El VPH es un grupo de más de 150 virus relacionados. Se les llama virus del papiloma debido a que algunos de ellos causan un tipo de crecimiento llamado papiloma. Los papilomas, más comúnmente conocidos como verrugas, no son cancerosos.” El VPH es la causa más común del Cáncer de Cuello Uterino, el cual es el cáncer más usual -después del cáncer de mama-, que provoca la muerte de una paciente; el cáncer de cuello uterino, agrupa a más de 130 tipos de virus diferentes y los

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Omar Ortega Álvarez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de delitos cometidos por razones de género, para opinión.

SE EXHORTA A SECRETARÍA DE CULTURA, CONACYT Y FCE, PROMUEVAN LA RECUPERACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA DE COMUNICACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA COLECCIÓN “LA CIENCIA PARA TODOS”

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Cultura a promover con el Conacyt y el Fondo de Cultura Económica la recuperación del español como lengua de comunicación científica, mediante promoción, reedición y nuevos títulos de la colección La Ciencia para Todos, suscrita por el diputado José de Jesús Galindo Rosas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, José de Jesús Galindo Rosas, y diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la pre-

sente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Política Exterior es uno de los temas fundamentales para el crecimiento y desarrollo de nuestro país, por lo cual debe basarse en la orientación estratégica de la actividad bilateral y multilateral.

México en la actualidad requiere de una estrategia que permita el fortalecimiento del desarrollo económico y social que lo ubique como uno de los países con gran actividad internacional, que le permita mostrarse como un país que defiende activamente el desarrollo y los derechos de los mexicanos en el exterior.

Asimismo, se requiere trabajar en materia de cultura, ciencia y tecnología. México es el país con mayor población migrante en el mundo con casi 13 millones de ciudadanos en el exterior. De ellos, el 99 por ciento radica en Estados Unidos y destaca un importante grupo de compatriotas denominado como “dreamers” o soñadores quienes entre otras características, como el haber llegado a suelo americano siendo niños, poseen un diploma de bachillerato.

Conscientes de esta situación, el Partido Verde Ecologista de México estima necesario dar puntual seguimiento a los acontecimientos que suceden del otro lado de la frontera norte, en el trato que reciben nuestros connacionales radicados en los Estados Unidos de América.

Razón por la cual es importante diversificar nuestras relaciones con otros países del orbe, retomar los lazos con los países con los cuales compartimos la lengua española, de la cual somos el mayor hablante.

La ciencia, la tecnología y la innovación son elementos fundamentales para el desarrollo económico de México y del mundo. Actualmente, enfrentamos el reto de transitar de factores tradicionales de producción a métodos novedosos y acordes al siglo XXI que nos permitan ser competitivos a nivel mundial.

En este sentido, este instituto político tiene el compromiso de promover la recuperación del español como lengua de comunicación científica, cuya importancia es fundamental para el desarrollo de la ciencia desde nuestros centros de investigación y desde la visión de nuestros países y de su cultura.

Esta situación permitiría a nuestro país tomar la posición de liderazgo que le merece ser el mayor de los países de habla española, en términos de hispanohablantes, y abriría una extensa agenda de cooperación con países de habla española no sólo en América Latina y Europa, sino en Asia (Filipinas) África (Guinea y Sahara) y en todos aquellos países donde hay una fuerte presencia de hispanohablantes incluyendo a Estados Unidos de América y a Canadá.

México tiene además una larga tradición y fama ya cons-truidos, del mismo modo, cuenta con la confianza necesaria para encabezar un programa así, pues además tiene ya una infraestructura notable gracias al Fondo de Cultura Económica.

“El Fondo de Cultura Económica es un grupo editorial en lengua española, asentado en nuestro país, con presencia en todo el orbe hispanoamericano, sin fines de lucro y sostenido principalmente por el Estado mexicano”.

“Fue fundado en 1934 por el gran intelectual mexicano, don Daniel Cosío Villegas, con el propósito original de proveer de libros en español a los estudiantes de economía”.

El desarrollo de nuevas tecnologías y el incremento de la investigación científica en nuestro país, implica divulgar esta ciencia y tecnología en un mundo competitivo y globalizado, por lo cual debemos seguir impulsando la investigación científica no sólo como un factor que influye directamente en el crecimiento económico de las naciones y en la competitividad de las empresas, sino como una vía que nos brindará un mayor bienestar social y en el caso mexicano además un necesario prestigio internacional.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura para que, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Fondo de Cultura Económica, promuevan la recuperación del español como lengua de comunicación científica, mediante la promoción, reedición y edición de nuevos títulos de la colección “La Ciencia para Todos” del Fondo de Cultura Económica.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

SE EXHORTA AL INM A EVITAR UNA CRISIS HUMANITARIA DE HAITIANOS Y AFRICANOS VARADOS, DEBIDO AL FENÓMENO MIGRATORIO EN TIJUANA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INM a establecer medidas precautorias para evitar una crisis humanitaria en Tijuana, Baja California, por el fenómeno migratorio de miles de haitianos y africanos varados en la frontera, a cargo de la diputada Mariana Trejo Flores, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Mariana Trejo Flores, de la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Antecedentes

La actual crisis migratoria de ciudadanos haitianos varados en la zona fronteriza de Tijuana, se ha convertido en un reto para las instituciones mexicanas, exhibiendo una debilidad estructural para el control de emergencias ante un fenómeno migratorio de tal magnitud, exponiendo a los ciudadanos extranjeros, internados de tránsito en la República Mexicana, a la indefensión, el vacío de asistencia social y a condiciones paupérrimas en sus condiciones de vida por la insalubridad, la alimentación y el hospedaje de los inmigrantes.

Desde finales de 2016 y principios de 2017, se calculaba que un aproximado de 5 mil 500 inmigrantes se encontraban en la zona fronteriza de Tijuana, esperando cruzar la frontera hacia los Estados Unidos de América (EUA), sin embargo, por los flujos migratorios, medidos en tasas, se calcula la probabilidad que se multiplique exponencialmente la cantidad de inmigrantes en próximos meses, pudiendo alcanzar la cifra de 30 mil inmigrantes varados en la zona, sumados al flujo migratorio constante que la región fronteriza tiene diariamente de ciudadanos mexicanos, centroamericanos y de otras nacionalidades¹. Este fe-

nómeno ha rebasado la capacidad de las instituciones migratorias mexicanas, al gobierno del estado de Baja California y gobiernos municipales, exponiendo a riesgos sanitarios a los inmigrantes varados en la región.

La crisis migratoria se ha agudizado a partir del endurecimiento de las políticas de la Casa Blanca². Hombres y mujeres de todas las edades buscan espacios para dormir, asearse, comer y realizar las necesidades básicas para sobrevivir.

Para los coordinadores de los refugios y albergues de Tijuana esta situación se trata de una “crisis migratoria” propiciada en gran medida por el gobierno de EUA, país que les abrió las puertas después del terremoto que azotó a Haití el 12 de enero de 2010, y tras muchos de ellos quedar desempleados al término de los Juegos Olímpicos en Brasil. El problema, aseguran, es que la situación se salió de control y las autoridades, tanto mexicanas como estadounidenses, no se han podido coordinar para remediarlo³.

Con la crisis migratoria en la frontera norte, los 32 albergues para dar atención a inmigrantes se encuentran saturados, se han tenido que habilitar escuelas, iglesias, espacios públicos deportivos, para dar atención a los que ahora y, por el momento, se pueden considerar como refugiados. La carencia de alimentos se ha convertido en otro reto a resolver, pues comedores comunitarios, albergues y otras organizaciones voluntarias se han dado a la tarea, junto con personal del gobierno municipal y gobierno del estado, a brindar la atención necesaria para alimentar a migrantes que a diario siguen llegando en grupos numerosos queriendo cruzar la frontera y se quedan varados ante las decisiones de las políticas de migración de EUA.

Desde septiembre de 2016, grupos activistas sociales han solicitado la intervención de los altos comisionados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para hacer frente a la crisis migratoria, que en términos simples, afecta a la población de Baja California.

“En torno a la problemática migratoria, Solalinde precisó que el gobierno federal debe aceptar que esta *es una crisis humanitaria* y dejar de minimizar este fenómeno, por lo que uno de los primeros pasos es el de convocar a una cumbre en la que participen las organizaciones civiles, Iglesia e instituciones como la ONU, Unicef, Cruz Roja y demás, para establecer medidas de acción.

Manifestó que no es suficiente lo que hacen los gobiernos ni la Iglesia para solucionar y apoyar la situación de los migrantes e hizo un llamado a los tres niveles de gobierno para aplicar una solución estratégica de atención a los extranjeros que han arribado a Baja California para solicitar asilo político en EUA.

Acompañado de activistas defensores de los derechos humanos, Solalinde pidió al gobernador de Baja California, Francisco Vega, que asuma su responsabilidad y no lance la *papa caliente*”⁴

Tonatiuh Guillén López, director del Colegio de la Frontera Norte, una de las instituciones más competentes en temas migratorios a nivel internacional, advirtió que el creciente arribo de migrantes a Tijuana, Baja California, principalmente haitianos que buscan obtener asilo en EUA, ya rebasó a las autoridades locales, así como a organismos de la sociedad civil, que apoyan al día hasta a mil 200 personas.

Con la llegada de más grupos de caribeños a la zona, en tan vulnerables condiciones, se establece el panorama perfecto para el desarrollo de una crisis humanitaria a falta de atención médica, medicinas, alimentos y espacios para albergar a tanto inmigrante, que se han convertido en presa fácil de enfermedades, delincuentes y mafias.

México experimenta con este fenómeno la crisis migratoria mundial de refugiados que se ha observado recientemente en el orbe y, las instituciones mexicanas, exhiben el no estar preparadas para atender esta situación de emergencia, deslindando responsabilidades federales a las entidades y a los municipios de las diversas entidades del país, en especial a Tijuana, Baja California.

Es urgente que el Instituto Nacional de Migración asuma su responsabilidad en el ámbito de sus competencias y atienda la situación de emergencia que se vive en la frontera norte, evitando con ello una crisis humanitaria de dimensiones desconocidas para la República Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto e invocado en el proemio, someto a consideración de este pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al comisionado del Instituto Nacional de Migración, ciuda-

dano Ardelio Vargas Fosado, a establecer los mecanismos necesarios, dentro del ámbito de competencia y responsabilidad de ese instituto, para evitar una crisis humanitaria en la frontera norte, específicamente en Tijuana, Baja California, ante la situación de inmigrantes haitianos y africanos varados en la región.

Notas:

1 <http://www.proceso.com.mx/457832/5-mil-haitianos-africanos-varados-en-baja-california>

2 Alusión al gobierno de los Estados Unidos de Norte América bajo el mandato presidencial de Donald Trump.

3 https://www.vice.com/es_mx/article/miles-de-haitianos-varados-en-tijuana-la-crisis-migratoria-que-recae-en-estados-unidos

4 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/09/24/1118726>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada Mariana Trejo Flores (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SRE A HACER PÚBLICO UN INFORME SOBRE EL NÚMERO DE CASOS DE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE MEXICANOS DENTRO DE ESTADOS UNIDOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a hacer público un informe sobre el número de casos de crímenes de odio y actos de discriminación y violencia institucional contra mexicanos en Estados Unidos de América, a partir del 20 de enero de 2017, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente **proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la**

Secretaría de Relaciones Exteriores para que haga público un informe sobre el número de casos de crímenes de odio y actos de discriminación y violencia institucional en contra de ciudadanos mexicanos dentro de Estados Unidos de América a partir del 20 de enero de 2017, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. En agosto de 2015, dos hombres de Boston se encontraron con un inmigrante mexicano sin hogar durmiendo fuera de una estación de trenes. Lo golpearon con un tubo de metal repetidamente, lo orinaron y lo llamaron “mojado”. La víctima, Guillermo Rodríguez, sufrió costillas y dedos rotos además de otras heridas. Después de ser detenidos, uno de ellos, Scott Leader, de 38 años, dijo a los agentes “Donald Trump tenía razón. Todos estos ilegales necesitan ser deportados”.¹

La retórica de campaña del ahora presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, estuvo basada en un discurso de odio antiinmigrante y antimexicano que fue denunciado desde distintos frentes, incluida la Cámara de Diputados que el 20 de abril de 2016 aprobó un punto de acuerdo en el que se condenaban dichas expresiones.

De acuerdo con Mark Potok: “Donald Trump no es legalmente responsable de nada de esto, por supuesto. Las personas que se dedican a la violencia racial, si son capturados, son los que tendrán que pagar por sus crímenes. Pero parece innegable que la campaña temeraria y populista de Trump ha dejado un legado de odio, violencia y división.”² En este sentido, es importante destacar que el discurso de odio tiene consecuencias y efectos en las comunidades que lo padecen, independientemente de si existe una postura institucional o no. Por ejemplo, en los últimos días, grupos de supremacía blanca de Estados Unidos han aplaudido las políticas del presidente Trump y esperan que los 11 millones de inmigrantes que viven sin autorización en Estados Unidos sean deportados.³

Lo que resulta preocupante es que el discurso de odio de una campaña populista, que de por sí tiene efectos negativos, ahora se ha trasladado al discurso institucional, a la toma de decisiones y a actos de autoridad que pueden vulnerar los derechos de la comunidad mexicana en Estados Unidos.

Recientemente, en Arizona una señora de 86 años fue empujada por un policía en una protesta a favor de los inmi-

grantes. Según lo reportado por *The Washington Post*: “Un oficial de policía parece empujar su brazo, haciéndola caer hacia atrás y golpear su cabeza en el pavimento. Cuando una mujer de 65 años de edad, a su lado, se acerca para ayudar a la mujer a levantarse, un oficial la rocía con aerosol de pimienta en la cara, temporalmente cegándola y provocando que ella se aleje con dolor”.⁴

II. Según el censo anual del Southern Poverty Law Center (SPLC) para 2016, el número de grupos de odio en Estados Unidos aumentó por segundo año consecutivo, justamente mientras la campaña de Donald Trump propagaba sus efectos.⁵

En este mismo sentido, en los primeros 10 días posteriores a la elección presidencial de la cual resultó ganador Donald Trump, el mismo SPLC documentó 867 incidentes de odio, incluyendo más de 300 que se dirigieron principalmente a inmigrantes.⁶

Además de los ejemplos ya mencionados, destaca el caso de Daniel Ramírez Medina, que en 2014, se acogió a los beneficios del programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés). Este ciudadano mexicano hoy se encuentra detenido desde el 10 de febrero y enfrentando la posibilidad de ser expulsado de Estados Unidos, donde ha pasado la mayor parte de su vida y donde nació su hijo de tres años. Al tratarse de un ciudadano protegido por el programa DACA se esperaba su liberación, cosa que no ha ocurrido.⁷

Dos días después, en un caso similar, Jesús Alonso Arreola Robles dio un “aventón” a un amigo para recoger a un familiar en San Diego, California, sin embargo, ahí fue detenido por la Patrulla Fronteriza tras constatar que el acompañante era indocumentado, por lo que ahora el primero encara cargos por “tráfico de inmigrantes indocumentados”.⁸

El 25 de febrero agentes de inmigración arrestaron a varios inmigrantes indocumentados cuando salían del albergue de una iglesia en el condado de Fairfax en Virginia.⁹ Sin embargo, en Estados Unidos existe una política de “localidades sensibles”, que obliga a los agentes de inmigración a evitar arrestos en sedes religiosas, escuelas o centros médicos. Estas acciones, además de constituir un revés a la mencionada política, limitan la posibilidad de que los inmigrantes en situación de vulnerabilidad puedan buscar apoyo en este tipo de organizaciones, lo que pone en riesgo su bienestar y derechos humanos.

III. Estos casos son una muestra del endurecimiento de las políticas en materia de migración por parte del presidente de Estados Unidos, que al inicio de su administración signó una serie de órdenes ejecutivas, incluyendo las relativas al control migratorio, así como una serie de lineamientos para su implementación.

Recordando que Estados Unidos, como cualquier otro país, puede modificar sus políticas migratorias, no podemos dejar de resaltar que este tipo de eventos vulneran el debido proceso al que tienen derecho todas las personas, incluidas los inmigrantes, y ponen en evidencia la existencia de abusos y atropellos desde instancias formales e institucionales.

Aunado a los abusos institucionales que se están registrando en Estados Unidos, los efectos del discurso de odio continúan presentes en la opinión pública. En una encuesta post-electoral realizada a 10 mil profesores de escuela de Estados Unidos, el 90 por ciento dijo que el clima en sus escuelas había sido afectado negativamente por la campaña. El 80 por ciento afirmó que existe ansiedad y miedo entre los estudiantes, particularmente los inmigrantes, mientras que otro porcentaje señaló la presencia de insultos, lenguaje despectivo y símbolos extremistas en sus aulas.¹⁰ En este contexto, vale la pena destacar que diversos distritos escolares de aquel país se declaran “santuarios” y rechazan cooperar en políticas antiinmigración.¹¹

Las llamadas “ciudades santuario” sostienen una confrontación con las nuevas políticas y lineamientos antiinmigración de la Presidencia de Estados Unidos, de manera que el bienestar de los mexicanos en aquel país podría verse afectado por las medidas que buscan acabar con los programas de dichas ciudades.¹² Valga recordar que a través de la mencionada orden ejecutiva del presidente de Estados Unidos en materia migratoria, se incluye la medida de recortar fondos a estas ciudades.¹³

Durante los últimos años del gobierno de Barack Obama miles de casos de inmigrantes indocumentados concluían por que no eran prioridad su deportación, dado que se trataba de personas que no contaban con antecedente penales, sin embargo después de la emisión de la orden ejecutiva del presidente Trump varios tribunales suspendieron esta práctica.¹⁴

Una de más de las acciones institucionales que podrían vulnerar la integridad de los mexicanos en Estados Unidos es la anunciada el 1 de marzo por el presidente Trump, quien

en un mensaje al Congreso de los Estados Unidos, anunció “la creación de una oficina para las víctimas estadounidenses”, denominada *Voice* (voz, en inglés): *Victims of Immigration Crime Engagement* (Apoyo a las Víctimas de Crimen por Inmigración).¹⁵ Esta oficina servirá para denunciar a los migrantes, lo que implica el riesgo de criminalizar y denigrar a las personas en dicho estatus, además de prestarse a seguir propagando un discurso de odio y desinformación en contra de ellos.

La creación de una oficina gubernamental que se encargue de la recolección de quejas en contra de un grupo social en particular, representa una clara institucionalización de la discriminación, y por tratarse de inmigrantes una clara instigación a sentimientos de xenofobia, constituyendo una amenaza más en contra de los inmigrantes mexicanos.

La modificación de las políticas en materia de migración por parte del gobierno de Estados Unidos significa un reto que México debe asumir buscando la defensa de los intereses de nuestro país y la protección de la integridad y reputación de los mexicanos. En este sentido, para tomar las mejores decisiones, consideramos como un aspecto fundamental conocer los efectos del discurso de odio y ahora de las acciones institucionales de antiinmigración del presidente de Estados Unidos.

Por lo expuesto, se someten a consideración los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que haga público un informe sobre el número de casos de crímenes de odio en contra de ciudadanos mexicanos dentro de Estados Unidos de América a partir del día 8 de noviembre de 2016, día de la elección presidencial de Estados Unidos de América.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que haga público un informe sobre el número de actos de discriminación, violencia o abusos cometidos desde las instituciones públicas en contra de mexicanos dentro de Estados Unidos de América a partir del día 20 de enero de 2017, día de la toma de protesta del presidente de ese país, Donald J. Trump.

Tercero. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en caso de resultar procedente, denuncie ante los orga-

nismos internacionales correspondientes, los actos de discriminación y violencia institucional perpetrada por diferentes autoridades de Estados Unidos de América y de la cual están siendo objeto los mexicanos que residen en dicho país.

Notas:

1 “The campaign language of the man who would become president sparks hate violence, bullying, before and after the election”, Southern Poverty Law Center, (15-02-2017), traducción propia, recuperado de: <https://www.splcenter.org/fighting-hate/intelligence-report/2017/trump-effect>

2 Ídem

3 “Trump te necesita”: grupos de odio blancos se organizan para sacar por la fuerza a migrantes”, *Sin Embargo*, (23-02-2017), recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/23-02-2017/3159012>

4 “Video shows Tucson police shoving 86-year-old woman to pavement”, *The Washington Post*, (27-02-2017), traducción propia, recuperado de: https://www.washingtonpost.com/news/morning-mix/wp/2017/02/27/video-shows-tucson-police-shoving-86-year-old-woman-to-pavement/?utm_term=.7af0fc2ceaaf

5 “Hate groups increase for second consecutive year as Trump electrifies radical right”, Southern Poverty Law Center, (15-02-2017), traducción propia, recuperado de: <https://www.splcenter.org/news/2017/02/15/hate-groups-increase-second-consecutive-year-trump-electrifies-radical-right>

6 Ídem.

7 “Daniel Ramírez Medina, el joven mexicano con permiso de trabajo en EUA que podría convertirse en el primer *dreamer* deportado en la era Trump”, *BBC*, (16-02-2017), recuperado de: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38986945>

8 “Denuncian la detención de un segundo “dreamer” en California”, *Proceso*, (23-2-2017), recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/475610/denuncian-la-detencion-segundo-dreamer-en-california>

9 “ICE Agents Arrest Men Leaving Fairfax County Church Shelter”, *NBC*, (15-2-2017), traducción propia, recuperado de: <http://www.nbcwashington.com/news/local/ICE-Agents-Arrest-Men-Leaving-Alexandria-Church-Shelter-413889013.html>

10 Ídem.

11 “US sanctuary schools defy Trump’s immigration raids”, *Al Jazeera*, (27-2-2017), traducción propia, recuperado de: <http://www.aljazeera.com/news/2017/02/sanctuary-schools-trump-immigration-raids-170228015813290.html>

12 “Qué son las “ciudades santuario” para inmigrantes en EUA y por qué están en pie de guerra con Donald Trump”, *BBC*, (26-02-2017), recuperado de: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38752451>

13 “Trump va contra ciudades santuario”, *El Financiero*, (25-1-2017), recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/trump-va-contra-ciudades-santuario.html>

14 “Ya se viven cambios en tribunales de inmigración debido a orden de Trump”, *La Opinión*, (03-03-2017), recuperado de: <http://laopinion.com/2017/01/27/ya-se-viven-cambios-en-tribunales-de-inmigracion-debido-a-orden-de-trump/>

15 “Trump anuncia la creación de una oficina para los estadounidenses víctimas de inmigrantes”, *El Mundo*, (1-3-2017), recuperado de: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/03/01/58b6303d468aeb6f318b462b.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

SE EXHORTA A BANXICO A FORTALECER LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DIRECTO A MÉXICO, ENTRE LOS CONNACIONALES QUE HABITAN EN ESTADOS UNIDOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Gobierno del Banxico a fortalecer la difusión del programa Directo a México entre los connacionales que habitan en Estados Unidos de América, a cargo del diputado Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Alfredo Valles Mendoza, coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción II

del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Actualmente, millones de connacionales se encuentran viviendo en Estados Unidos de América (EUA), lugar donde la mayoría de ellos trabajan de forma honrada y envían una parte de su salario a sus familiares en México. En este sentido, mensualmente desde hace años, el Banco de México lleva el registro de las entradas de divisas por este concepto, las cuales siguen creciendo en tamaño y relevancia para la economía mexicana.

De acuerdo con cifras del Banco de México, durante 2016 ingresaron al país 26 mil 970 millones de dólares por concepto de remesas, lo cual equivale aproximadamente a 2.3 por ciento del producto interno bruto (PIB) nacional, a través de la realización de poco más de 91 millones de transferencias o envíos de remesas hacia México, el año pasado.

Estas remesas que se envían a nuestro país representan más que un indicador macroeconómico, el esfuerzo, voluntad y también el sacrificio de millones de familias mexicanas, las cuales, en su mayoría, se caracterizan por pertenecer a estratos de ingresos bajos.

No obstante, el nuevo mandatario del vecino del norte ha declarado en diversas ocasiones la intención de construir un muro fronterizo con México. Asimismo, ha señalado que nuestro país tendría que pagar la construcción de dicha división artificial, para lo cual, ha enumerado diversas opciones para tal fin. Entre otras ocurrencias, ha expresado su intención de establecer un impuesto de 20 por ciento a las importaciones procedentes de nuestro país, así como un impuesto a las remesas enviadas por nuestros connacionales.

La viabilidad de dichas acciones está aún en entredicho; no obstante, como legisladores no podemos quedarnos cruzados de brazos ante la incertidumbre que tales anuncios ha generado en millones de familias mexicanas, ante una probable reducción injusta de las remesas de divisas enviadas desde la Unión Americana.

Ante tal escenario, en Nueva Alianza hemos analizado a detalle la problemática actual que enfrentan nuestros connacionales para el envío de remesas hacia México.

En primer lugar, existen múltiples instrumentos para que los connacionales envíen recursos monetarios a sus familiares, entre las que se encuentran: transferencia de dinero en efectivo, cuentas para envío de dinero, transferencia bancaria, órdenes internacionales de pago, transferencia por internet, tarjetas de prepago, giros telegráficos, entre otras; los cuales, según la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), pueden variar en su comisión o costo de envío, de entre 1 a 10 dólares por envío, dependiendo de la ciudad origen en EUA.¹

Como se ha visto, la variedad de opciones son amplias para el envío de remesas; no obstante, desde el año 2003, el Banco de México y el Banco de la Reserva Federal (FED) de ese país interconectaron sus sistemas de pago para el envío de los emolumentos de los pensionados del gobierno de la Unión Americana que radican en México. Al año siguiente (desde el 2 de febrero de 2004), el sistema se amplió para que diversas instituciones financieras del vecino del norte puedan, por este medio, enviar pagos o transferencias a cualquier cuenta bancaria en México.

Este programa, o sistema de pagos entre ambos bancos centrales se denominó Directo a México. En un día hábil, este sistema permite almacenar todas las órdenes de remesas de las instituciones financieras participantes en EUA y los envía al Banco de la Reserva Federal; éste, a su vez, se interconecta con el sistema de pagos del Banco de México, el cual convierte los dólares a pesos, con base en la cotización del tipo de cambio *fix*, menos un diferencial de 0.21 por ciento; al día siguiente, los recursos se envían a través de SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) a las cuentas bancarias correspondientes.²

Cabe señalar que el programa de envíos de remesas Directo a México, el cual interconecta una parte del sistema bancario entre ambos países, cuenta con una serie de ventajas o beneficios en su utilización, las cuales pueden ser bien aprovechadas por nuestros connacionales, entre las que se encuentran:

- Seguridad: el sistema, como la infraestructura de pagos son administrados y regulados por la Reserva Federal de EUA y el Banco de México.
- Versatilidad: el beneficiario puede recibir el dinero en su cuenta bancaria en México o cobrarlo directamente en ventanilla.

- Bajas: comisiones, generalmente se ubican entre 3 y 5 dólares por transferencia entre cuentas bancarias.
- Oferta: existen actualmente más de 600 centros de envíos desde EUA y, prácticamente, todas las instituciones bancarias de México pueden recibir las transferencias.
- Transparencia: en la cuenta, o en el recibo de pago del beneficiario, se informa el tipo de cambio aplicado y el monto original en dólares.

Asimismo, es oportuno señalar que el programa Directo a México, no tiene monto máximo de envío; no obstante, la institución financiera que origina el pago establece el monto límite del mismo. En este sentido, se observa que el programa o sistema de pagos en una buena opción para el envío de remesas de nuestros connacionales a sus familias en México.

Sin embargo, el propio Banco de México muestra información que sugiere una subutilización del programa o mínima difusión del mismo. Lo anterior, en función de que durante 2016 se realizaron 460,272 transferencias a través de Directo a México, de un total de 91,473,405 operaciones de envíos de remesas. Es decir, solo 0.50 por ciento del envío de remesas se realizaron por el programa mencionado.

Con base en la información antes mencionada y, considerando la incertidumbre que enfrentan actualmente millones de connacionales en EUA, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza nos vemos en la necesidad de solicitar respetuosamente al Banco de México, mediante un exhorto, la revisión de la situación actual del programa Directo a México; asimismo, sugerimos algunas medidas que se pueden realizar para maximizar el potencial de dicho programa binacional:

1. Analizar y revisar la situación actual del programa Directo a México, con el objetivo de implementar acciones para la ampliación de la difusión del programa y los beneficios de su utilización entre los connacionales que habitan y laboran en EUA.
2. Evaluar e identificar los mecanismos apropiados, junto con su contraparte en la reserva federal de aquel país, para la disminución de las comisiones que se cobran dentro del sistema de pagos denominado Directo a México, en el corto plazo.

En Nueva Alianza somos muy respetuosos de la autonomía del Banco de México; no obstante, la coyuntura actual que enfrentan millones de familias mexicanas ante la amenaza de medidas restrictivas en el sector de envío de remesas nos obliga a buscar los canales y medios más eficaces para mantener la competitividad del país y, sobretodo, salvaguardar la economía familiar de millones de hogares mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Banco de México para que se elabore un análisis y revisión de la situación actual del programa Directo a México, con el objetivo de implementar acciones para ampliar la difusión de dicho programa y los beneficios de su utilización entre los connacionales que habitan en los Estados Unidos de América.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Banco de México para que, dentro de sus facultades, junto con su contraparte en la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, evalúe e identifique los mecanismos apropiados para la disminución de las comisiones que se cobran dentro del sistema de pagos denominado Directo a México, en el corto plazo.

Notas:

1 Recuperado de <http://www.profeco.gob.mx/envio/envio.asp>.

2 Recuperado de <http://www.directoamexico.com/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

SOLICITA A LA PGR A RESOLVER EL HOMICIDIO DE TRES MENORES DE EDAD EN SAN MIGUEL ALLENDE, OCURRIDO LA MADRUGADA DEL SÁBADO 14 DE ENERO

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la PGR que investigue, conozca y resuelva el homicidio de tres menores de edad ocurrido la madrugada del sábado 14 de enero en San Miguel de Allende, Guanajuato, pues hay irregularidades en las investigaciones, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada María Bárbara Botello Santibáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, así como el artículo 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La madrugada del sábado 14 de enero de este año, alrededor de la 1 de la madrugada, elementos de la policía estatal acudieron a una finca ubicada en la colonia Lomas de San José, en el municipio de San Miguel de Allende, con el objetivo de enfrentar a un supuesto grupo delictivo armado. El saldo arrojó el homicidio de 3 menores de 4, 8 y 11 años de edad, además del decomiso de armas y drogas.

Este hecho ha provocado una gran indignación en la entidad y sobre todo en San Miguel de Allende, y los vecinos que conocen a los padres y familiares de las víctimas, a partir de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato señaló al padre de los menores asesinados como responsable de haberlos privado de la vida y lo vinculó a proceso.

El padre, quien responde al nombre de Antonio Luna, trabajaba en esta finca como velador y estaba allí con su familia el día de los hechos.

La acusación que ha hecho la procuraduría del estado se pone en entredicho a partir de que la señora Juana Luna, madre de los menores asesinados, ha declarado que la acusación es falsa, pues refiere que estaban dormidos cuando

escuchó un carro y muchos gritos, su esposo se levantó rápido y hubo muchos disparos.

Posteriormente, hombres que no se identificaron como policías irrumpieron en su casa, ingresaron al domicilio y les dijeron que los matarían, que se los iba a “cargar la chingada”.

Asimismo, ha relatado que estas personas pusieron un arma en las manos de su esposo, él la tomó en sus manos y uno de ellos con guantes se la volvió a quitar. En su desesperación por saber que sus hijos menores de edad se encontraban dentro del domicilio, pidió verlos, pero estos la cuestionaron preguntando quién había matado a los menores. En ese momento, acusaron a su esposo de haberlos privado de la vida.

Durante las declaraciones ante el Ministerio Público, la madre de los menores asesinados narró estos hechos, pero le dijeron que sus declaraciones ya no importaban porque se habían realizado los peritajes de balística que señalaban como culpable del homicidio a su esposo, amén de que él ya había confesado ser el responsable, sin haber tenido la defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata de un abogado durante su primer declaración, como parte de los derechos en el procedimiento previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Está claro que como en muchas otras investigaciones de esta naturaleza, siguen existiendo fallas en el debido proceso por el abuso que comenten los elementos de las corporaciones policiales y muchos otros que constituyen una violación a los derechos humanos.

El estado de Guanajuato se ha convertido en los últimos años en una entidad insegura, en el que el número de homicidios dolosos ha crecido significativamente, de acuerdo a los datos mensuales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo que obliga a que las corporaciones policiales del estado estén mejor preparadas y capacitadas para combatir el crimen organizado y los delitos del orden común, a fin de disminuir los homicidios dolosos en la entidad.

En este caso particular del homicidio de tres menores de edad, se refleja que las corporaciones policiales de Guanajuato no sólo no están capacitadas para hacer su trabajo, sino que violentan los derechos humanos en complicidad con las autoridades del Ministerio Público al acusar y señalar de homicidio al padre de los menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente a la Procuraduría General de la República, ejerza su facultad de atracción para investigar, conocer y resolver el homicidio de tres menores de edad en el municipio de San Miguel Allende, Guanajuato, ocurrido la madrugada del sábado 14 de enero, en virtud de que existen irregularidades en la investigaciones que realiza la Procuraduría General del Estado de Guanajuato.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada María Bárbara Botello Santibáñez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE IMPULSE ACCIONES ANTE EL G20 QUE AYUDEN A LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a impulsar acciones ante el G20 a fin de que se implanten herramientas como el financiamiento, la investigación y el tratamiento eficaz para ayudar a erradicar la tuberculosis, a cargo del diputado Elías Octavio Íñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Elías Octavio Íñiguez Mejía, diputado de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

1. La tuberculosis (TB) es una infección bacteriana causada por un germen llamado *Mycobacterium tuberculosis*. La bacteria suele atacar los pulmones, pero puede también dañar otras partes del cuerpo. La TB se disemina a través del aire, cuando una persona con TB pulmonar tose, estornuda

o habla. Si ha estado expuesto debería consultar a un médico para someterse a los exámenes. Hay más probabilidades de que usted se contagie con TB si tiene un sistema inmunitario debilitado, siendo una de las 10 principales causas de mortalidad en el mundo.

2. Esta enfermedad afecta principalmente a los adultos en los años más productivos de su vida, lo que no significa que los demás grupos de edad estén exentos de riesgo. Más del 95 por ciento de los casos y de las muertes se concentran en los países en desarrollo. El consumo de tabaco aumenta considerablemente el riesgo de enfermar de tuberculosis y de morir por esta misma causa. Se calcula que a nivel mundial más del 20 por ciento de los casos de tuberculosis son atribuibles al tabaquismo.

3. En 2015, 10,4 millones de personas enfermaron de tuberculosis y 1,8 millones murieron por esta enfermedad (entre ellos, 0,4 millones de personas con VIH). Más del 95 por ciento de las muertes por tuberculosis se producen en países de ingresos bajos y medianos. Es una de las causas principales de defunción en las personas VIH-positivas: en 2015, el 35 por ciento de las muertes asociadas al VIH se debieron a la tuberculosis.

4. Esta enfermedad infecciosa es la que más mata en el mundo. En 2015, 1.8 millones de personas murieron a causa de este mal y 10.4 millones se enfermaron. Además de lo anterior, 4.3 millones de casos no han sido registrados.

5. La mayoría de los casos se producen en países que forman parte del G20 (Brasil, China, India, Indonesia, la Federación Rusa y Sudáfrica), presentando tasas muy altas de esta enfermedad, el 46 por ciento de todas las muertes y el 54 por ciento de los casos registrados.

6. La Organización Mundial de la Salud, estima que solo 6.6 millones de los 8.3 mil millones de dólares necesarios para el financiamiento pleno de la respuesta a la TB fueron proporcionados por los gobiernos. La mayoría de este recurso proviene de los estados, sin embargo, los países más vulnerables necesitan donantes internacionales para realizar el 90 por ciento de los programas respecto de este tema.

7. Otro problema que se presenta, es que los incentivos existentes para la investigación y desarrollo comercial, han fracasado para este erradicar este mal, dado que se ven afectados predominantemente la clase baja, porque hay poco retorno financiero prospectivo de los nuevos medicamentos contra la TB para alentar a las entidades comercia-

les a realizar las mayores inversiones necesarias para el desarrollo de nuevos fármacos.

8. Los líderes de la Cumbre Hangzhou del G20 determinaron que la resistencia antimicrobiana representa una seria amenaza para la salud pública, el crecimiento y la estabilidad económica mundial y se comprometió a explorar opciones para prevenir y mitigar la resistencia desde una perspectiva del valor añadido. Como fuente de la mayoría de los fondos públicos para la investigación médica y el desarrollo, y sede de casi todas las principales compañías farmacéuticas del mundo, los estados integrantes del G20 están bien posicionados para hacer frente al fracaso del mercado que impide la investigación y desarrollo de la resistencia antimicrobiana.

9. Las naciones del G 20 son responsables de más de la mitad de la carga mundial de tuberculosis. Con la iniciativa de expandir la inversión para combatir la enfermedad, millones de vidas podrían ser salvadas con las herramientas existentes. Sin embargo, para eliminar la enfermedad y lograr los objetivos, nuevos medicamentos, diagnósticos y vacunas deben estar disponibles, por lo que la insuficiencia en el mercado que impide la investigación y el desarrollo debe ser superada.

10. En México, esta enfermedad ha ido en crecimiento, toda vez que el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, señala que en el 2016 se calcula que 20,561 personas padecieron esta enfermedad, de las cuales las enfermedades asociadas a este mal fueron diabetes (20 por ciento), desnutrición (13 por ciento), VIH/SIDA (10 por ciento), y alcoholismo (6 por ciento), entre otras.

11. La tasa de mortalidad en nuestro país va en aumento al mismo tiempo que crece la enfermedad, de acuerdo con la información disponible en el componente de Tuberculosis del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en nuestro país se registran cada año cerca de 15 mil casos nuevos de Tuberculosis pulmonar y cerca de dos mil defunciones por esta causa, lo que representa una importante pérdida de años potenciales de vida saludable y, por consiguiente, un obstáculo para el desarrollo socioeconómico de México, ya que el promedio de edad de muerte por este padecimiento es de 54 años.

12. El estado más afectado por esta enfermedad es Baja California, ya que, de los casos registrados a escala nacional, más de 2 mil se detectaron en ese estado lo que representa un 0 por ciento de estos enfermos.

13. En México, el estado se ha encargado de proteger el derecho a la salud de los ciudadanos, establecido en el artículo 4o. constitucional, sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para erradicar esta enfermedad y cumplir con el acuerdo establecido por la Organización Mundial de la Salud de erradicarla en el 2030.

14. La Ley General de Salud, establece en sus artículos artículo 134 y 144 que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la tuberculosis entre muchas otras enfermedades transmisibles; así como, que las vacunaciones contra la tuberculosis, entre otras transmisibles, son obligatorias para las instituciones de salud en todo el país.

15. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud, emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis. Donde se establecen y uniforman los criterios, procedimientos y lineamientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de la tuberculosis, así como, las medidas de control necesarias en materia de salud pública, que deben realizarse en todos los establecimientos de prestación de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

16. A pesar de todos los esfuerzos y leyes que ha emitido el gobierno federal, estos no han sido suficientes para terminar con esta pandemia que crece cada día más y más, ya que muchas veces, aunque los números sean catastróficos, la enfermedad es ignorada por la población, por los gobiernos, por las instituciones internacionales.

17. Es por eso que acudo a esta tribuna, para solicitar al gobierno federal que como miembro activo del G20, realice todas las acciones necesarias que se encuentren dentro de sus facultades para incluir en la agenda de este grupo de países, el tratamiento oportuno, así como la investigación de nuevos medicamentos para erradicar a la tuberculosis no solo en nuestro país sino a nivel mundial.

18. Asimismo, para que se le dé la atención adecuada a esta enfermedad en las dependencias de salud de los gobiernos, otorgando una atención de calidad y suficiente para que los pacientes que la padezcan y de esta forma se pueda erradicar.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno federal, para que en el ámbito de sus atribuciones reconozca en la Declaración de Jefes de Estado del G20 la carga mundial de la tuberculosis como la enfermedad infecciosa que más muertes causa, así como la principal amenaza de la resistencia antimicrobiana, el aumento al financiamiento en investigación y desarrollo de nuevas herramientas contra esta enfermedad.

Segundo. Se exhorta al gobierno federal para que impulse un mecanismo de apoyo ante el G20 que acelere el tratamiento de la tuberculosis, mediante una prueba molecular rápida de atención primaria y una vacuna accesible a toda la población.

Tercera. Se exhorta al gobierno mexicano para que dentro de sus facultades establezca ante el G20 iniciativas que tengan como finalidad el combate de la resistencia antimicrobiana, así como, para que se refuercen las acciones para enfrentar y erradicar la tuberculosis en el mundo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo del 2017.— Diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA ENTIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos federal y del estado de México a abstenerse de intervenir en el proceso electoral de la entidad; y a las autoridades comiciales, a restablecer los principios de legalidad y equidad en él, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolu-

ción Democrática a la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

Las administraciones federal y estatal del estado de México, están llevando a cabo, diversas acciones de manera coordinada que van más allá de los límites legales, con el propósito de conservar a toda costa el gobierno del estado de México en las elecciones del próximo 4 de junio.

Desde el año pasado hemos venido denunciando la presencia de los secretarios y subsecretarios federales de varias dependencias que acompañan al gobernador o a miembros de su gabinete que más allá de presentar una acción de gobierno o inaugurar una obra pública o aplicar un programa social, están concertando una estrategia electoral bien definida para repartir dádivas y apoyos a gran escala entre la población, con el objetivo de ampliar y consolidar la clientela electoral del PRI, que le permita a su candidato a la gubernatura obtener un contundente triunfo el próximo 4 de junio.

Desde el año pasado hemos venido denunciando públicamente una serie de hechos altamente preocupantes que se han venido registrando en la entidad, por ejemplo:

El pasado 8 de octubre, con motivo de la “Feria Integral de Servicios en el Estado de México”, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno mexiquense, entregó despensas y tarjetas electrónicas durante un evento masivo en el municipio de Huixquilucan, donde el acto fue encabezado por el jefe de la Oficina de la Presidencia, Francisco Guzmán, y el gobernador Eruviel Ávila. De acuerdo con el funcionario federal, las acciones que se emprendían estaban sujetas por instrucciones del Presidente Enrique Peña Nieto para atender como máxima prioridad las necesidades del estado de México.

Al respecto, *Grupo Reforma* detalló que en el evento, los asistentes recibieron despensas de Diconsa y tarjetas electrónicas –La Efectiva– con un saldo de 2 mil 750 pesos en cada una, a cambio de una copia de su credencial de elector. Los plásticos –emitidos por Banorte– se entregaron a 6 mil personas.

El 15 de octubre del año pasado se volvieron a repetir los hechos. Como lo realizado en Huixquilucan, los gobiernos federal y del estado de México, entregaron despensas y tarjetas electrónicas ahora en el Valle de Toluca, en el Municipio de Zinacantepec. Nuevamente, el jefe de la Oficina de la Presidencia, Francisco Guzmán, encabezó el acto público en el estadio de béisbol de la localidad, acompañado de funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

Denunciamos la entrega de 12 millones de pesos en monederos electrónicos de Banorte, en la que se señala al Secretario de Salud del estado, César Nomar Gómez Borge y al Alcalde de Ecatepec, Indalesio Ríos Velázquez, en un acto celebrado el 14 de marzo del presente año en el Centro Cívico de Ecatepec, donde se dieron 6 mil tarjetas con dos mil pesos cada una, como parte del Programa “Mujeres que Logran en Grande”, que es coordinado a través de la Sedesol del estado, y cuyas reglas de operación prohíben que sean entregados en actos masivos ni por funcionarios ajenos a la dependencia. Aportamos como prueba un audio en el que se refiere claramente que el recurso fue enviado por el gobernador Eruviel Ávila.

Denunciamos la entrega de teléfonos celulares a 200 mil estudiantes y de 1 millón de tarjetas para estudios clínicos de los Laboratorios del Chopo, así como tinacos, becas estufas, cobertores, uniformes y créditos hipotecarios.

También denunciamos que en los municipios de Chicoloapan y Chalco se entregan laptops a estudiantes y piden copia de la credencial de elector de los padres de familia.

Estos hechos son violaciones claras al artículo 134 párrafos primero, sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 465 fracción V del Código Electoral del Estado de México, por lo menos, y constituyen responsabilidades en contra del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, del gobernador Eruviel Ávila Villegas, del Jefe de la Oficina de la Presidencia, Francisco Guzmán Ortiz, y del titular de la Sedesol, Enrique Miranda Nava, y la ex secretaria general del PRI diputada federal Carolina Monroy entre otros servidores públicos involucrados.

El reparto de despensas y tarjetas es inaceptable no sólo porque los gobiernos federal y estatal hagan caso omiso de la ley y se aprovechen de las necesidades que han creado en los ciudadanos con la poca o nula atención efectiva a las

necesidades básicas de éstos, sino también porque es una clara compra de conciencias.

La ciudadanía mexiquense tiene derecho a un proceso electoral transparente y democrático, y a que sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación y educación sean cubiertas por un Estado garante y efectivo, que no se beneficie cada sexenio de las condiciones vulnerables de su población, por ello, es cada vez más preocupante que estas conductas se sigan reproduciendo con toda impunidad por todo el estado.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al presidente de la República, Enrique Peña Nieto, para que se abstenga de intervenir en el proceso electoral en curso en el estado de México.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobierno del estado de México para que se abstenga de intervenir en dicho proceso electoral.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta al Instituto Nacional Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones investigue y sancione el posible desvío de recursos públicos y el uso electoral de programas sociales federales y locales en el proceso electoral en el estado de México, en particular, el reparto de despensas y dinero a través de tarjetas electrónicas que el gobierno federal en conjunto con el gobierno del estado de México siguen llevando a cabo en los municipios del estado de México.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta al Instituto Electoral del Estado de México a investigar el posible desvío de recursos públicos y el uso electoral de programas sociales locales en el proceso electoral en el estado de México y en particular, los hechos y conductas derivadas del reparto de despensas y dinero a través de tarjetas electrónicas que ha llevado a cabo el gobierno del estado de México durante las Ferias Integrales de Servicios en el Estado de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Omar Ortega Álvarez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE YUCATÁN, A TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA COMPRA DE INMUEBLES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán a transparentar el ejercicio de los recursos implicados en la compra del inmueble para oficinas de diversas dependencias estatales, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El contexto económico en el que actualmente nos encontramos es sumamente complejo ya que ejerce presiones a la economía nacional tanto del exterior como del interior. Como parte de los efectos negativos del exterior podemos mencionar recurrentes periodos de volatilidad, cambios en las relaciones diplomáticas y comerciales, tipo de cambio al alza, precios bajos del petróleo y de otras materias primas, desaceleración de la economía China, por mencionar algunas. Por el lado de las presiones internas se puede hablar de incrementos en la inflación, pérdida de la confianza de los consumidores, bajo crecimiento económico, alza en los precios de los combustibles, una elevada percepción de inseguridad y poca credibilidad en el estado de Derecho.

Ante ésta situación el gobierno de la República, en los últimos dos años, se ha visto obligado a ejercer acciones para contrarrestar la pérdida de ingresos públicos a partir de la reducción de los precios internacionales del petróleo como la implementación de ajustes presupuestales a la baja. En el año 2016 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó ajustes al Presupuesto de Egresos de la Federación por 169.4 millones de pesos y para 2017, se contemplan recortes por 239.7 millones de pesos, es decir, 70 mil millones de pesos más, equivalentes al 0.3 por ciento del producto interno bruto.

Estás y otras razones, han generado una efervescencia social pocas veces vista y gracias a ésta, los tres poderes de la federación se han visto en la necesidad de emprender ajustes, de tal suerte que el cumplimiento del deber con la ciudadanía sea menos costoso y menos fácil de evadir.

Así pues, cabe recordar que en la presente administración se aprobó un paquete de reformas estructurales, sin precedente, con el fin de generar las condiciones necesarias para que México pueda incrementar su productividad y estar en condiciones de competir con el resto del mundo, incluso, es claro que gracias a éstas México ha logrado “mantenerse a flote” en medio de un entorno tan cambiante como al que actualmente nos enfrentamos.

Entre las reformas anteriormente señaladas destacan la reforma hacendaria y la reforma anticorrupción, dado que en éstos momentos en los que el Estado ha enfrentado fuertes disminuciones en sus ingresos, se ha vuelto imperante eliminar prácticas rapaces y derrochadoras por parte de servidores públicos con el fin de que los recursos públicos sean ejercidos eficientemente y para los fines adecuados.

De tal suerte, los actos de corrupción, desvío de recursos, afectaciones a las finanzas públicas e incremento desmedido de la deuda por parte de autoridades de los tres niveles de gobierno; han quedado mayormente expuestos ante la opinión pública.

Tal es el caso, que en cualquier acto de corrupción o evidencia de la mala actuación de un servidor público debe ser denunciada y expuesta ante la sociedad y las autoridades encargadas de investigarla y, en su caso, sancionarla.

El estado de Yucatán se ha distinguido en los últimos años por ser una de las entidades más seguras del país, una de las más transparentes y menos irregulares en el ejercicio de los recursos públicos, sin embargo, no ha logrado escapar de la mala actuación de sus gobernantes.

El pasado nueve de marzo de 2015, el titular del ejecutivo estatal de Yucatán, Rolando Zapata Bello, nombró al M.V.Z. Alfredo Dájer Abimerhi al frente de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno estatal, fecha a partir de la cual no sólo se ha observado malas prácticas, sino omisiones y casos de irregularidad en el ejercicio de los recursos públicos, que tanto daño le hacen a cualquier entidad.

El pasado 29 de agosto, en un periódico de circulación nacional se dio a conocer que el gobierno de la entidad ha gastado más de 200 millones de pesos en la compra de un edificio que lleva más de un año sin usarse, mismo que se tenía previsto para albergar las instalaciones de varias dependencias estatales como la Contraloría General del Estado, la Consejería Jurídica, la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación, Evaluación y la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Despacho del Gobernador. A pesar de que el inmueble fue adquirido el 14 de agosto de 2014, se continúan haciendo pagos mensuales por oficinas que no han sido ocupadas.

En cuanto al valor del inmueble se refiere, se presume que fue pactado en 144 millones de pesos ofreciéndose el gobierno estatal a cubrir mediante 48 mensualidades. Se sabe también, que por el terreno el Estado ya pagó 56 millones de pesos y hasta el pasado mes de agosto se habían pagado 39 millones de pesos adicionales.

La mudanza de las dependencias antes mencionadas, se tenía prevista para el mes de marzo de 2016, sin embargo, en palabras del Secretario Dájer, ésta no se ha llevado a cabo debido al retraso en las adecuaciones de voz y tecnologías de la información que requieren las áreas para su eficiente operación”.

Organizaciones de la sociedad civil se han dedicado a evidenciar que este suceso constituye un acto de negligencia por parte de la secretaría a cargo de Dájer Abimerhi, que al omitir dicho problema y continuar con los pagos periódicos de misma está desperdiciando los recursos del gobierno estatal.

Se habla incluso de actos de confabulación para favorecer a alguna persona física o moral con dinero público.

Sin embargo, el caso anteriormente expuesto no es el único en el que se ve involucrada la Secretaría de Administración y Finanzas Estatal ya que, en el transcurso del ejercicio anterior, se dio a conocer una serie de irregularidades relacionadas con la construcción del nuevo Centro de Convenciones de la entidad.

Sobre el particular se habla de la renta de un promedio de mil 106 metros cuadrados a un particular por la cantidad de 75 mil pesos mensuales a 30 años para su incorporación al terreno que habrá de ocupar el recinto antes señalado. Con dicha operación se presume que le serán transferidos al

propietario 27 millones de pesos en rentas cuando el valor catastral del predio asciende a \$6,371,359 y su valor comercial a \$12,509,966, aproximadamente.

El contrato, firmado por el secretario de Administración y Finanzas del estado de Yucatán, se dice que es el primero en su tipo, dejando constancia de ello en la escritura pública número 63 firmada ante el notario Javier Acevedo Macari.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Yucatán a transparentar el ejercicio de los recursos públicos implicados en la compra del inmueble adquirido para oficinas de diversas dependencias del gobierno estatal, así como del predio ubicado entre la calle 62 y Plaza Colón en el que se prevé la construcción del nuevo Centro de Convenciones de Yucatán.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de marzo de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

RELATIVO A LAS FOSAS CLANDESTINAS ENCONTRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a las fosas clandestinas encontradas en Alvarado, Veracruz, suscrita por los diputados Cuitláhuac García Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Cuitláhuac García Jiménez y Juan Romero Tenorio, en nuestra calidad de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del numeral 1, del artículo 6, y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de

Diputados, someten a consideración del pleno, como de urgente u obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

Primera. El pasado 11 de marzo de 2017 fue encontrada una nueva fosa clandestina en el estado de Veracruz, esta vez en el municipio de Alvarado en la comunidad “El Arbolillo”, y hasta el momento se han encontrado ocho fosas con restos humanos en esa zona. Hasta el momento se han inhumado **47 cráneos y múltiples restos humanos**,

El predio utilizado para ello se encuentra aledaño a la carretera federal 180 y en colindancias con la Laguna de Camaroneras según informo el Fiscal General del Estado, Jorge Winckler Ortíz.¹

Este nuevo cementerio se encuentra a 70 kilómetros del reportado en agosto de 2016, en las Colinas de Santa Fe, en donde se encuentra una cavidad que familiares de desaparecidos que integran el Colectivo Solecito, Veracruz, llaman la alberca, pues grupos criminales acumularon al menos 245 cuerpos, y más de 14 mil restos óseos en 70 por ciento de ese terreno.

Segunda. Según datos de la Fiscalía General del Estado, desde 2006 a la fecha se han documentado 5 mil desapariciones.

Mediante un comunicado la Fiscalía General del Estado señaló:

Comunicado con motivo del hallazgo de fosa clandestina ubicada en Arbolillo, Alvarado, Veracruz.²

Derivado de los trabajos realizados hasta el día de hoy, por parte de la Fiscalía General del Estado, a través de su área de servicios periciales, en la localidad Arbolillo, ubicada en el municipio de Alvarado, Veracruz, se hace de su conocimiento que en este lugar se ubicó un punto en el cual se llevaron a cabo inhumaciones clandestinas.

Por ello, conforme lo marca nuestro nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales se solicitó y se obtuvo por parte de un juez de control competente, radicado en la ciudad de Veracruz, la autorización legal para proceder a la exhumación de dichos restos humanos y también la autorización del propietario de la parcela para poder llevar a cabo los trabajos periciales.

Dichos trabajos periciales arrojan —hasta el momento— los siguientes resultados:

Se trabajaron 8 fosas, las cuales se encuentran ubicadas aproximadamente a 10 kilómetros del centro de Alvarado, ello, en un perímetro de 120 metros cuadrados que es colindante a la Laguna de Alvarado, de dichas exhumaciones hasta el momento se han extraído 47 cráneos, más múltiples partes corporales.

A la fecha existen indicios sólidos que de estos restos exhumados se encuentran —entre otros—presumiblemente, los 3 integrantes de la familia Sánchez Pérez, originarios del estado de Querétaro, que fueron denunciados como desaparecidos a principios del mes de septiembre de año 2016, lo que derivó en el inicio de la Carpeta de Investigación número 96/2016, radicada en la Fiscalía de la ciudad de Alvarado.

Así también, presumiblemente hay evidencia de que se encontraron los restos del joven Baruch Grajeda García, el cual fue denunciado como desaparecido en el mes de julio del año 2016, en la ciudad de Veracruz, que derivó en la carpeta de investigación 872/2016 radicada en la ciudad de Veracruz.

De la misma manera, existen indicios que permiten hacer presumible que dentro de los restos exhumados se encuentran los del joven Isaías Jácome Hernández, el cual fue denunciado como desaparecido el día 6 de Septiembre del año 2016, lo que dio inicio a la carpeta de investigación 1582/2016 radicada en la Fiscalía de la ciudad de Veracruz.

En este momento el área de laboratorios de la Dirección de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra realizando los trabajos de rehidratación de huellas dactilares, moldeo de arcadas dentarias, el levantamiento de placas fotográficas de todas aquellas características específicas que presenten los restos ya exhumados, como son lunares, cicatrices, tatuajes, señas particulares. Además, se tomarán muestras de ADN de estos restos óseos para estar en la posibilidad de realizar una identificación cien por ciento fiable.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Fiscalía General del Estado con todos y cada uno de los familiares de las personas desaparecidas en el Esta-

do de Veracruz y de toda la República, les hago de su conocimiento que una vez que concluyan los trabajos ya descritos, **se pondrán a disposición de estos y de cualquier otra persona, en todas las oficinas de la Fiscalía General del Estado y en las bases de datos y páginas oficiales de nuestra institución las fichas identificativas de los restos que hasta este momento se han localizado en la localidad El Arbolillo, municipio de Alvarado, Veracruz.**

Señalamos que la Fiscalía General del Estado reitera su compromiso de continuar trabajando hasta esclarecer estos hechos y que los mismos no quedarán impunes.

Nos hemos puesto en contacto con la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento del presumible hallazgo de los restos de la familia Sánchez Pérez, que son originarios de ese estado de la República, para que sus familiares procedan a comparecer ante nosotros y llevar a cabo, de ser posible, la identificación de sus restos y para que aporten sus muestras de ADN, a efecto de hacer una confrontación.”

Cabe señalar que el hallazgo en Alvarado se da **días después de que el fiscal del estado Jorge Winckler reconociera que “hubo complicidad de las autoridades en la inhumación de personas en las fosas de Colinas de Santa Fe”**, dónde se han encontrado los restos de al menos 245 personas.

“Es imposible que nadie se haya dado cuenta de lo sucedió aquí, y que ingresaban y salían vehículos. Si eso no fue con la complicidad de la autoridad, no entiendo de qué otra manera (fue)”.³

En ese terreno se han descubierto hasta ahora **125 fosas**: de ese total, aún restan por inspeccionar dos de ellas por los peritos forenses y los miembros de la sociedad civil organizados en el Colectivo Solecito. **Hasta el momento solo dos cadáveres de los encontrados en Colinas de Santa fe han sido identificados**: el de un investigador de la fiscalía de Veracruz y su secretario, quienes portaban identificaciones oficiales.

Es necesario señalar que el hallazgo de este enorme cementerio clandestino fue realizado por los integrantes del “Colectivo Solecito” quienes iniciaron labores de búsqueda y de localización **el pasado 3 de agosto de 2016**, y que a partir del **día 8 del mismo mes** empezaron a encontrar fosas clandestinas en el predio Colinas de Santa Fe, en el

Puerto de Veracruz, encontrando en los días ya mencionados 28 fosas clandestinas, en un radio de dos hectáreas de quince hectáreas aproximadamente por analizar, que en lo sucesivo de la búsqueda de cuerpos fue aumentando el número de fosas a 38 fosas conforme iban avanzando en la búsqueda por parte de los ciudadanos que integran dicha agrupación.

Por su parte otros integrantes del colectivo “solecito veracruzano” han manifestado que la zona donde se localizaron las fosas clandestinas se encuentran ubicadas en la zona norte del Municipio de Veracruz, que limita con una área que se encuentra en constante vigilancia como lo es la zona portuaria, donde les parece extraño que de tratarse de una zona urbana donde se supone hay vigilancia, las autoridades no pudieron percatarse de lo que estaba sucediendo en el lugar, a menos refieren, que la autoridad estuviera al tanto de lo que realmente pasaba ahí.

Con relación a lo anterior es de preguntarse, cómo es que realmente sucedieron estos hechos sin que ninguna autoridad estatal o municipal se diera cuenta, con testimonio de los propios integrantes del colectivo, mencionan que para realizar todas esas fosas clandestinas, y por la magnitud del terreno, que mide aproximadamente 15 hectáreas de longitud, los que se encargaron de realizar todas esas fosas clandestinas tuvieron que haber utilizado algún tipo de maquinaria para hacer las excavaciones, como un trascabo, y por otro lado tuvieron que movilizarse muchas personas en vehículos particulares o de algún tipo para trasladar los cuerpos que se encuentran en donde ellos han denominado un cementerio, debido a lo que han presenciado y visto.

Por los hechos mencionados, la Fiscalía General del Estado de Veracruz, informó en un comunicado en este mes de Septiembre de 2016 sobre el hallazgo de “75 puntos” en el predio Colinas de Santa Fe, donde se encuentran fosas clandestinas, informando a su vez que hasta el momento se habían procesado 8 de las fosas halladas por el colectivo “Solecito Veracruzano”, por parte la división Científica de la Policía Federal, dentro de las cuales se habían localizado un total de 28 cadáveres de personas, mismos que presentaban signos de tortura.¹

No es de imaginarse si en 8 de las fosas se han encontrado ese número de cuerpos, entonces que nos espera al realizar la búsqueda en los 80 puntos de fosas clandestinas, no cabe duda que los hechos que están aconteciendo en nuestro estado son inconcebibles, y por otra parte seguimos preguntándonos los ciudadanos que vivimos en este bello Es-

tado, hasta cuando las autoridades locales y estatales van a permitir que sigan sucediendo este tipo de crímenes.

Tercera. De acuerdo a respuesta de fecha 8 de abril de 2016 a una solicitud de información pública de numero 0413100024316 la Policía Federal, señalo que entre 2012 y 2016 únicamente se habían registrado el hallazgo de 51 restos humanos, en seis fosas clandestinas que se encontraran en territorio veracruzano, sin que a la fecha se haya podido identificar alguno de los cuerpos o restos humanos encontrados y reportados a esta dependencia Federal de seguridad.⁴



1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Labarrie
 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

En aras de atender la solicitud de mérito, se proporcionan la estadística siguiente:

"Restos mortales enterrados y semienterrados de los que tuvo conocimiento la Policía Federal en el Estado de Veracruz, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 5 de marzo de 2016"				
Año	Fecha	Municipio	Eventos	Restos Mortales*
2012	22/06/2012	Lerdo de Tejada, Ver.	1	12
	05/07/2012	Tehuacán Ver.	1	1
Total 2012			2	13
2014	17/06/2014	Cosamaloapan de Carpio, Ver.	1	31
	Total 2014			1
2015	18/02/2015	Ozuluama de Mascareñas, Ver.	2	6
	Total 2015			2
2016	05/13/2016	Coatzacoacoas, Ver.	1	1
	Total 2016			1
Total general			6	51

Es importante precisar de la información que se proporciona, lo siguiente:

- ✓ Es el resultado de los datos obtenidos por quienes integran la Policía Federal, derivado de su participación en los eventos o por recabados de otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que tuvieron conocimiento de los hechos.
- ✓ Se desconoce si se confirmó la cantidad inicialmente señalada y si los restos fueron humanos o de otro tipo, información con la que cuenta únicamente la Representación Social por poseer facultades para ello.
- ✓ La fecha del evento es la conocida como la primera noticia sobre localización de los restos, cuyo periodo de exhumación pudo prolongarse en el tiempo.
- ✓ Se reporta toda la información disponible que es la concentrada a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 05 de marzo de 2016.
- ✓ Las cifras proporcionadas están sujetas a cambios, debido a posibles alcances de información y/o nuevos eventos conocidos
- ✓ Corte de información al 05 de marzo de 2016, última actualización 17 de marzo de 2016.

Ahora bien, por lo que hace a la información referente a los periodos 2011 y 2013, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas de esta Policía Federal, se cuenta con registro "cero".

B

Revisado por: Adolfo Raúl Cortés 28.03.16, p. 1, Colinas Jardines del Progreso, Delegación Veracruz (Veracruz), Ciudad de México, México, Cód. 053 5419 4300
 053 5419 4300 ext. 2000
 Página 3 de 4

De dicho informe se desprende que el hallazgo de las fosas fue realizado mediante operativos conjuntos entre autoridades federales y estatales. Hecho que contrasta enormemente con el número de fosas clandestinas ubicadas por la sociedad civil y la cantidad de restos encontrados.

Resulta paradójico sea la sociedad civil organizada, en este caso a través del “Colectivo Solecito”, que acuerpa a un grupo de madres de desaparecidos, lo que han realizado las búsquedas y no sean las instituciones quienes, en cumplimiento a su mandato constitucional y legal, investiguen el paradero de la personas desaparecidas forzosamente.

El “Colectivo Solecito” ha contribuido a rastrear alrededor dos cementerios clandestinos de amplias proporciones, con 125 fosas clandestinas, en Lomas de Santa Fe, y 8 fosas más en el municipio de Alvarado, en la comunidad de “El Arbolito” con 43 cráneos, mientras la Policía Federal, en coordinación con la estatal, solo hayan indagado la existencia de 6 fosas con un total de 51 cuerpos o restos de cuerpos en el transcurso de 4 años.

Esto hechos abren **serias dudas sobre la voluntad y capacidad de las autoridades del Estado de Veracruz para resolver el problema de las desapariciones forzadas en la entidad.**

Tercero. En este orden de ideas, la Procuraduría General de la República pasa hacer la única instancia adecuada para garantizar que las investigaciones de los hechos sucedidos en el estado de Veracruz sean esclarecidos, el año pasado esta Procuraduría creó una Fiscalía Especializada de búsqueda de personas desaparecidas, a través del Acuerdo A/094/15, publicado en el diario oficial de la federación el día 09 de Octubre de 2015.⁵

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala:

“Artículo 14. El reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como sus atribuciones.

El procurador general de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten”.

Por su parte el reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que:

“Artículo 13. Son facultades genéricas de los titulares de las unidades especializadas previstas en el artículo 3 de este Reglamento y las fiscalías, así como de las creadas por acuerdo del procurador, en términos de lo dis-

puesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, adicionalmente a las contempladas en el artículo anterior, las siguientes:

I. a V. ...

VI. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales materia de su competencia;

...”

Las víctimas y los familiares que han desempeñado esta tarea de búsqueda y localización, tienen derecho a que se les haga justicia, a conocer la verdad de los hechos y a que se esclarezcan.

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como de urgente u obvia resolución el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República para que en uso de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, atraiga las indagatorias de las fosas clandestinas que hasta la fecha se han encontrado en la comunidad del Arbolito, en el municipio de Alvarado, Veracruz, a fin de garantizar que las investigaciones se realicen de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación política o ideológica, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

Notas:

1 Revelan hallazgo de fosa clandestina en Alvarado, Veracruz. La Jornada, Sábado 18 de marzo 2017. <https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKewi8sLOGgunSAhXF51QKHWPkAosQFggaMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.jornada.unam.mx%2F2017%2F03%2F18%2Festados%2F024n1est&usg=AFQjCNFaZXftBNdgGUpPm4SPIQ9LlOQtg&bvm=bv.150120842,d.amc>

2 Comunicado con motivo del hallazgo de fosa clandestina ubicada en Arbolillo, Alvarado, Ver <https://www.facebook.com/fgeveracruz/posts/1860739894190181>

3 Complicidad oficial en las fosas, dice fiscal de Veracruz. La Jornada, 16 de marzo 2017

4 Policía Federal Fosas Veracruz https://es.scribd.com/document/323151561/Policia-Federal-Fosas-Veracruz#from_embed

5 Acuerdo A/094/15, publicado en el diario oficial de la federación el día 09 de octubre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CONFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE) EN EL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la conformación de los programas de atención de la población en condiciones de emergencia de las 32 entidades federativas y sus respectivos municipios, y alcaldías en el caso de la Ciudad de México, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Elena Orantes López, integrante de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 79, párrafos primero, fracción II, y segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil y los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia y con fundamento en sus atribuciones y funciones, se promueva la conformación de los programas de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE), de las 31 entidades federativas, Ciudad de México y sus respectivos municipios y delegaciones (alcaldías bajo la nueva constitución local).

Consideraciones

En este 2016 se conmemoraron 30 años de la creación del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual ha fundamentado su trabajo en la suma de acciones de instancia de los tres órdenes de gobierno y una amplia participación ciudadana, dicha fórmula ha permitido mejorar y eficientar la atención a la población que se ve afectada por un fenómeno perturbador, sin embargo una de las áreas de oportunidad esta mejorar y multiplicar las experiencias exitosas que en temas de asistencia humanitaria se han dado en el país.

La Ley de Asistencia Social, en el artículo 4, fracción XI, señala que tienen derecho a la asistencia social las personas afectadas por desastres; así mismo en el artículo 7 puntualiza que la asistencia social se brindara con base en las normas oficiales mexicanas expedidas por el Sistemas Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, esta misma ley en su artículo 9 señala como coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por su parte el estatuto orgánico del Sisma Nacional para el Desarrollo Nacional de la Familia en su artículo 7, fracción XV, señala que corresponde al jefe de la unidad de atención a población vulnerable coadyuvar en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por desastres; y en su artículo 27, fracción XI, menciona que corresponde a la Dirección General de alimentación y desarrollo comunitario impulsar la asistencia social en acciones de organización prevención atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia derivada de casos de desastres.

Queda de manifiesto que la atención integral a la población afectada por un destre solo será eficiente mediante el trabajo coordinado de dependencias e instancias de los tres órdenes de gobierno, situación que vincula dichas acciones al marco del trabajo del Sistema Nacional de Protección Civil y que queda fundamentado en los artículos 21 y 75 de la Ley General de Protección Civil.

Es importante señalar que dentro de los protocolos internacionales para la atención a emergencias se establecen funciones específicas de acuerdo a las atribuciones de cada institución integrante del Sistema de Protección Civil.

En este sentido y con la fundamentación antes descrita corresponde a los Sistemas Estatales y Municipales para Desarrollo Integral de la Familia, coordinar y ejecutar junto

con el Sistema de Protección Civil acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos, a través del programa de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE).

Muestra de ello es el estado de Jalisco que cuenta con 125 municipios con el programa APCE y capacita año con año a sus delegados regionales y coordinadores, lo cual ha permitido atender y resguardar de manera segura a la población que es golpeada por algún fenómeno perturbador, así como administrar los refugios temporales y los recursos de asistencia humanitaria con igualdad de género y políticas publicas incluyentes

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil y los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia y con fundamento en sus atribuciones y funciones, se promueva la conformación de los programas de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE), de las 31 entidades federativas, Ciudad de México y sus respectivos municipios y delegaciones (alcaldías bajo la nueva constitución local). Asimismo, a procurar que dentro que los programas de atención a la población en condiciones de emergencia (APCE) se incluyan políticas publicas incluyentes en las cuales se consideren a personas con discapacidad, grupos vulnerables, la protección animal en caso de desastres y la igualdad de género. De igual manera se les exhorta a buscar que en apego a las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, evitar el uso de centros educativos como albergues o refugios temporales, todo esto para no interrumpir los procesos de educativos en periodo de contingencias.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada María Elena Orantes López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

MEDIDAS ORIENTADAS A LA CAPACITACIÓN A DOCENTES, CON OBJETO DE QUE SE REINCORPOREN A LA SOCIEDAD MEXICANA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SEAN DEPORTADOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SEP y las autoridades educativas federales a establecer de manera coordinada medidas orientadas a fortalecer la capacitación de docentes para que se reincorporen a la sociedad mexicana los niños y los adolescentes que sean deportados, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Jesús Rafael Méndez Salas, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo; al tenor de las siguientes

Consideraciones

La población de mexicanos que vive en Estados Unidos de América es de aproximadamente de 34 millones de personas, compuesto entre los que llegan como inmigrantes, los que ya residen en la Unión Americana y los que han nacido en ese país.¹ Lo anterior representa un reto muy importante ante las medidas anunciadas por el Presidente Donald Trump, enfocadas a iniciar una intensa campaña de deportación de mexicanos.

Es importante destacar que existen millones de mexicanos que han nacido en los Estados Unidos, y que por ley, todo hijo nacido de padres mexicanos en el extranjero tiene la nacionalidad mexicana; por lo cual, gozan de todos los derechos humanos consagrados constitucionalmente.

Muchos de los connacionales que nacen y residen en la Unión Americana, además de encontrarse desprotegidos en sus derechos humanos, se han desarrollado en un ambiente cultural totalmente anglosajón e, incluso, siendo hijos de mexicanos, crecen en un entorno donde el idioma inglés es predominante. En Nueva Alianza nos ocupa esta condición, toda vez que representará un problema que merece atención en caso de ser deportados al país y se asienten en sus entidades federativas correspondientes.

Más aún, el problema se ha ido agravando con el paso de los años, toda vez que según el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la migración en los últimos años presenta un fenómeno en el cual las y los niños viajan solos hacia los Estados Unidos de Norteamérica y ello ha generado un crecimiento en el número de niños repatriados. Tan solo en el 2015 hubo más de 11 mil eventos de repatriación de niñas, niños y adolescentes migrantes mexicanos desde la Unión Americana; de los cuales, el 84 por ciento (es decir 9 mil 841 infantes) viajaban sin la compañía de un adulto.ⁱⁱ

En el año 2016 las cifras aumentaron, según el Instituto Nacional de Migración (INM), los eventos de repatriación de menores mexicanos crecieron con relación a 2015, llegando a 13 mil 746, de los cuales 11 mil 106 están en un rango de los 12 a los 17 años, mientras que los menores de 11 años fueron de alrededor de 2 mil 640 niñas y niños.ⁱⁱⁱ Cabe mencionar que el porcentaje de menores que viajan solos disminuyó a 70 por ciento con respecto a las cifras de 2015.

En ese tenor, la Secretaría de Educación Pública señala en su portal de Internet que las niñas, niños y adolescentes tienen garantizado el ingreso a la educación Básica, así como a la revalidación de sus estudios en el grado homologado^{iv} entre México y Estados Unidos de Norteamérica (o cualquier otro país del extranjero).^v

Uno de los mecanismos que se ha utilizado para que los alumnos que cursan algún grado académico en el vecino país del norte, y por algún motivo tienen que regresar a nuestro país, puedan continuar con sus estudios, es el que ofrece el Programa Binacional de Educación Migrante (Probem),^{vi} mismo que pretende atender las necesidades de las niñas, niños y jóvenes migrantes, para lo cual ofrece los siguientes servicios:

- **Accesos a las escuelas:** consiste en facilitar la inscripción de los alumnos de educación Básica (Primaria y Secundaria), mediante un instrumento denominado *Documento de Transferencia*. Con este instrumento, similar a una boleta de calificaciones, se registra el desarrollo académico de los alumnos, a fin de que se les incorpore en el grado escolar que les corresponda y se logre una continuidad de estudios.
- **Intercambio de maestros:** durante el verano, maestros mexicanos viajan a diferentes ciudades de la Unión

Americana, de 3 a 8 semanas, a fin de trabajar con niños mexicanos o de origen mexicano, reforzando su identidad nacional, regularizando ciertas deficiencias educativas, fortaleciendo el uso del idioma español y elevando su autoestima.^{vii}

- **Apoyos Educativos y Culturales:** Pretende desarrollar herramientas técnico-pedagógicas adecuadas a las necesidades educativas de la población migrante y dirigidas específicamente a estos niños y jóvenes.^{viii}
- **Información y Difusión:** Su propósito es dar a conocer los beneficios del Probem y consolidar sus acciones entre padres de familia, alumnos, docentes y administradores escolares.

Sin embargo, lo que no está considerado de manera contundente por parte de la Secretaría de Educación Pública son los servicios especializados para atender a las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales que requieren regresar a nuestro país, más aún, si éstos nacieron allá y se han educado y crecido con base en una cultura totalmente diferente a la mexicana.

Por otra parte, actualmente en la estructura programática presupuestal, la Secretaría de Educación Pública cuenta con el Programa Nacional de Inglés (Proni), cuyo objetivo consiste en “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés como una segunda lengua en las escuelas públicas de educación básica. Para ello, el Proni apoya a las Autoridades Educativas Locales (AEL) con la producción y distribución de materiales educativos; el fortalecimiento académico y certificación académica internacional de los docentes y asesores, así como de sus competencias didácticas; promueve procesos de certificación internacional del alumnado, en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos y apoya a las AEL para la implementación de la enseñanza del inglés en las escuelas públicas de educación básica de 3° de Preescolar a 6° de Primaria”.^{ix}

Al respecto, se comenta que el Proni no tiene una focalización clara en la selección de escuelas, así lo señala la evaluación realizada por el Colegio de México,^x además, recomienda generar mecanismos de coordinación de información para saber a quiénes llegan los apoyos y cuáles son los criterios aplicados por las Autoridades Educativas Locales (AEL) y, en específico, sobre el padrón de beneficiarios y mecanismos, la institución evaluadora recomienda al Proni que debe:

- 1) Complementar el padrón de escuelas con tipos y montos de apoyos.
- 2) Desarrollar mecanismos de vigilancia del flujo de los recursos financieros, y
- 3) Sistematizar el proceso de entrega de recursos de las AEL a las escuelas.

Observamos que no solamente se trata de contar con maestros que puedan hablar el idioma inglés y que cuenten con certificación para ello, o que puedan focalizar de mejor manera sus esfuerzos y recursos; también es importante que los docentes tengan habilidades biculturales para hacer frente a las necesidades particulares de los educandos migrantes repatriados de los Estados Unidos de Norteamérica.

Actualmente, a nivel federal, la Secretaría de Educación Pública no cuenta con un programa o una estrategia en específico destinada a la formación, capacitación y focalización a docentes frente a grupo, orientada a que puedan atender a las niñas, niños y adolescentes que eventualmente sean deportados a nuestro país.

La capacitación docente es uno de los pilares más importantes en el proceso de enseñanza aprendizaje. Actualmente, la oferta formativa en cursos, diplomados, talleres, entre otros, versa sobre las materias de español, matemáticas, ciencias, etcétera, por lo que se observa que falta una capacitación en específico que atienda esta problemática de las niñas, niños y adolescentes que serán eventualmente deportados de la Unión Americana a nuestro país.

En el documento *Perfiles, Parámetros e Indicadores para Docentes*^{XI} no se alcanzan a distinguir las acciones en concreto encaminadas a fortalecer las habilidades de los docentes y que tengan como finalidad, atender a la comunidad migrante o repatriada de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre todo en lo que se refiere a temas culturales, con motivo de su estancia en ese país.

Por ello, como Grupo Parlamentario, en Nueva Alianza consideramos necesario que la Secretaría de Educación Pública federal, en coordinación con las Autoridades Educativas locales, implementen estrategias focalizadas para atender a los niños migrantes repatriados; en ese tenor, dicha estrategia debe contener como mínimo:

- Capacitar a los docentes para que tengan las habilidades y destrezas requeridas para atender las necesidades interculturales de las niñas, niños y adolescentes mexicanos que sean deportados de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Reforzar la capacitación a los docentes en el idioma inglés, con mayor énfasis en el tema de migración y de la cultura mexicana-americana.
- Que elabore propuestas pedagógicas acordes a las niñas, niños y jóvenes migrantes y repatriados.

En Nueva Alianza nos interesa que los docentes cuenten con los recursos que les permitan hacer frente a los nuevos retos que hoy se presentan en materia educativa. Nuestro compromiso es con la sociedad, con los docentes y con las niñas, niños y adolescentes que sean eventualmente deportado a nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: El pleno de la Cámara de Diputados del honorable congreso de la unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública federal y a los titulares de las autoridades educativas de las entidades federativas para que establezcan de manera coordinada las medidas necesarias orientadas a fortalecer la capacitación a docentes, a fin de que desarrollen mayores habilidades, destrezas y conocimiento intercultural y bilingüe, así como los materiales didácticos educativos y pedagógicos de apoyo para atender a las niñas, niños y adolescentes que sean eventualmente deportados y que cursen educación básica, con el objeto de que se reincorporen plenamente a la sociedad mexicana.

Notas:

i Visto en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-empoderamiento-de-los-mexicanos-en-estados-unidos-y-ahora-en-mexico.html> Febrero 2017

ii Visto en <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html> Febrero 2017

iii Visto en http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA Febrero 2017

iv Visto en http://www.ree.sep.gob.mx/work/models/sincree/Resource/archivo_pdf/tablas_de_correspondencias.pdf Marzo 2017

v Visto en http://www.ree.sep.gob.mx/es/sincree/EDUCACIO_BASICA Marzo 2017.

vi Visto en http://www.mexterior.sep.gob.mx/2_prob_ini.html Marzo 2017

vii Apoya a niñas, niños y adolescentes que viven en EEUU, la problemática a la que hoy nos enfrentamos tiene que ver con los estudiantes de educación pública que eventualmente sean repatriados a nuestro país.

viii Este eje no señala que tipo de herramientas se están implementado para atender las necesidades de la población en edad de cursar educación básica en cualquiera de sus niveles educativos, más aún en su condición de migrantes.

ix Visto en <http://www.gob.mx/sep/documentos/s270-programa-nacional-de-ingles> Marzo 2017

x Ídem.

xi Visto en http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/certificacionevaluadores/content/permanenciaBasica/docs/2015/permanencia/parametros_indicadores/PPI_DESEMPEÑO%20DOCENTE_TECDOCENTES.pdf Marzo 2017

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de marzo de 2017.— Diputado Jesús Rafael Méndez Salas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

SE EXHORTA A ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE ADECUEN SUS LEYES DE PROTECCIÓN CIVIL LO ANTES POSIBLE, CONFORME A LAS DIRECTRICES Y PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL RAMO

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a las entidades federativas que todavía no adecuan sus leyes de protección civil conforme a las directrices y los

principios de la ley general del ramo a hacerlo cuanto antes, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, diputada federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a todas aquellas entidades federativas que todavía no adecuan sus Leyes de Protección Civil, conforme a las directrices y principios de la ley general del ramo, a que lo hagan cuanto antes, con la máxima prioridad, de urgente y obvia resolución, a partir de los siguientes

Considerandos

El 6 de junio de 2012 fue publicada la Ley General de Protección Civil. A partir de entonces se establecieron nuevas bases de coordinación en la materia entre los tres órdenes de gobierno, con una nueva visión y un objetivo primordial: transitar de una política reactiva ante las emergencias, a una de prevención y gestión del riesgo, como la vía más eficaz, económica y rápida para reducir el riesgo de desastres presentes y futuros y, con ello, salvaguardar de mejor manera la vida y el patrimonio de la población, así como la infraestructura y el medio ambiente.

La protección civil, como política pública, es responsabilidad del Estado, mediante una estrecha coordinación de los tres órdenes de gobierno. Ello requiere de objetivos, estrategias, programas y un marco jurídico común.

Con ese fin, la Ley definió responsabilidades y tareas concurrentes a nivel federal, estatal y municipal; y, en su artículo transitorio Octavo, estableció que las autoridades locales debían realizar adecuaciones en sus respectivos marcos normativos. Para ello, fijó *un plazo no mayor a 365 días a partir de su publicación, ajustándose en todo momento a sus principios y directrices.*

No obstante, a más de cuatro años de su promulgación, resulta que, de acuerdo con información de la Coordinación Nacional de Protección Civil, solo 18 estados han atendido esa disposición y homologado su respectiva ley.

Es claro que este desfase entre la norma federal y la de los Estados que no han ajustado la orientación, prioridades y directrices de sus políticas de protección civil, no sólo dificulta consolidar al Sistema Nacional de Protección Civil, como un cuerpo articulado de instituciones, programas y recursos; sino que entorpece el cambio hacia las políticas preventivas y eleva los costos de la protección misma que debe brindarse a la población.

Las leyes y prácticas de protección civil, anteriores a la Ley general vigente, estaban diseñadas únicamente para atender las emergencias y brindar auxilio a población damnificada; y nada tenían previsto, para superar las vulnerabilidades, que son las causas de fondo de los desastres.

Por ello, en momentos como los actuales, de gran limitación de recursos, la mayor prioridad es evitar caer en la tentación de privilegiar nuevamente las políticas reactivas, que solo operan bajo escenarios de emergencia o cuando los desastres ya ocurrieron; y acrecentar el esfuerzo, que tanto requiere el país, en la construcción de genuinas políticas preventivas y de gestión del riesgo.

Si pensamos que México será anfitrión de la Plataforma Global para la Reducción de Riesgos, el próximo mayo en Cancún, es claro que la homologación de la ley general y de todas las leyes estatales, es una meta mínima que debemos tener superada para ese entonces.

Por ello, me permito someter a la consideración de esta asamblea, la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a todas aquellas entidades federativas que todavía no adecuan sus leyes de protección civil, conforme a las directrices y principios de la Ley General del Ramo, a que lo hagan cuanto antes, con la máxima prioridad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE SUSCRIBA LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a suscribir por la SRE la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a cargo del diputado Luis Fernando Mesta Soulé, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Luis Fernando Mesta Soulé, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XX; 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y numeral 2, fracción I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con puntos de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. México, cuenta entre sus ordenamientos normativos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual tiene por objeto en términos de su artículo 5 garantizar a las personas adultas mayores los derechos: integridad, dignidad y preferencia; de certeza jurídica; de salud, la alimentación y la familia; de la denuncia popular; del acceso a los Servicios.

II. Asimismo contamos con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual está incorporado a la Secretaría de Desarrollo Social como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como con autonomía técnica y de gestión con el objeto de dirigir las políticas públicas para la atención específica de la población de 60 años y más.

Sin embargo, nuestro país aún enfrenta retos de importante consideración para garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores, quienes en muchas ocasiones, son víctimas de vulneraciones al desarrollo de su dignidad inherente, en detrimento de los valores que promueve el espíritu constitucional de la normal para una sociedad armónica e incluyente; por lo que resulta indispensable fortalecer las disposiciones normativas en la materia, con el fin de asegurar la vigencia plena de los derechos hu-

manos, como elementos *sine qua non* para el auténtico desarrollo nacional.

III. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en la ciudad de Washington, DC, el pasado 6 de junio de 2015, cuya entrada en vigor data del 11 de enero del año en curso que tiene como ámbito de aplicación y objeto de acuerdo con su artículo 1 “Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, así como todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, para contribuir a su plena inclusión, integración y participación social”.

IV. De manera que dicha Convención es el reconocimiento expreso de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales existentes se aplican a las personas mayores, por lo que éstos deben gozar plenamente de ellos en condiciones de igualdad ante la sociedad.

V. De tal suerte se pone de manifiesto la importancia de suscribir dicho instrumento internacional, con el objeto de promover y garantizar la plena inclusión social de los adultos mayores a la luz de la salvaguarda de sus derechos humanos en términos de lo que establece nuestro propio ordenamiento constitucional y demás disposiciones normativas en la materia.

VI. No obstante dicha Convención además de involucrar de manera directa a México a un nuevo régimen internacional en materia de protección de derechos de las personas adultas mayores, reforzará los objetivos establecidos en la propia Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en términos de procurar una mejor calidad de vida y seguridad jurídica a este sector vulnerable de la sociedad.

VII. En la actualidad la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores contempla como adulto mayor aquellas que cuenten con sesenta años o más. Y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, esta población supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total.

VIII. En México, como sucede en otros países latinoamericanos, el proceso de envejecimiento de la población está ocurriendo a un ritmo acelerado en comparación con los

llamados países desarrollados y en contextos socioeconómicos frágiles, con altos niveles de pobreza y crecientes desigualdades sociales y económicas.

Aunado a ello, una de las particularidades de la vejez en nuestro país es que está formada mayoritariamente por mujeres, quienes integran 60 por ciento de la población adulta mayor y además enfrentan una mayor vulnerabilidad.

IX. Derivado de estas circunstancias, tanto a nivel nacional como internacional, se han llevado a cabo grandes esfuerzos a fin de que sean plenamente reconocidos los derechos de este sector vulnerable de la población.

X. Por último, considero que es muy importante que México suscriba dicha Convención con el objeto de fortalecer los mecanismos e instituciones con los que cuenta el Estado mexicano para dar atención puntal a las dificultades que enfrentan los adultos mayores, que ven mermada muchas veces su dignidad inherente a consecuencias de la discriminación.

En este contexto, se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en estricto apego a sus facultades constitucionales y en su calidad de representante internacional del Estado mexicano, analice la pertinencia de conformidad con lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, a efecto de adherir a nuestro país a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Segundo. Se solicita al titular del Ejecutivo federal que informe a la opinión pública el avance en el proceso de consultas que viene realizando con las dependencias de involucradas, en el que desglose quiénes han contestado, cuál es el sentido de su opinión y las razones de las mismas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Luis Fernando Mesta Soulé (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

EXHORTO PARA QUE ESTA SOBERANÍA DICTAMINE LA MINUTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMSS Y DEL ISSSTE, RECIBIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta soberanía a promover que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social dictaminen con la mayor brevedad la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes del IMSS y del ISSSTE, recibida el 3 de septiembre de 2015, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 10 de septiembre de 2013, la senadora Angélica de la Peña Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 12 de noviembre de 2013, el senador Fernando Enrique Mayans Canabal, a nombre de senadoras y senadores integrantes de diversos grupos parlamentarios, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley

del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La iniciativa de la senadora de la Peña, argumenta que en diciembre de dos mil nueve la Asamblea Legislativa aprobó reformas al Código Civil del Distrito Federal relativas al matrimonio entre personas del mismo sexo y adopción de menores. El entonces Gobierno Federal interpuso la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, la cual fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinando la constitucionalidad de las reformas al Código Civil para el Distrito Federal, al estimar que la Asamblea Legislativa es competente para legislar en materia civil y que tiene facultades para legislar en lo relativo al derecho familiar y en particular con relación a la institución del matrimonio.

Menciona también que tanto las reformas en materia de derechos humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 10 de junio de 2011, como el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen expresamente la prohibición a la discriminación por motivos de preferencia sexual. Señala que a partir del reconocimiento del derecho de las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio en el Distrito Federal, diversas personas han establecido este vínculo y a partir de él, han solicitado el registro de sus cónyuges y familiares tanto al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sin embargo, dicho registro se les ha negado, bajo la argumentación de que las leyes que establecen y regulan dichos institutos de seguridad social no reconocen los matrimonios entre personas del mismo sexo.

Menciona en la exposición de motivos que se han interpuesto amparos en contra de las negativas por parte de las Instituciones de Seguridad Social a la inscripción de las y los respectivos cónyuges. Las resoluciones judiciales han determinado en todos los casos, que se debe otorgar los servicios las personas que están bajo esta circunstancia y a sus respectivas familias, en virtud de que se trata de un derecho fundamental a la seguridad social que comprende la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares, de manera que en los criterios sustentados por el Alto Tribunal, la concepción de “familia” no se refiere o limita a un tipo específico, por lo que la protección de la misma debe cubrir todas sus formas y manifestaciones, alcanzando a dar cobertura a aquellas familias que se constituyan con el matrimonio sea entre personas de diverso o del mismo sexo.

Asimismo, la iniciativa manifiesta que en el Poder Judicial de la Federación se ha señalado en múltiples ocasiones la inconstitucionalidad de la negativa de inscripción de las y los cónyuges de matrimonios del mismo sexo, determinando que los artículos de las leyes del IMSS y del ISSSTE impugnados contravienen los principios de la Constitución Política y a diversos tratados internacionales a partir del derecho de igualdad que dispone la obligación de dar un trato igual en supuestos de hecho equivalentes. Es decir, evitar que existan normas que ante situaciones análogas, su aplicación produzca la ruptura de esa igualdad.

Fundamentalmente bajo los anteriores argumentos, la iniciativa propuso eliminar de las leyes del IMSS y del ISSSTE la contradicción del principio de igualdad y no discriminación que prevalece en ellas, de tal forma que no quede duda de que las personas con diversa orientación sexual o identidad de género y sus familias gozan de los mismos derechos, en igualdad de condiciones; que las personas heterosexuales, así como los matrimonios conformados por personas del mismo sexo son igualmente reconocidas por el derecho mexicano.

Por su parte, la iniciativa presentada por el senador Fernando Enrique Mayans Canabal, alude asimismo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos arriba señalada, gracias a la cual quedaron plasmados en nuestra Carta Magna con mayor precisión los principios universales de definición, protección y defensa de los derechos propios de la condición humana. Por ello se justifica plenamente la necesidad de emprender modificaciones legislativas para renovar las estructuras legales y adecuar supuestos normativos secundarios, en el rediseño de este nuevo edificio constitucional, a efecto de que el Estado mexicano cumpla su compromiso inexcusable de proteger tales derechos.

Señala el senador en su iniciativa que se han presentado diversos casos en los que personas afiliadas al IMSS y al ISSSTE, encontrándose unidas legalmente en matrimonio con personas del mismo sexo en el Distrito Federal, se vieron obligadas a acudir a diversas instancias para exigir tanto al IMSS como al ISSSTE una respuesta positiva a la solicitud de registro de sus respectivos cónyuges.

Una de esas instancias fue el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), quien documentó casos de esta naturaleza al conocer y resolver diversas reclamaciones ciudadanas por actos y hechos presuntamente discriminatorios relacionados con las preferencias sexuales.

Derivado de lo anterior se emitió la Resolución por disposición 2/2011 emitida por el 6 de julio de 2011, en la que el Consejo determinó que *el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán realizar inmediatamente el registro e inscripción como beneficiarios derechohabientes de las parejas cónyuges (en este caso del mismo sexo), a fin de reconocer y garantizar el goce del derecho a la seguridad social y todas las prestaciones que se deriven de ese estado, atendiendo el deber que tienen de proteger a la familias en el sentido más amplio e integral que proceda.*

En virtud de la resolución, el senador señala en su exposición de motivos que previo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, nuestra Carta Magna ya contenía el mandato de atender lo dispuesto en los tratados internacionales ratificados por el Senado. Motivo por el cual, tanto el IMSS como el ISSSTE, tenían desde entonces la obligación de llevar a cabo una interpretación armónica, sistemática y progresiva de sus respectivas leyes de seguridad social con la propia Constitución, misma que preveía el principio de igualdad y la prohibición de las conductas o hechos discriminatorios.

También, los Institutos tuvieron que interpretar en armonía su legislación con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que es la ley reglamentaria del párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con lo dispuesto en el Código Civil del Distrito Federal en materia de matrimonio como unión libre de dos personas.

El legislador refiere en la exposición de motivos de su iniciativa la jurisprudencia derivada de tesis y resoluciones que señalaron claramente la inconstitucionalidad de la negativa del IMSS y del ISSSTE a dar seguridad social a las parejas de personas que contrajeron matrimonio con personas del mismo sexo.

Finalmente, el senador hace referencia a los siguientes instrumentos internacionales:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México el 23 de marzo de 1981;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México el 23 de marzo de 1981;

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, y

- Al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Documentos en los que se señalan los principios de no discriminación, exclusión, restricción o menoscabo de los derechos humanos de todas las personas.

Después de una serie de consideraciones, las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en sentido favorable, misma que se presentó ante el Pleno el 30 de abril del 2015 en donde se discutió y votó obteniendo una votación de 65 votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones. La Minuta se envió a esta Cámara de Diputados en términos de lo que señala el Artículo 72 constitucional. La Mesa Directiva de esta Cámara en la presente Legislatura dio entrada a la Minuta el 3 de Septiembre también de 2015 y le dio turno las Comisiones Unidas de Trabajo y Seguridad Social, comisiones que a la fecha no han emitido el dictamen correspondiente.

La minuta referida contiene el **decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los siguientes términos:**

Artículo Primero. Se **adiciona** una fracción XII Bis al artículo 5 A; y se **reforman** los artículos 64, en sus fracciones II, V y VI; 84, en sus fracciones III y IV; 130; 133, en su primer párrafo; 135; 137; 138; 140; 144, en su primer párrafo; y 171, todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5 A....

I. a XII....

XII Bis. Cónyuge: a los integrantes de matrimonios heterosexuales y a los del mismo sexo;

XIII. a XIX...

Artículo 64.....

...

...

I.....

II. A la viuda del asegurado **o asegurada** se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. y IV....

V. En el caso de las dos fracciones anteriores, si posteriormente falleciera el otro **padre o madre**, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha **de su** fallecimiento y se extinguirá en los términos establecidos en las mismas fracciones, y

VI. A cada uno de los huérfanos, cuando lo sean de padre y madre, **o de uno y otro cónyuge**, menores de dieciséis años o hasta veinticinco años si se encuentran estudiando en los planteles del sistema educativo nacional, o en tanto se encuentren totalmente incapacitados debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que les impida mantenerse por su propio trabajo se les otorgará una pensión equivalente al treinta por ciento de la que hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

...

...

...

Artículo 84....

I. y II....

III. La esposa del asegurado o asegurada o, a falta de ésta, la mujer del asegurado con quien ha hecho vida conyugal durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con quien haya tenido hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada **o asegurado** o, a falta de éste, el concubinario **de la asegurada**, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada **o asegurado, según sea el caso**, y reúnan los requisitos del párrafo anterior.

IV. La esposa del pensionado **o pensionada** en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, o a falta de esposa, la concubina del pensionado si se reúnen los requisitos de la fracción III.

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada **o pensionado** o a falta de éste el concubinario **de la pensionada**, si reúne los requisitos de la fracción III;

V. a IX....

...

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado **o pensionado o de la asegurada** o pensionada por invalidez. A falta de la esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su **cónyuge**, durante los cinco años que precedieron inmediatamente **a su muerte**, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada **o de la pensionada por invalidez, o al viudo del trabajador asegurado o del pensionado por invalidez.**

Artículo 133. El derecho al goce de la pensión de viudez comenzará desde el día del fallecimiento del asegurado o pensionado o de la asegurada o pensionada por invalidez y cesará con la muerte del beneficiario, o

cuando la viuda, viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión contrajeran matrimonio o entraran en concubinato. El disfrute de esta pensión no se suspenderá porque aquéllos desempeñen un trabajo remunerado.

...

Artículo 135. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al veinte por ciento de la pensión de invalidez que el asegurado estuviese gozando al fallecer o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, **o de uno y otro cónyuge**, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al treinta por ciento de la misma base.

Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano lo fuera de padre o de madre y posteriormente falleciera el otro **padre o madre**, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento, a partir de la fecha de la muerte del ascendiente.

Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado **o de la asegurada o pensionada** por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado **o pensionada** por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Para la **o el cónyuge** del pensionado **o pensionada** o para la concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;

II. Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado **o pensionada**, el diez por ciento de la cuantía de la pensión;

III. Si el pensionado **o pensionada** no tuviera **cónyuge o el pensionado no tuviera concubina**, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensio-

nado **o pensionada** si dependieran económicamente de éstos;

IV. Si el pensionado **o pensionada** no tuviera **cónyuge o el pensionado no tuviera concubina**, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de éstos, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y

V. Si el pensionado **o pensionada** sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al propio pensionado **o pensionada**, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado **o pensionada**.

...

Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado **o pensionada** con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuarse pagando hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.

El Instituto concederá en los términos de este artículo, las asignaciones familiares a los hijos del pensionado **o pensionada**, mayores de dieciséis años, si cumplen con las condiciones mencionadas.

Artículo 140. El Instituto concederá ayuda asistencia al pensionado **o pensionada** por invalidez, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 138, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado **o pensionada**.

Artículo 144. El total de las pensiones atribuidas a la viuda **o viudo**, o a la concubina **del pensionado o al concubinario de la pensionada y, en su caso**, a los

huérfanos de un asegurado o asegurada, no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado **o asegurada** o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si ese total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

...

Artículo 171. El asegurado o asegurada, cuyos recursos acumulados en su cuenta individual resulten insuficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, en los porcentajes del capítulo V de este Título, recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de las pensiones correspondientes, mismas que se otorgarán en los siguientes términos:

I. La pensión de viudez será igual al noventa por ciento de la que estuviese gozando el pensionado **o pensionada** al fallecer;

II. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado **o asegurada** estuviese gozando al fallecer. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, **o de uno y otro cónyuge**, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al treinta por ciento de la misma base.

Si al iniciarse la pensión de orfandad el huérfano lo fuera de padre o de madre y posteriormente falleciera el otro **padre o madre**, la pensión de orfandad se aumentará del veinte al treinta por ciento de la base señalada, a partir de la fecha de la muerte del ascendiente, y

III. Si no existieran beneficiarios con derecho a pensión conforme a lo previsto en las fracciones I y n anteriores, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del pensionado **o pensionada que haya fallecido**, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado **o asegurada** estuviese gozando al fallecer.

...

Artículo Segundo. Se **adiciona** una fracción III Bis al artículo 6; y se **reforman** los artículos 39; 70; y 135, en

su fracción n; todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6....

I. a III....

III Bis. Cónyuge, a los integrantes de matrimonios heterosexuales y a los del mismo sexo;

IV. a XXIX....

Artículo 39. La mujer trabajadora, la pensionada, la cónyuge o concubina del trabajador o del Pensionado, la cónyuge de la trabajadora o pensionada, y la hija del trabajador o pensionado o de la trabajadora o pensionada, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:

I. a IV....

Artículo 70. Para la división de la pensión derivada de este capítulo, entre los familiares del trabajador, así como en cuanto a la asignación de la pensión para el viudo, viuda, concubina, concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.

Artículo 135....

I....

II. Porque la pensionada o pensionado contraigan nupcias o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio la viuda, viudo, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la pensión que venían disfrutando.

...

III....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social adecuará las disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y demás disposiciones de su régimen interno que correspondan, conforme al presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado adecuará las disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y demás disposiciones de su régimen interno que correspondan, conforme al presente decreto, dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

Considero que esta Minuta tiene que dictaminarse de manera urgente, pues en nuestro país no podemos permitir que un sector importante de la población esté al margen de la seguridad social y los derechos humanos.

Por esta razón pongo a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a promover que las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, dictaminen a la mayor brevedad la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de cónyuges del mismo sexo, entregada a esta Soberanía el tres de septiembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para su atención.

EXHORTO PARA QUE SE DISEÑEN ESTRATEGIAS PARA REDUCIR Y PREVENIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y la Ssa a diseñar estrategias para reducir y prevenir los embarazos en adolescentes, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, a diseñar estrategias para reducir y prevenir los embarazos en adolescentes, con base en los siguientes:

Considerandos

Datos de la OCDE señalan que nuestro país tiene el primer lugar en cifras sobre madres adolescentes, mismas que se registran en “alrededor de un hijo nacido por cada 15 niñas de entre 15 a 19 años de edad”.¹

En el reporte que brinda la UNICEF en sus oficinas mexicanas, se da a conocer que el embarazo en adolescentes suele ser producto de una condición en la que existe violencia sexual, dado que las adolescentes están expuestas a condiciones de alta vulnerabilidad,² si a esto le agregamos que los factores de riesgo en estos embarazos traen consigo diversas complicaciones tanto para el producto como para la madre tales que van desde el incremento de riesgos congénitos, preeclampsia, eclampsia, toxoplasmosis e inclusive la muerte para cualquiera de estos o de ambos, convierte al embarazo prematuro en un tema de prioridad nacional.

A decir verdad, no existe ninguna política pública ni estrategia en común por la que sea haya logrado reducir la tasa de embarazos en adolescentes ni mucho menos en lo que concierne a los decesos por estas causas. Por el contrario, dados los esfuerzos que se han hecho y pese al constante bombardeo informativo y publicitario para concientizar a la población, la escala de adolescentes en gestación sigue

en aumento y se hace notar aún más en zonas marginadas y en sectores de la población con mayores índices de pobreza.

Por difícil que parezca nos encontramos en un escenario en el cual las adolescentes cortan sus aspiraciones de seguir un camino en la vida social con las mismas oportunidades que los demás de su edad. Lamentablemente ya no pueden ejercer a plenitud su infancia ni logran una madurez plena para poder enfrentarse a etapas y experiencias venideras en su vida. Pierden posibilidades para continuar su educación con normalidad y viven condiciones de salud precarias.

En el mes de mayo del año pasado, el propio Inegi exponía que en 2.7 millones de hogares en nuestro país existía una mujer embarazada en condiciones de ser hija, de este universo el 7.1 por ciento de adolescentes tienen un rango de edades de entre los 12 y 19 años y del mismo el 81.4 por ciento ya no van a la escuela.³

Un problema fuerte de salud pública es que la información sobre planificación y métodos anticonceptivos no ha obtenido los efectos deseados en la población adolescente, principalmente en aquellos estados con mayores índices de marginación y pobreza como lo son Chiapas y Guerrero, pues según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 realizada por el Inegi, estos estados tienen el mayor porcentaje de adolescentes que no utilizaron protección en su primera relación con 81.7 por ciento y 64.2 por ciento respectivamente,⁴ lo que deja al descubierto la condición de vulnerabilidad de estas mujeres al tener mayores riesgos sobre su salud e incrementar las posibilidades de contraer alguna enfermedad venérea o tener complicaciones durante y después del embarazo.

Es necesario considerar que las estrategias públicas para prevenir los embarazos en adolescentes deben fijarse en la creación de herramientas que arraiguen en ellos un criterio con ideas de superación personal, de motivación, de confianza de sí mismos todo ello acompañado del acceso a las oportunidades para el desarrollo personal además de los programas federales actuales destinados a dar incentivos a los jóvenes para que no abandonen sus estudios.

Una forma de conseguir este propósito es llevando pláticas y talleres de orientación sexual y de planificación familiar a jóvenes y adolescentes en todas las escuelas del país, fortalecidas para tales fines mediante el mecanismo mediático que posee el Estado; a través del acceso garantizado a los

métodos anticonceptivos a lo largo y ancho del territorio nacional e incrementando las estrategias contra la discriminación y la violencia entre parejas y hacia las mujeres.

Puntos de Acuerdo

Primero. El pleno de esta Cámara de Diputados acuerda exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública para que diseñe una estrategia que reduzca y prevenga los embarazos en adolescentes en el país, tomando en cuenta la creación de talleres de orientación sexual y planificación familiar dirigidos a los jóvenes, garantizar el acceso a los métodos anticonceptivos e incrementando las estrategias contra la discriminación y la violencia entre parejas y hacia las mujeres.

Segundo. El pleno de esta Cámara de Diputados acuerda exhortar al titular de la Secretaría de Salud para que diseñe una estrategia que reduzca y prevenga los embarazos en adolescentes en el país, tomando en cuenta la creación de talleres de orientación sexual y planificación familiar dirigidos a los jóvenes, garantizar el acceso a los métodos anticonceptivos e incrementando las estrategias contra la discriminación y la violencia entre parejas y hacia las mujeres.

Notas:

1 Destacados del País. Mejorar para los Niños. Informe en Versión Electrónica. OCDE. 2009. Disponible en <https://www.oecd.org/mexico/43590178.pdf>

2 PLAN y UNICEF: El Embarazo Adolescente Está Ligado a la Falta de Oportunidades y la Violencia Sexual. Boletín de Prensa. UNICEF-México. Disponible en: https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_28872.html

3 En 2.7 millones de hogares hay una adolescente embarazada: Inegi. Sección Salud. Reportaje Electrónico. Disponible en: <http://www.econsulta.com/nota/2016-05-06/salud/en-27-millones-de-hogares-hay-una-adolescente-embarazada-inegi>

4 Estadísticas a propósito del día internacional de la niña. Datos Nacionales. INEGI. 2016. Boletín Informativo Electrónico. Disponible en: www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/niña2016_0.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputada MaríaVictoria Mercado Sánchez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión Salud, para dictamen.

SE EJECUTEN POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS A LA PLANEACIÓN REGIONAL Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a diseñar y ejecutar con los gobiernos locales y municipales políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen la planeación regional y de cooperación interinstitucional a través de los institutos municipales de planeación, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, diputado Ángel García Yáñez integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2 y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda para que, en coordinación con los gobiernos locales y municipales, diseñen y ejecuten políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen la planeación regional y de cooperación interinstitucional a través de los Institutos Municipales de Planeación (Implanes), al tenor de las siguientes

Consideraciones

La planeación municipal juega un papel importante en las áreas de promoción del desarrollo nacional. Por eso, resulta indispensable que todos los niveles de gobierno se encuentren alineados, además de abrir espacios para la participación de la sociedad para prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad.

En ese sentido, notamos que el desarrollo de la planeación federal, estatal y municipal padece una serie de deficiencias, entre las que destacan, la limitada capacidad técnica, la falta de disponibilidad de información, la poca voluntad y, en algunos casos, el liderazgo político o social, lo cual provoca trabas para alcanzar el pleno desarrollo integral y sustentable del país.

Cabe recordar que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expone como propósito de la planeación que: "...el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia

y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación...”

A su vez, la Ley de Planeación recoge esta idea suprema y coincide en señalar que: “...la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”. Pero además agrega que: “...las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable...”.

Un punto que no debemos dejar de lado es que la misma ley establece las bases para que el Ejecutivo federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual se compone de dos clases de sistemas de carácter autónomo: un sistema federal y 32 sistemas estatales. A partir de esta tónica, entendemos que las acciones que deben seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal consisten en la coordinación de esfuerzos para lograr la consecución de las Metas Nacionales establecidas en este Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, la ley en comentó dentro de su normatividad atribuye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, así como consultar a los grupos sociales para incorporar recomendaciones y propuestas al respecto.

Sin embargo, en la actualidad los municipios presentan un listado muy largo de problemas respecto a su planeación demográfica, como bien se mencionó en párrafos anteriores. Por ello, no debemos ser omisos en ampliar el espectro municipal, a través de la participación de la sociedad por medio de Institutos Municipales de Planeación, mismos que se considerarían pieza significativa dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

En la actualidad resulta importante mencionar que la participación de los municipios debe transformarse en cuanto a lograr una inserción efectiva dentro del sistema de planeación, por lo que creemos indispensable dar mayor publicidad a los Institutos Municipales de Planeación (Implanes).

A fin de tener claridad de qué son los Implanes, primero debemos saber que estos Institutos están enfocados a garantizar, a través de una visión integral, orientación y asesoría a los municipios en la planeación de su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, lo cual coadyuvará a la mejora y delegación de responsabilidades de los otros niveles de gobierno.

Para 2014, a nivel nacional contábamos con 61 Implanes funcionando dentro de 27 estados del país, que atendían a 74 municipios, de los cuales 4 ya contemplan la planeación de zonas metropolitanas en Tijuana, Guadalajara, Veracruz y sur de Tamaulipas.¹

Además, encontramos que los municipios de Valle de Bravo, en el estado de México; Gómez Palacio, Durango; Linares, Nuevo León; Cuautla, Morelos; Puerto Vallarta, Jalisco y Tepeji del Río, en Hidalgo, se encontraban en proceso de crear una institución similar al Implan.

Un caso especial sucedió con el Implan de Puebla capital, el cual se encontraba en proceso de cambio con el propósito de ampliar sus funciones y atender la zona metropolitana que contempla los municipios de Amozoc, Puebla capital, San Andrés Cholula, Coronango, San Pedro Cholula y Cuautlancingo.

Por último, no podemos dejar de lado que los municipios de Apaseo el Grande, Guanajuato y Othón P. Blanco, en Quintana Roo, ya fueron extintos por no haber cumplido con el objeto para el que fueron creados.²

Hemos de recordar que desde hace 19 años se han venido formalizando la creación de un promedio de 3.3 institutos por año; como se puede ver, existe una tendencia a la alza en la formación Implanes en el futuro próximo.³

Empero, es devastaste observar que en México contamos con 2 mil 440 municipios a lo largo y ancho del territorio nacional y que sólo en 74 existan Institutos Municipales de Planeación. Por lo que es urgente que la sociedad y los ayuntamientos se propongan metas para incrementar el desarrollo regional de cada rincón del país.

Si bien es cierto que México ha sido parte de una serie de transformaciones, que entre sus grandes esfuerzos están los de modernizar el Estado, en aras de concertar su acción en áreas y actividades prioritarias y lograr eficiencia en sus acciones, los mexicanos tenemos la obligación de garantizar la labor de los Implanes para arribar a un replanteamiento en el papel de la administración pública frente al desarrollo, buscando en todo momento mayor eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

El proceso de modernización del Estado ha previsto la acción conjunta entre las autoridades locales y la comunidad, con el objeto de mejorar la eficiencia en la gestión pública.

En tal sentido, en Nueva Alianza estamos comprometidos con los procesos de reestructuración y descentralización del Estado, porque así lograremos mayor apertura económica y desarrollo dentro de los ayuntamientos. Asimismo, estamos conscientes de que con el apoyo conjunto, sociedad y gobierno, los Implanes tendrán una base sólida para una planeación regional mejor desarrollada, tomando en cuenta que los municipios son el primer eslabón de contacto entre sociedad y gobierno.

Por lo expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en coordinación con los Gobiernos Locales y Municipales, diseñen y ejecuten políticas públicas que fomenten, promuevan y garanticen la planeación regional y de cooperación interinstitucional a través de los Institutos Municipales de Planeación.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a los Gobiernos Municipales a fomentar la participación de la sociedad a través de los Institutos Municipales de Planeación (Implanes) en la planeación regional a largo plazo.

Notas:

1 <http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1445/resultados.pdf>

2 *ibidem*

3 *Ibidem*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Ángel García Yáñez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA REDUCIR TIEMPOS DE ESPERA EN LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS DEL SECTOR PÚBLICO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a instaurar y ejecutar una estrategia para reducir tiempos de espera en hospitales y clínicas del sector público, a cargo de la diputada Nora Liliana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe Nora Liliana Oropeza Olguín, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La garantía de los servicios de salud para los mexicanos es un derecho constitucional, su protección un derecho humano que el Estado debe garantizar, y con ese propósito se instituyó el Sistema Nacional de Salud a cargo de la Secretaría de Salud, en términos de la ley en la materia. El Sistema se integra por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud. Uno de sus objetivos es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos.

La protección social en salud otorgado por el Estado es un mecanismo que debe ser garantizado, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de ma-

nera integral las necesidades de salud del usuario, mediante la combinación de prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación.

Como mínimo se deberán otorgar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, y los respectivos servicios médicos ofrecidos en hospitales de tercer nivel en términos de la Ley General de Salud.

En este contexto, los derechohabientes del IMSS y del ISSSTE y de otras instituciones públicas, así como las familias incorporadas al programa “Seguro Popular”, acuden cada que lo necesitan a la red pública hospitalaria para ser atendidos en sus problemas de salud por médicos y enfermeras, a quienes reconocemos sus esfuerzos para que este derecho humano de protección de la salud, sea ejercido con toda pertinencia, eficiencia y eficacia.

Sin embargo, el servicio óptimo y de calidad muchas veces no se obtiene debido a limitaciones de recursos materiales y humanos, por falta de medicamentos e infraestructura hospitalaria (camas, saturación de salas quirúrgicas, entre otras) situación que está fuera de su alcance poderlos resolver al ser cuestiones de carácter presupuestales y administrativas.

Esas situaciones de escasez y limitaciones presupuestarias han derivado en quejas sistemáticas de los pacientes. Además se pueden agregar las quejas de los derechohabientes por los prolongados tiempos en la espera de la consulta médica.

Sin perder de vista que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su Estudio sobre el Sistema Mexicano de Salud 2016, señala que México tiene 2.2 doctores por cada 1000 habitantes, por debajo del promedio OCDE de 3.3, y sólo una tercera parte del número de enfermeras por cada 1000 habitantes que el promedio de la OCDE. Lo que pudiera ser otro factor del prologando tiempo en la espera del servicio de salud.

Dichas circunstancias se presentan en clínicas y hospitales públicos. Frecuentemente son denunciadas por usuarios con diferentes problemas de salud. Entre los más importantes se pueden destacar: las crónicas – degenerativas, y

los accidentes. En esas situaciones de postergación de los servicios de salud los más vulnerables son los niños y los adultos mayores.

Lo anterior constituye la presunta violación al derecho a la protección social en salud, mismo que debe ser efectivo y oportuno las 24 horas del día, de los 365 días del año.

La salud es uno de los derechos que el Estado debe garantizar oportunamente a los 83 millones de mexicanos derechohabientes de este servicio y a todas las familias. Un gran reto sin duda que requiere de importantes inversiones en recursos económicos, humanos, tecnológicos, de planeación y administración. Al que se suma no sólo en alcanzar los mejores niveles de cobertura de los servicios de salud, sino también en otorgarlo en el menos tiempo posible, lo que significa implementar mejores estrategias para aprovechar más eficientemente los recursos humanos y materiales, así como la capacidad de la infraestructura pública en salud disponible.

Resulta fundamental y urgente que la Secretaría de Salud promueva e instrumente estrategias para reducir el tiempo de espera para consulta médica, la asignación de camas y programación de cirugías. Al final se trata de reducir el tiempo de espera para los derechohabientes en todos los servicios de salud a los que por ley tienen derecho.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno de ésta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud, a implementar, coordinar y supervisar una Estrategia Nacional para reducir los tiempos de espera en los hospitales y clínicas del sector público en: consultas médicas, cirugías, asignación de camas y citas con especialistas. Incorporando indicadores de evaluación y mecanismos de difusión pública de los avances de los objetivos de la Estrategia y un sistema que permita monitorear la calidad del servicio de salud, y

Segundo. Que realice programas de capacitación y respeto a los derechos fundamentales de los usuarios de servicios públicos de salud pública, dirigido a todo el personal directivo, médico y administrativo que trabajen en los hospitales y clínicas públicos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017. — Diputada Nora Liliana Oropeza Olguín (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE EXHORTA AL INAI A EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE FONDO EN TORNO A LA COMPATIBILIDAD Y VIABILIDAD DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INTERIOR

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al INAI a emitir un pronunciamiento técnico de fondo, sustentado en torno a la compatibilidad y viabilidad de diversas disposiciones de las iniciativas en materia de seguridad interior relacionadas con la materia objeto de su mandato, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Vidal Llerenas Morales, en representación del Grupo Parlamentario de Morena ante la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El 8 de noviembre de 2016, la diputada Martha Sofía Tamayo Morales y el diputado César Camacho Quiroz, del Partido de la Revolución Institucional, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior.

2. Esta iniciativa se suma a los esfuerzos realizados por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional en ambas Cámaras del Congreso de la Unión para expedir, de manera rápida y sin mayor fundamentación y deliberación, una legislación en materia de seguridad interior que faculte a las Fuerzas Armadas Mexicanas a realizar acciones de seguridad pública de manera encubierta y permanente en las calles, sin controles ni contrapesos claros que garanticen los derechos de las y los mexicanos.

3. El 8 de febrero de 2017 se realizó en la Cámara de Diputados el foro denominado *Ley de Seguridad Interior: riesgos y alternativas* en el que diversos especialistas provenientes de la academia y de la sociedad civil ofrecieron argumentos serios, fundados metodológicamente y con evidencia en torno a los impactos negativos que una ley de este tipo podría generar para nuestro entorno jurídico, político y social.

4. El 9 de febrero de 2017, la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados emitió una opinión en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior presentada por la diputada Martha Sofía Tamayo Morales y el diputado César Camacho Quiroz, del Partido de la Revolución Institucional; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación para la emisión de la dictaminación respectiva.

5. En dicha opinión en sentido favorable, la Comisión de Seguridad Pública omitió realizar un análisis exhaustivo y fundamentado sobre las posibles consecuencias que una ley de seguridad interior podría generar para las condiciones democráticas e institucionales de nuestro país, y para la propia vigencia de los derechos humanos. Por el contrario, dicha comisión se limitó exclusivamente a señalar que legislar en materia de seguridad interior resulta muy necesario para definir criterios y facultades en relación a la seguridad nacional y seguridad pública.

6. De igual forma, el 1 de marzo de 2017 se llevó a cabo en la Cámara de Senadores el segundo conversatorio Ley de Seguridad Interior: Riesgos y Alternativas en el que diversas personas especialistas y víctimas de la política en materia de seguridad manifestaron los riesgos que este tipo de legislaciones pueden representar para la vigencia de los derechos humanos de las personas en nuestro país.

7. De manera particular, uno de los aspectos más sensibles que preocupan a la sociedad civil organizada, a la academia y a distintos parlamentarios es el que se relaciona con la reserva de la información generada en el marco de la virtual promulgación y aplicación de estas iniciativas.

8. Específicamente, el artículo 6 de la iniciativa de ley presentada por la Diputada Tamayo y el Diputado Camacho establece que “la información que se genere con motivo de la aplicación de la ley [de seguridad interior propuesta], será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia y clasificada de conformidad con ésta

y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.”

9. Por su parte, el artículo 8 de la propuesta presentada por el senador Roberto Gil Zuarth señala que “las sesiones del Comité, las actas y documentos que se generen en el seno del mismo podrán ser clasificadas como reservados mediante la aplicación de la prueba de daño que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” Lo mismo sucede con lo previsto en el artículo 37 de la misma iniciativa que, a la letra, señala que “los datos e información que se obtengan de las intervenciones [de comunicaciones] tendrán carácter de reservadas conforme a la aplicación de la prueba de daño que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y quienes tengan acceso a ellas deberán observar el deber de secrecía sobre el contenido de las mismas.”

10. Aspecto similar se muestra en la iniciativa de Ley de Seguridad Interior propuesta por el senador Miguel Ángel Barbosa en cuyo artículo 16 precisa que “las sesiones del Consejo de Seguridad Interior serán privadas y la información que ahí se aporte, genere o produzca será reservada, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información gubernamental.”

11. De las anteriores consideraciones es posible desprender que todas las iniciativas que actualmente se han sometido tanto a la Cámara de Diputados como a la Cámara de Senadores prevén la posibilidad de que toda la información relacionada con estas acciones de seguridad sea clasificada, reservada y archivada con lo que la ciudadanía no podrá conocer nada de lo que sucede en esta materia.

12. Esto, además de promover la impunidad, interfiere con el aseguramiento del derecho a la verdad de las víctimas y entorpece las posibles investigaciones que puedan originarse por la comisión de violaciones a derechos humanos.

13. Por ello, tomando en consideración que:

a. El artículo 6 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales prevé que “no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.”

b. El artículo 7 de la misma señala que 7 “el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales México sea parte”.

c. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y con el artículo 37 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental es el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el encargado de interpretar aquellas cuestiones relacionadas con el aseguramiento del derecho de acceso a la información,; de “establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial”, así como de “elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento en materia de acceso a la información”

Es que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a emitir un pronunciamiento técnico de fondo debidamente sustentado en torno a la compatibilidad y viabilidad de diversas disposiciones contenidas en las iniciativas en materia de seguridad interior presentadas ante el Congreso de la Unión, relacionadas con la materia objeto de su mandato. En especial, se solicita a dicho instituto se pronuncie sobre la compatibilidad de la reserva y clasificación de información vinculada con acciones de seguridad en relación con el máximo aseguramiento de los derechos humanos en un Estado democrático.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de marzo de 2017.— Diputado Vidal Llerenas Morales (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Seguridad Pública, para opinión.

SE EXHORTA A LA SE, A LA SFP, A LA ASF Y A LA COFECE HACER PÚBLICAS LAS MEDIDAS PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA EXPORTADORA DE SAL, SA DE CV

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, la SFP, la ASF y la Cofece a hacer públicas las medidas tomadas para investigar y sancionar las irregularidades encontradas en la administración de Exportadora de Sal, SA de CV, a cargo del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito Macedonio Salomón Tamez Guajardo, diputado del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y demás disposiciones aplicables, se permite poner a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en los siguientes

Antecedentes

1. Exportadora de Sal, SA de CV, (ESSA) es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas el 7 de abril de 1954, cuyo principal objeto social es la extracción de sal minera en la costa de Baja California, República Mexicana, y la venta y exportación de la misma, así como todos los actos que se relacionen directamente con su objeto social.

2. ESSA es una de las principales empresas productoras y proveedoras de sal para la industria del cloro-álcali en la cuenca del pacífico, participando también en mercados de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica. De conformidad con sus propios informes, su participación en el mercado mundial es de aproximadamente 28 por ciento.

3. La producción y exportación de sal de ESSA es de origen marino, la cual se obtiene de las grandes extensiones naturales de terrenos ubicados en Guerrero Negro, Baja California Sur; lugar en el que opera la salina más grande del mundo, con una capacidad de producción de 8 millones de toneladas anuales. La empresa también cuenta con instalaciones para carga de barcos en la isla Cedros, en Baja

California, con capacidad de recibir y cargar barcos de hasta 180 mil toneladas.

4. El capital social de la empresa se compone en 51 por ciento por acciones del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, a través de un Fideicomiso de Fomento Minero, y en 49 por ciento por la empresa japonesa Mitsubishi Corporation.

5. De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como la Ley Federal de Entidades Paraestatales, ESSA es una empresa con Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Economía.

6. ESSA cuenta con cuatro concesiones mineras de explotación vigentes a 2013, así como dos prórrogas de concesión para el uso de zonas federales marítimo terrestres. Asimismo, cuenta con una prórroga de concesión para operar muelles e instalaciones portuarias.

7. Desde 2013 la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su informe del mismo año, sentenció que Mitsubishi actuaba como juez y parte en la determinación de precios y en la imposición de condiciones de los contratos de venta y distribución de sal de ESSA, por lo que se solicitó a la empresa que finalizará el monopolio operacional manejado por Mitsubishi.

Exposición de Motivos

En atención a los hechos expuestos en los antecedentes, en 2014, la ASF realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento número 13-2- 10KN- 02-0030 con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera realizada en el ejercicio fiscal 2013, para comprobar que los ingresos se obtuvieron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, así como verificar la rentabilidad de la operación de la entidad.

De ella se advierte que el 28 de abril de 1977, ESSA celebró con Mitsubishi Corporation y Mitsubishi International Corporation, empresas de capital extranjero, un contrato denominado “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal”, en cuya cláusula 7 establece que Mitsubishi Corporation gozará de los derechos de exclusividad de venta de los productos en Japón. Asimismo, en la cláusula 8 se estipula que ESSA nombra a Mitsubishi International Corporation **agente y representante de ventas exclusivo para vender sus productos.**

Asimismo, la auditoría observa que el contrato del 28 de abril de 1977 y su convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010, asignan a Mitsubishi Corporation y Mitsubishi International Corporation como **únicos compradores, distribuidores y comercializadores en todo el mundo de la sal que produce ESSA.**

Tomando en consideración que Mitsubishi Corporation (MC) es a su vez socio minoritario de ESSA, la auditoría advierte **condiciones desfavorables para ESSA y beneficios a Mitsubishi Corporation y Mitsubishi International Corporation en perjuicio del interés económico del accionista mayoritario que es el gobierno mexicano**, esto en razón de que no se establecen condiciones equitativas, lo que limita la actuación de la entidad fiscalizada para acceder a nuevos mercados y evaluar otras alternativas para la venta de producto, a fin de maximizar la generación de valor para el estado mexicano.

La ASF específicamente recomendó revisar y modificar las condiciones del contrato referido, para modificar la estrategia de comercialización de la sal, estableciendo condiciones equitativas, de manera que ESSA pueda acceder a los mercados finales y buscar alternativas para la venta, distribución y comercialización. Ello con el fin de **atender y corregir las prácticas monopólicas establecidas a través del contrato y convenio modificatorio que establecen y concentran las ventas para Mitsubishi Corporation y Mitsubishi International Corporation.** La ASF encontró que estas prácticas monopólicas ocasionan daños y perjuicios al patrimonio de ESSA.

Por otra parte, la ASF advirtió que ESSA vende la tonelada de sal a Mitsubishi entre los 10 y 26 dólares, sin contar con la determinación de precios de transferencia. Se advirtió que, de acuerdo con el “Perfil del Mercado de la Sal” elaborado por la Dirección General de Desarrollo Minero, el precio de la sal ronda en los 50 dólares por tonelada en el mercado global. En razón de ello es que la ASF recomendó que el Consejo de Administración fijara una política de precios que ajuste los precios por arriba del costo promedio de producción.

En los estados financieros de ESSA de 2013 se reportaron 1 millón 691 mil 847.5 miles de pesos de las ventas de sal industrial, de los cuales 1 millón 691 mil 531.0 miles de pesos, 99.98 por ciento, correspondieron a ventas al extranjero y 316.5 miles de pesos, 0.02 por ciento, a empresas mexicanas.¹ Cabe resaltar que dentro de diversos con-

tratos realizados, se estipulaban precios mucho menores a los establecidos dentro del mercado²

En razón de lo anterior, **se solicita que las autoridades responsables de dar seguimiento a estas irregularidades, remitan la actualización de los informes en los que se adviertan las medidas adoptadas para atender a las recomendaciones de la ASF.**

Destacan particularmente las siguientes recomendaciones:

- La modificación de las condiciones de exclusividad en la compra, distribución y comercialización de la sal que produce ESSA por parte de su socio minoritario Mitsubishi.
- La revisión y modificación de las condiciones del contrato de venta principal y su convenio modificatorio u otros documentos derivados.
- La modificación de la estrategia de comercialización de la sal, para que ESSA pueda acceder a los mercados finales.
- Determinación del precio de la sal al menos por encima de los costos de producción, así como en concordancia con los precios de mercado.
- Investigación y determinación de responsabilidad administrativa sancionatoria para los funcionarios que con su actuar negligente han ocasionado daños y perjuicios a ESSA, en particular los miembros del Consejo de Administración de ESSA.

Asimismo, es importante precisar que, a pesar de que se emitieron diversas recomendaciones con relación a la determinación de responsabilidades, a la fecha no ha culminado efectivamente la investigación o sanción de los funcionarios públicos involucrados en estos eventos. En ese sentido, se solicita la actualización de los informes correspondientes a:

- El estado que guardan las investigaciones con relación a estos hechos.
- Los procesos de responsabilidades administrativas sancionatorias que hayan culminado efectivamente.

- El seguimiento a las recomendaciones al Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con relación a los hechos.
- La investigación seguida por la Secretaría de la Función Pública.
- La actualización de las investigaciones de la ASF para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015.

Aunado a lo anterior, importante destacar que frente a la existencia de diversas denuncias, en específico la denuncia con el número de expediente DE-016-2015 contra las prácticas monopólicas de ESSA, la Cofece dio inicio a las investigaciones relativas al mercado de producción, distribución y comercialización al mayoreo de sal³, por posibles vulneraciones a los artículos 10, fracciones I, V y/o XI, 11, 12 y 13 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 1992⁴; y los artículos 1, 2, 12, fracciones I y XXX, 28, fracciones II y XI, 54, 56, fracciones I, V y/o XI, 58, 59, 66, 69, fracción I, y 71, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) publicada en el DOF el 23 mayo 2014⁵; y artículos 1, 2, 5, 7, 8, 54 y 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

Actualmente, dentro del portal de búsqueda de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) no se encuentra disponible la resolución alguna sobre la investigación⁶, existiendo solamente dos acuerdos de ampliación presentados el 01 de junio de 2016 y 30 de noviembre de 2016; y un aviso de inicio emitido el 1 de diciembre de 2015⁷. En tal virtud **se solicita información actualizada del estado que guarda la resolución de la denuncia en cuestión.**

De lo expuesto es posible advertir que, **pese a que Mitsubishi es el socio minoritario de ESSA, mantiene el control de los precios de transferencia en la empresa;** y que, aun contando con diversas investigaciones sobre las prácticas irregulares detectadas desde el año 2013, se siguen realizando las mismas sin modificación o sanción alguna, acentuando el monopolio dominante de la firma japonesa.

Al respecto destacar que se considera “monopolio” a la forma de mercado en la cual un solo vendedor controla la oferta de un producto o servicio, permitiendo fijar la cantidad ofrecida y su precio⁸; por lo tanto, los actos anticompetitivos violentan la libre competencia y afectan el bien-

estar de los consumidores, el ambiente competitivo y a la sociedad⁹, fungiendo como frenos a la inversión y a la innovación¹⁰.

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece explícitamente la prohibición de monopolios, prácticas monopólicas, estancos y exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, existiendo un castigo severo.

En el caso en cuestión, desde la conformación del “Contrato Original” es posible percibir las tendencias inequitativas y de control de la firma japonesa. El 28 de abril de 1977, se celebra el “Contrato ESSA-MIC comisiones s/ventas de sal”, entre ESSA con Mitsubishi Corporation (MSK) y Mitsubishi International Corporation (MIC), subsidiaria de MC. Dentro del mismo se estipula:

- Cláusula 7: “MSK gozará de los derechos de exclusiva de venta de los Productos en Japón”.
- Cláusula 8: “ESSA nombra a MIC su agente y representante de ventas exclusivo para que venda los Productos en Estados Unidos y Canadá, y para que funja, de cualquier otra forma, como el representante de ESSA.”
- Cláusula 10: “ESSA nombra a MSK su representante de ventas para que esta última venda los productos y funja como su representante en todos los lugares del mundo que se encuentren fuera de Japón, salvo Estados Unidos y Canadá”.

Hasta 2013 se habían celebrado en relación al contrato dos memorándums, un acuerdo y un convenio modificatorio, mismos que contienen diversas irregularidades de forma, como firmas o nombres.

- Memorándum 22 julio 1987: Se modifica cláusula 18, inciso a, con la finalidad de incrementar del 2 por ciento a 3 por ciento del precio libre sobre los productos vendidos en Japón, la comisión pagadera a MC por sus servicios de agente y representante de ventas.
- Acuerdo 7 septiembre 1993: Se modifica cláusula 19 sobre la vigencia del contrato establecida hasta el 24 de enero de 1986, para extenderse por un periodo de 20 años finalizando el contrato cuando expirara la concesión otorgada a ESSA¹¹.

• Memorándum de Entendimiento 22 noviembre 2006: Se modifica cláusula 18 incisos c y d, para que el aumento del “Memorándum 22 julio 1987” aplicara hasta el 01 de enero de 1998, logrando que ESSA pagara una compensación superior a la establecida formalmente por el periodo previo a la emisión del memorándum.

• Convenio modificatorio del 18 de noviembre de 2010: se modifican las cláusulas 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 20; y se denomina colectivamente al contrato del 28 de abril de 1977, al memorándum del 22 de julio de 1987, al acuerdo del 7 de septiembre de 1993 y al memorándum del 22 de noviembre de 2006, como “Contrato Original”. Además se estipula que ESSA y MC celebrarán ocasionalmente contratos de compra-venta por escrito y por separado para la distribución de los productos en todas las zonas del mundo fuera de Japón, excepto Estados Unidos y Canadá.¹²

Existe una compartida preocupación por el actuar de las autoridades ante la situación de **esta empresa, por parte de diferentes diputados, razón por la que se han presentado** diversas proposiciones con puntos de acuerdo que exhortan a diversas autoridades para que informen sobre el estado que guardan las investigaciones con relación a los hechos, los procesos de responsabilidades administrativas sancionatorias; para que subsanen las irregularidades detectadas¹³; e impidan la evacuación, eliminación, introducción o liberación de los productos residuales resultante de la producción de sal que efectúa la Exportadora¹⁴.

En virtud de lo anterior, se debe de actuar de inmediato para erradicar toda práctica monopólica en ESSA. En atención a ello se expresa los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al licenciado Ildefonso Guajardo Villareal, titular de la Secretaría de Economía, a hacer públicas las medidas tomadas para investigar y sancionar las irregularidades encontradas en la administración y venta de sal en ESSA, así como sobre la adopción de un nuevo proyecto de contrato de venta de sal.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a la maestra Arely Gómez González, titular de la Secretaría de la Función Pública a que haga públicos los avances de la investigación y sanción de los funcionarios responsables de las irregularidades encontradas en la administración y venta de sal en ESSA.

Tercero. Se solicita a la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica, a que haga público el estado que guarda la resolución de la denuncia con el número de expediente DE-016-2015, contra las prácticas monopólicas de la Empresa Exportadora de Sal.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta a la Auditoría Superior de la Federación, a que haga públicas las medidas tomadas para investigar y sancionar las irregularidades encontradas en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento con relación a la administración de la empresa Exportadora de Sal, SA de CV, así como la venta de sal.

Notas:

1 Grupo Funcional Desarrollo Económico. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-2-10K2N-02-0030DE-112. Exportadora de Sal, SA de CV, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios. Página 7.

2 Ídem. Página 9.

3 Autoridad Investigadora. Comisión Federal de Competencia Económica. **Aviso mediante el cual la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-016-2015, por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y/o comercialización al mayoreo de sal.**

4 Legislación Vigente al momento de la posible realización de los actos.

5 Legislación vigente al momento de dar inicio a la investigación.

6 Portal Cofece. Buscador de investigaciones, concentraciones, concesiones, declaratorias, recursos de reconsideración y opiniones. <https://www.cofece.mx:4443/cfcresoluciones/inicio.aspx>

7 Portal Cofece. Publicaciones de la Autoridad Investigadora. <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/cofece/autoridad-investigadora/publicaciones-de-la-autoridad-investigadora>

8 Tamames, Ramón. *La Lucha contra los monopolios*. (1970) Página 419.

9 Fiscalía Nacional Económica. Sector Público y Libre Competencia. Evaluando sus actuaciones desde la perspectiva de la competencia. Material de Promoción, número 4 página 4.

10 Rubio Escobar, Jairo. *La libre competencia como mecanismo para expandir los servicios públicos*. Intendencia de Industria y Comercio.

11 Concesión del gobierno federal a ESSA otorgada por un periodo de 50 años, correspondiente a la región salinera, venciendo el 22 de septiembre de 2043.

12 Grupo Funcional Desarrollo Económico. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-2-10K2N-02-0030DE-112. Exportadora de Sal, SA de CV, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios. Páginas 2-6.

13 Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a subsanar las irregularidades detectadas en la Empresa de Participación Estatal Exportadora de Sal, SA de CV, y proceder conforme derecho, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

14 Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semar, a impedir la disposición final de salmuera residual de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Exportadora de Sal, SA de CV, (ES-SA), en el complejo lagunar Ojo de Liebre-Guerrero Negro-Manuela.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

SE EXHORTA A AMBAS CÁMARAS A DESTINAR EL UNO POR CIENTO DEL GASTO AUTORIZADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL PEF 2017 A LA COMPRA DE PUBLICIDAD A RADIOS COMUNITARIAS E INDÍGENAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a ambas Cámaras del Congreso de la Unión a destinar a la compra de publicidad a radios comunitarias e indígenas uno por ciento del gasto autorizado en comunicación social en el PEF de 2017, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta ho-

norable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. Desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) contempla en su artículo 89, fracción VII, la obligación de los entes públicos federales a destinar el “uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes”.

II. De acuerdo con el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) actualmente existen 24 concesionarias de uso social comunitarias¹ y tres Concesionarias de Uso Social Indígenas² cuyos datos pueden ser consultados en el sitio web del instituto, sumando un total de 26 concesiones autorizadas para vender publicidad a los entes públicos federales.

III. Diversas organizaciones de la sociedad civil, comunicadores comunitarios e indígenas y agrupaciones de radios comunitarias e indígenas han señalado en foros³, entrevistas⁴ y reuniones de trabajo con comisionados y funcionarios del IFT⁵, así como con la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados⁶, la necesidad de que sea contratado 1 por ciento del gasto en comunicación social de los entes federales, con los fines de hacer cumplir la legislación, por un lado, y de obtener recursos económicos que les permitan operar, por el otro.

IV. No obstante lo anterior, los entes federales (Poderes de la Unión y órganos constitucionales autónomos) no han cumplido con esta obligación establecida en el numeral 89, fracción VII, de la LFTR, lo cual obedece, por un lado, a la falta de mecanismos precedentes para comprar publicidad a las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, y, por el otro, a la nula disposición de los entes federales para cumplir con su obligación.

V. Defensoras de derechos humanos, comunicadores y periodistas comunitarios e indígenas representantes de las concesionarias de uso social, así como integrantes de asociaciones como la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), Redes, Ojo de Agua Comunicación y la Red Boca de Polen, han sostenido mesas de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para idear el

procedimiento de compra y venta de publicidad entre las radios comunitarias e indígenas con el IFT.

Consideraciones

Todas las personas que ostentamos un cargo público tenemos la responsabilidad institucional y social de fomentar la equidad y la justicia. Sabemos que en las últimas décadas la sociedad mexicana ha logrado grandes avances en el reconocimiento de las diferencias étnicas, económicas, sociales, culturales y políticas que caracterizan a la población mexicana.

Ejemplo de ello es el reconocimiento de los medios comunitarios e indígenas en la Constitución a través de la figura de concesiones de uso social. Sin embargo las acciones emprendidas para fomentar su operación no han sido suficientes. Toda vez que a tres años de la promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los entes federales no han destinado 1 por ciento de sus respectivos presupuesto en comunicación social a las concesionarias de uso comunitario e indígena.

Es preciso emprender acciones afirmativas⁷ que contribuyan a fomentar la igualdad de oportunidades de las comunidades para operar sus propios medios de comunicación. Es indispensable cumplir cabalmente con los avances en favor del reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para toda la ciudadanía mediante mecanismos que permitan su desarrollo en condiciones igualitarias. Máxime cuando los términos de libre mercado y competencia efectiva son incorporados ciega-mente en sociedades, históricamente marcadas por la desigualdad en el acceso a oportunidades, donde el resultado no es, como algunos prometen, el de mayor justicia y desarrollo sino la perpetuación de la desigualdad.

Es en esta situación en la que se encuentran las radios comunitarias e indígenas. Al priorizar las exigencias de competencia efectiva y libre mercado por encima de las necesidades de los medios sociales seguimos manteniendo la brecha que impide el ejercicio pleno de su derecho humano a comunicar.

Por ello exhorto a la Cámara de Diputados particularmente y al Senado como Congreso de la Unión, para cumplir con la obligación de contratar el equivalente a 1 por ciento de sus respectivos gastos en comunicación social en la compra de publicidad a las radios comunitarias

e indígenas, conforme a lo establecido en el artículo 89, fracción VII:

“**Artículo 89.** Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

I. a VI.

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán **el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país**, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.”

En consonancia, el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017 (PEF 2017) en su artículo 17, establece:

“Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la nación, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados”.

Para tal efecto, y con el objetivo de agilizar y facilitar la contratación de publicidad a la totalidad de las concesionarias de uso social comunitarias e indígenas; comunicadores, periodistas y representantes de las mismas comparten el siguiente procedimiento planteado en mesas de trabajo con el IFT para la efectividad del numeral y fracción en comento:

1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 en Comunicación Social para el Congreso de la Unión es el siguiente:

1 Poder Legislativo			183,531,442.00
H. Cámara de Diputados			145,831,442.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		122,720,664.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet (Ramos Autónor		1,074,778.00
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos		22,036,000.00
H. Cámara de Senadores			37,700,000.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales		16,500,000.00
36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos		21,200,000.00

2. De acuerdo con la ley, 1 por ciento del gasto autorizado en comunicación social, debe ser distribuido de forma equitativa en la compra de publicidad, entre las concesionarias comunitarias e indígenas. 14 de las 27 registradas en el Registro Público de Concesiones han iniciado transmisiones y estarían en posibilidad de vender publicidad a los entes federales, en particular al Congreso de la Unión. De estas 14, dos son indígenas: Jenpoj, en Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca; Nandiah, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, las restantes 12 son las siguientes radios comunitarias:

Política y Rock and Roll, Hermosillo, Sonora; Tierra y Libertad, Monterrey, Nuevo León; Ecos de Manatlán, Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; Uandarhi, Uruapan, Michoacán; Cultural FM, Tepalcatelpec, Michoacán; Radio Tepoztlán, Morelos; La Voladora Radio, Amecameca, estado de México; Radio Relax, Ciudad Nezahualcoyotl, estado de México; Radio Xalli, Xaltepec, Puebla; Radio Teocelo, T. Veracruz; Radio Calenda, San Antonino de Castillo Velasco, Oaxaca, Radio Zaachila, Villa de Zaachila, Oaxaca.

3. De acuerdo con la fracción VII del numeral 89 de la LFTR, la cantidad se repartirá equitativamente entre las concesionarias. Si tomamos como ejemplo el 1 por ciento del presupuesto asignado a la Cámara de Diputados (145 millones, 831 mil, 442 pesos), el cual asciende a \$1,450,831.44, dividido equitativamente entre las 14 concesionarias; a cada una de ellas le corresponde \$103,630.81 (Un ciento tres mil seiscientos treinta pesos) por concepto de venta de publicidad. El mismo ejercicio debe realizarse en el caso del Senado.

4. La contratación (compra-venta publicidad) se hará entre la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, con las radios comunitarias e indígenas, las cuales deberán transmitir las cápsulas o *spots* informativos o campañas informativas siempre y cuando la información tenga pertinencia cultural y la concesionaria así lo decida.

5. Asimismo, la Cámara de Diputados y el Senado podrán acordar con las radios comunitarias e indígenas

servicios de producción de campañas, spots o cápsulas informativas en alguna de las lenguas indígenas nacionales, para traducir o hacer pertinente culturalmente los mensajes difundidos.

Por tanto el 1 por ciento del gasto en comunicación social se contratará como difusión de publicidad o como servicios de producción de mensajes y su correspondiente transmisión.

6. Cada radio se reserva la decisión de acceder a la contratación de venta de publicidad, en caso de negativa de prestación del servicio, el monto correspondiente a dicha radio no se reasignará a ninguna otra. El gasto no ejercido de 1 por ciento no asignado, se reportará como gasto no ejercido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. Las condiciones administrativas del contrato se establecerán de común acuerdo entre el ente federal u organismo autónomo (o entre la agencia publicitaria de cada ente) con las radios comunitarias e indígenas (o sus representantes). Cada año se podrán realizar las condiciones de dicho contrato.

8. Se respetará la veda electoral comprendida del 3 de abril al 4 de junio en los estados de Coahuila, Nayarit, Veracruz y el estado de México, donde se celebrarán comicios electorales.

Por lo anteriormente expuesto someto ante esta soberanía los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta a las mesas directivas de la Cámara de Diputados y del Senado a instruir a sus respectivas coordinaciones de comunicación social para cumplir con la obligación de contratar el uno por ciento del total de su presupuesto autorizado, en la compra de publicidad al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá equitativamente entre las concesiones existentes, en los términos del artículo 89, fracción VII, de la Ley Federal de Teleco-

municaciones y Radiodifusión; y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Reglamento del Senado de la República; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2017.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta a las coordinaciones de comunicación social del Palacio Legislativo de San Lázaro y del Senado, a través de las respectivas mesas directivas, a considerar el procedimiento detallado en este punto de acuerdo, y mantener comunicación con los representantes de las radios para la celebración de contratos de publicidad con las concesionarias de uso social comunitarias e indígenas.

Notas:

1 Registro Público de Concesiones del IFT / Fecha de consulta: 3 de enero de 2017 / Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/concesionessocialcomunitariasdic2016.pdf>

2 Registro Público de Concesiones del IFT / Fecha de consulta: 3 de enero de 2017 / Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/concesionessocialindigenasdic2016.pdf>

3 Foro Nacional: Marco legal y experiencias de las radios comunitarias e indígenas/ Cámara de Diputados http://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_vdro5p33/Foro_nacional%3A_Marc_legal_y_experiencias_de_las_radios_cmunitarias_e_indigenas.

http://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_sug1gjr/Foro_nacional%3A_Marc_legal_y_experiencias_de_las_radios_cmunitarias_e_indigenas.

http://www.canaldelcongreso.gob.mx/vod/reproducir/0_fmr0fmv6/Foro_nacional%3A_Marc_legal_y_experiencias_de_las_radios_cmunitarias_e_indigenas.

4 Entrevista a Geraldina Lázaro y Erick Coyotl, Radio Educación. www.e-radio.edu.mx/El.../1356-Proceso-de-la-radio-comunitaria-ante-la-nueva-ley

5 Reunión de trabajo IFT con representantes de Asociaciones y Medios Indígenas: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de radiodifusión, 26 de mayo 2016 <http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/entrevistas-comisionados-agentes/2016-05-26-1215-31>

6 “Departen sobre el desarrollo de radios comunitarias”, Canal del Congreso, 12 de octubre 2016. http://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/9306/Departen_sobre_el_desarrollo_de_radios_cmunitarias

7 “Las acciones afirmativas sólo pueden entenderse en el contexto de la discriminación, que, al estar basadas en estereotipos y prejuicios, definen relaciones desiguales injustificadas, de modo que algunas personas o grupos pueden disfrutar de sus derechos mientras a otras les son negados. [...]”

Para definir nuevas relaciones basadas en el reconocimiento de la dignidad humana, es necesario que quienes han sido excluidos del acceso a derechos y oportunidades puedan acceder a ellos; con este fin, se deben aplicar medidas que les den trato preferencial hasta que puedan disfrutar de sus derechos y realizar a plenitud sus planes legítimos de vida”, en: Santiago, Mario, coord. (2011), Acciones Afirmativas, México, Conapred, pág. 9.

Bibliografía

- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_270117.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados_281216.pdf
- <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbrica).»

Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

DIFUNDIR ENTRE LA CIUDADANÍA ACCIONES DE MEDICINA PREVENTIVA

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a difundir entre la ciudadanía acciones de medicina preventiva para disminuir la incidencia de los padecimientos evitables, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 6, numeral

1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, y 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

“Prevenir antes que curar”, este es el principio rector de la medicina preventiva, que es definida como las prácticas médicas diseñadas para prevenir y evitar las enfermedades; por lo general, se presenta en tres niveles a saber: Prevención Primaria, cuya implementación busca disminuir la probabilidad de que ocurran enfermedades; Prevención Secundaria, que se aplica cuando la primera no existió o su ejecución fracasó; y, Prevención Terciaria, que interviene cuando la enfermedad está ya establecida y se busca retrasar su curso.

En la mayoría de las naciones del orbe se llevan a cabo diferentes acciones de medicina preventiva, pues en ella se reconocen importantes beneficios para la población y para el mismo Estado. En la práctica, algunas de estas son las inmunizaciones preventivas (campañas de vacunación) y la educación sanitaria realizada en escuelas, centros de salud y en medios de comunicación, estrategias que son implementadas en nuestro país desde hace muchos años.

En efecto, en general, las acciones de vacunación se llevan a cabo de forma cotidiana en los centros de salud, clínicas y hospitales, o se realizan diferentes campañas en determinadas épocas del año dentro de instituciones de salud y educativas; además de informar a la población de la realización de jornadas de vacunación, como por ejemplo las de prevención de Poliomieltis e Influenza, entre otras, que por sus características son de carácter permanente, como las de prevención del zika, chikungunya y dengue.

Por otra parte, la educación sanitaria se dirige a la realización de actividades principalmente de concientización para la modificación de hábitos de vida, consumo y actividades que eventualmente son causantes de enfermedades, padecimientos, accidentes y, eventualmente, la muerte.

Al respecto, se han desarrollado e implementado campañas educativas para prevenir diferentes tipos de cáncer (especialmente de mama, cervicouterino, de pulmón y de próstata); evitar el consumo de tabaco y el desarrollo de enfisema pulmonar; inhibir el consumo de alcohol, en especial entre adolescentes y jóvenes o el uso de drogas (psicotró-

picos y estupefacientes); pero también, para evitar la propagación de enfermedades como el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/Sida), así como el virus de papiloma humano (VPH) precursor de cáncer, entre otros; sin omitir mencionar las destinadas a disminuir la incidencia de embarazos no deseados, especialmente a edad temprana y, por último, para erradicar el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo.

La medicina preventiva, en cualquiera de sus modalidades, se trata de una labor gubernamental trascendental para el desarrollo de un país; el contar con una población sana incide directamente en el mejoramiento de la calidad de vida, la productividad y el desarrollo armónico de quienes integramos el cuerpo social; pero también, influye en un mayor aprovechamiento y eficiencia del gasto público.

En efecto, el tener resultados positivos de las políticas de prevención de enfermedades evita que cada vez una mayor cantidad de recursos públicos sean utilizados en el tratamiento de los padecimientos derivados de aquellos; si bien la inversión en el sector salud se ha incrementado en los últimos años, al pasar del 2.4 por ciento al 3.2 por ciento del PIB entre 2003 y 2013,^I la incidencia de algunos padecimientos y enfermedades también ha aumentado de forma preocupante; por ejemplo, entre los años 2000 y 2012, la tasa de sobrepeso (obesidad) pasó de 62 por ciento a 71 por ciento de la población adulta y uno de cada tres niños ya padece sobrepeso u obesidad; por otro lado, poco más del 15 por ciento de la población adulta ya sufre diabetes.^{II} En contraste, la esperanza de vida en nuestro país aumentó entre los años 2000 a 2013 solo 1.3 años, al pasar de 78.8 a 74.6 años. Sin embargo, en comparación con el promedio del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la esperanza de vida subió 3 años, al pasar de 77.1 a 80.4 años, en el mismo periodo, lo que nos permite concluir que no son resultados muy halagadores.

Es innegable que las instituciones de salud están llevando a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones de medicina preventiva y, que en algunos casos, estas labores se realizan de manera coordinada. Reconocemos el esfuerzo y la labor de las dependencias y entidades del sector Salud, federales y locales, así como de su personal; sin duda, son muchos las mujeres y hombres comprometidos con la salud de nuestra población. No obstante, no podemos negar lo grave de la situación: la frialdad de los datos nos indican que falta mucho por hacer y que lo hecho, no está dando los resultados esperados.

La OCDE ha recomendado, en el documento denominado “Estudios de la OCDE sobre los sistemas de salud México” del año 2016, que nuestro país fortalezca sus sistema de salud, en especial, mediante la implementación de acciones coordinadas entre las diferentes instancias que conforman el sistema, así como con una colaboración multidisciplinaria que permitan un mayor impacto de las acciones de prevención y una mayor concientización entre la población sobre la importancia de su participación en la prevención de enfermedades y padecimientos.

Por ello, en Nueva Alianza consideramos de suma importancia que las diferentes instancias involucradas den a conocer información puntual y actualizada, la cual contenga datos respecto a las diferentes acciones y programas que se estén implementando y en especial de sus resultados, con objeto de informar a la población sobre las políticas dirigidas a fortalecer las labores de la medicina preventiva y la necesidad de su participación activa en la consecución de resultados positivos.

Si bien es importante contar con información general, no es menos relevante que la información suministrada tenga especial énfasis en lo relativo a los padecimientos y enfermedades que impliquen un mayor riesgo a la salud de la población y que, por sus características, pueden prevenirse, ya que son un serio problema de salud pública, como pueden ser la obesidad, la diabetes, diferentes tipos de cáncer, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud del gobierno federal y de las secretarías de salud en las treinta y dos entidades federativas, así como a los directores generales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que, de manera coordinada, fortalezcan la difusión entre la ciudadanía tanto de las acciones de medicina preventiva que se encuentren llevando a cabo, como de sus resultados, así como incrementar dichas tareas a efecto de coadyuvar, en lo posible, en la disminución de la incidencia de aquellos padecimientos cuya ocurrencia es posible prevenir y/o disminuir.

Notas:

i Fuente: <http://www.inep.org/images/2017/2017-pdf/2016-OECD-Reviews-of-Health-Systems-Mexico.pdf> consultada el 9 de marzo de 2017.

ii Ídem.

Otras fuentes consultadas:

<http://eleconomista.com.mx/deportes/2014/04/01/mas-medio-mexico-vive-sedentarismo>

<https://clinic-cloud.com/medicina-preventiva-definicion-salud-publica/>

<http://www.sanar.org/salud/medicina-preventiva>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de marzo de 2017.— Diputada Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

RELATIVO AL RIESGO AMBIENTAL Y DE SALUD POR LA PRESENCIA DE ARSÉNICOS Y FLUORUROS EN EL AGUA DE ZIMAPÁN, HIDALGO

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al riesgo ambiental y de salud por la presencia de arsénicos y fluoruros en el agua de Zimapán, Hidalgo, a cargo del diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Jesús Serrano Lora, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, de **urgente u obvia resolución**, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El agua subterránea constituye la mayor reserva de agua potable en el mundo y por ello es primordial conservarla y mantenerla libre de contaminación antropogénica, sin em-

bargo, existen regiones que por sus características geológicas los acuíferos tienden a contener arsénico, fluoruros y otros elementos.

A concentraciones elevadas, el arsénico tiene efectos nocivos en la salud humana por ello, existe un valor referencial de concentración límite que el agua puede contener para su uso seguro.

Este límite máximo especificado se encuentra en la norma oficial de Salud NOM-127-SSA1-1994 "Salud ambiental, Agua para Uso y Consumo Humano, Límites Permisibles de la Calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

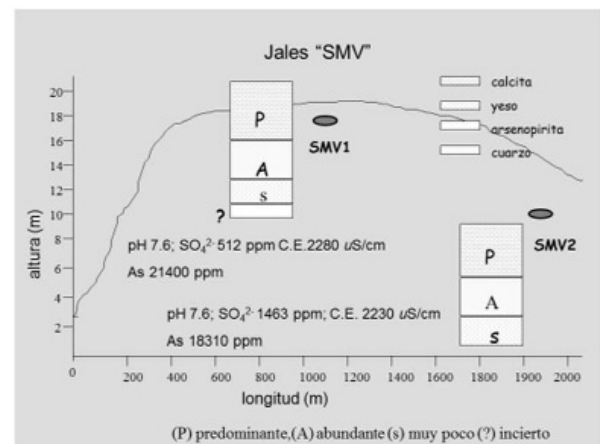
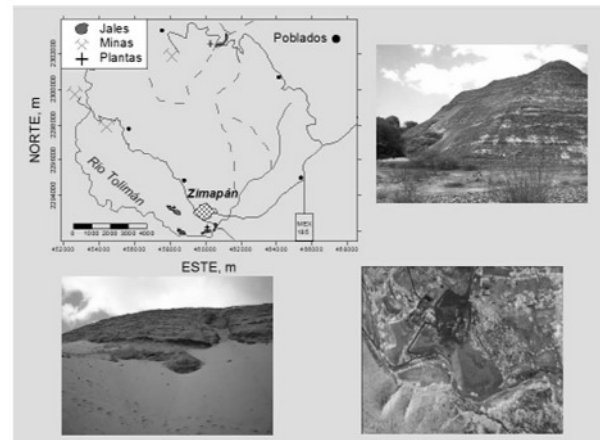
De manera Particular, en el municipio de Zimapán, ubicado a tan sólo 144 kilómetros de Pachuca en el Estado de Hidalgo, un tercio de sus fuentes subterráneas tienen concentraciones de arsénico y plomo que rebasan la Norma oficial que es de 0.5 y 0.025 miligramos por cada litro, respectivamente.

Desde la década de los noventa, se ha advertido sobre el riesgo de estos elementos en las aguas del municipio de Zimapán en la salud de las personas, sin tener algún avance hasta la fecha.

Un estudio realizado por la Comisión Nacional del Agua¹ en 1990 indicó que las concentraciones de arsénico alcanzaban valores de hasta 1.35 miligramos por litro y tres años después la Secretaría de Salud a través de la Dirección de epidemiología encontraron hiperqueratosis, úlceras, hiperchromías de la piel y lesiones vasculares relacionadas con una intoxicación crónica por arsénico.

El distrito minero de Zimapán está constituido por un gran número de obras mineras (registradas al menos 45), de las cuales Las Animas y Lomo de Toro han sido las más relevantes. Los principales metales extraídos son plata, zinc, plomo, cobre, oro y algunos minerales no metálicos como fosforita y mármol.

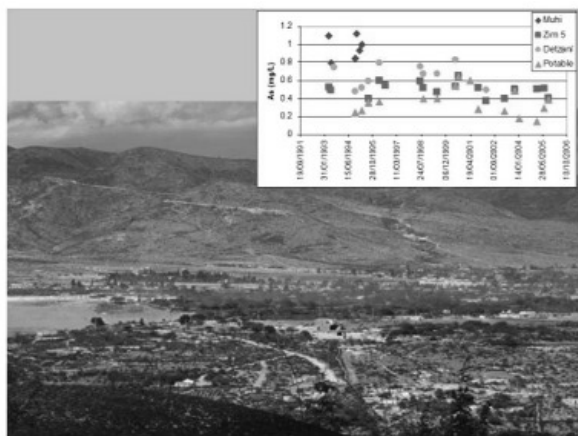
Esta actividad es una de las principales razones por las que existe gran cantidad de arsénico y plomo, debido a los jales mineros que se encuentran en este municipio. Los jales mineros son apilamientos de rocas molidas que quedan después de haber sido extraídos minerales como plata, cobre, plomo, zinc.



Otro estudio elaborado en 2008² por los Institutos de Geología y de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinaron que presenta grandes concentraciones de arsénico, fierro, plomo y zinc, indicando un mayor impacto ambiental y de salud debido a que los ácidos disueltos se drenan en los arroyos.

De igual forma, en este estudio se indica que las aguas subterráneas pueden estar mayormente contaminadas de elementos potencialmente tóxicos (EPT) disueltos en los lixiviados de los jales principalmente de sulfato, arsénico, plomo y cobre.

Un análisis sobre la calidad del agua en Zimapán, realizado por el Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México para la Comisión Nacional del Agua (Conagua), indica que el pozo El Muhi, ya clausurado, presentaba 1.22 mg/litro de arsénico, un valor muy superior al límite permitido en la norma oficial mexicana.³



Como se indicó anteriormente, las concentraciones elevadas de arsénico pueden presentar graves problemas al ambiente y a la salud. En investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del agua, han demostrado el riesgo de adquirir cáncer de piel por ingestión diaria de agua con arsénico y el problema se agrava si están presentes otros componentes como plomo que en conjunto causa efectos aditivos en los tejidos pulmonares y afecciones al sistema nervioso central.⁴



En 1992 el centro de Salud de Zimapán identificó presencia de arsénico en la sangre de algunos niños, concluyendo posteriormente que el origen era el agua que consumían.

Al respecto, un estudio en 2016 por el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, realizado a un grupo de niños menores de 5 años, demostró que debido al consumo de grandes cantidades contenidas en el agua que beben, los niños presentan tendencia a engrosar los conductos cardiovasculares motivando entre otras enfermedades la hipertensión.⁵

Con lo anterior y de acuerdo a que los estudios antes mencionados indican que el arsénico se encuentra presente en

las aguas subterráneas de manera natural pero también por causas antropogénicas debido a la extracción de minerales, es de considerarse que su concentración no disminuirá sino por el contrario, podría incrementarse con el tiempo y ser el factor de diversas enfermedades.

Si bien se ha intentado subsanar esta problemática, se requiere de un esfuerzo mayúsculo para mejorar la calidad de vida, la salud de los habitantes de Zimapán, y por supuesto la calidad de las aguas. Si bien no puede limpiarse el agua ya contaminada, se podría frenar el riesgo ambiental y de salud que enfrentan los zimapenses, pues los estudios de científicos muestran la gravedad del asunto y peor aún que no es nuevo; esta demanda lleva más de 30 años.

Resolutivos

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, y al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que, por su conducto, convoque a la instalación de mesas de diálogo a la brevedad, con la representación de la sociedad civil del municipio de Zimapán, de Conagua, Profepa, institutos de investigación, y autoridades correspondientes a fin de analizar y tomar las medidas conducentes que beneficien a la comunidad y evitar mayores problemas de salud.

Segundo. Convocar a las autoridades competentes Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e Institutos de Investigación como el de Geofísica de la UNAM (que ya cuenta con estudios desde 1992 y una evaluación de impacto ambiental y de salud), para que se inicie la remoción de los residuos tóxicos del agua de consumo mediante algún procedimiento de floculación, precipitación, intercambio iónico o combinación de estos para que el único recurso de agua que tiene la región, tenga posibilidades de ser aprovechado sin riesgo para la salud.

Notas:

1 Vega, S. (2002) Riesgo sanitario ambiental por la presencia de arsénico y fluoruros en los acuíferos de México. Federación Mexicana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente Femisca.

2 Armienta, M.A y otros (2008) Factores geológicos y climáticos que determinan la peligrosidad y el impacto ambiental de jales mineros. Revista Internacional de Contaminación Ambiental, Vol. 24 núm. 2, 2008. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal.

3 <http://www.jornada.unam.mx/2011/02/16/estados/037n1est>

4 Pérez, F. (2003) Caracterización química de aguas subterráneas en pozos y un distribuidor de agua de Zimapán, Estado de Hidalgo México. Revista Hidrobiológica Volumen 13. Número 2. México.

5 Del Razo LM. (2016) Toxicidad y toxicocinética de arsénico, selenio y fluoruro Cinvestav, IPN. En <http://www.criteriohidalgo.com/noticias/hidalgo-ujul/afecta-agua-a-infantes-de-zimapan-segun-estudio>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Jesús Serrano Lora (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen, y a la Comisión de Protección Civil, para opinión.

SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS PARA QUE HAGA PÚBLICOS LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS UTILIZADOS EN LABORES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ÁREAS CONTRACTUALES LICITADAS EN AGUAS SOMERAS, TERRESTRES Y AGUAS PROFUNDAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a hacer públicos los instrumentos técnicos y operativos mediante los que realiza las labores de inspección y vigilancia de las áreas contractuales licitadas en aguas someras, terrestres y profundas, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputa Norma Rocío Nahle García, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 6, fracción I, 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

En el informe de la Cuenta Pública de 2015 realizado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en los primeros meses de este año, presentó el dictamen de auditoría de

desempeño: 15-0-46F00-07-0141 referente a la Comisión Nacional de Hidrocarburos. La ASF evaluó lo siguiente:

a) La Auditoría revisó el desarrollo de las capacidades institucionales, con objeto de verificar el fortalecimiento de la CNH en materia de hidrocarburos, realizadas en 2015.

b) Respecto del marco normativo, se evaluó la normatividad que emitió la CNH para regular y supervisar las actividades de exploración, extracción y licitación en materia de hidrocarburos.

c) En cuanto a la Ronda Uno, se revisó el proceso contractual que llevó a cabo la CNH en coordinación con la SENER, así como la administración y supervisión en materia técnica de los contratos adjudicados en las licitaciones.

d) Respecto a la operación, se evaluó la dictaminación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos; las actividades de reconocimiento y exploración superficial; la cuantificación y certificación de reservas; las visitas de supervisión, inspección y verificación de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y el seguimiento de la quema y venteo de gas por parte de Pemex Exploración y Producción (PEP).

e) Finalmente, respecto de los mecanismos de seguimiento, evaluación y control, se analizó la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los programas presupuestados G001 “Regulación de la explotación y extracción de hidrocarburos y su recuperación” y P001 “Realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de hidrocarburos”; el control interno de las actividades relacionadas con la regulación supervisión y licitación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, así como la rendición de cuentas en la Cuenta Pública 2015.

La auditoría realizada por ASF detectó las siguientes irregularidades sobre algunos de los puntos arriba anotados:

- El Reglamento Interno de la CNH se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y fue autorizado y aprobado por la SENER en 2015. Sin embargo, la comisión no concluyó el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para el cumplimiento de sus funciones, pues no contó con su Manual de Organi-

zación ni con la fecha estimada para que sea aprobado y publicado, ni actualizó su estatuto del servicios profesional de carrera conforme a las nuevas disposiciones, ni los perfiles de puestos vinculados con la regulación y supervisión de la exploración y extracción de hidrocarburos.

- En cuanto a la emisión del marco administrativo, se constató que, de noviembre de 2014 a octubre de 2016, la CNH expidió un total de 21 regulaciones en materia de hidrocarburos, de las cuales 1 se publicó en 2014, 14 en 2015 y 6 se emitieron en 2016, con las cuales se cubrieron 10 de 14 atribuciones, pero quedaron pendientes 4 asuntos, los cuales se refieren a la recolección de hidrocarburos; los estándares técnicos y operativos para maximizar el factor de recuperación; la administración, en materia técnica, de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y las visitas de verificación para supervisar esas actividades, por lo que, en 2015, la CNH no había concluido con la expedición de la totalidad de las disposiciones administrativas necesarias para regular las atribuciones que le fueron conferidas con la Reforma Energética.

- En relación con la operación de la CNH, se constató que ésta cumplió con su atribución de dictaminar los planes de exploración y las reservas de hidrocarburos, las cuales ascendieron a 37,404.8 MMbpce, y otorgó conforme a derecho 29 autorizaciones para realizar Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, pues éstas cumplieron en 100.0% los requisitos establecidos; sin embargo, 12 autorizaciones expiraron o fueron abandonadas, debido a que las empresas no contaron con los medios, lo que da cuenta de que los proyectos que la comisión autorizó tenían problemas de origen que no fueron detectados.

- Asimismo, se constató que en el año de revisión la CNH realizó 21 visitas de supervisión, inspección y verificación de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, sin que acreditara la metodología que utilizó para seleccionar y llevar a cabo dichas visitas.

Cabe señalar, que la auditoría verificó que, en 2015, la CNH contó con suficiencia presupuestaria, al ejercer para su operación un presupuesto de 683,493.6 miles de pesos (73.8% mayor que el de 2014), y dispuso de 1,050,127.8 miles de pesos para la creación de su fideicomiso, a fin de que cuente con recursos adicionales para cumplir con sus funciones en ejercicios fiscales posteriores.

Por ley la CNH está obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 39 por la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética, para lo que requiere las mejores herramientas de supervisión y vigilancia mismas que la ASF constató no tiene:

Artículo 39. La Comisión Nacional de Hidrocarburos ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las siguientes bases:

I. Acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;

II. Elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación;

III. La reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación y, a partir de los recursos prospectivos, con base en la tecnología disponible y conforme a la viabilidad económica de los proyectos;

IV. La utilización de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos, en función de los resultados productivos y económicos;

V. Asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;

VI. Promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y

VII. Procurar el aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

También está obligada por el artículo 15 de Ley de Hidrocarburos, a verificar, entre otras, que el operador del contrato cuente con las capacidades técnicas y financieras para llevar a cabo las actividades en el área contractual. De acuerdo con el informe de la Cuenta Pública 2015 de la ASF, la CNH presenta dificultades técnicas y operativas que no le permiten garantizar una vigilancia

suficiente y menos eficaz de los operadores de áreas contractuales licitadas.

Artículo 15.- Sólo el Estado Mexicano, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, podrá otorgar Contratos para la Exploración y Extracción. La selección del Contratista tendrá lugar a través de un proceso de licitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del presente ordenamiento.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá autorizar, de forma previa, la celebración de alianzas o asociaciones, en los que se ceda:

- I. El control corporativo y de gestión del Contratista, o
- II. El control de las operaciones en el Área Contractual, de forma parcial o total.

Para autorizar la cesión del control de las operaciones a que se refiere la fracción II, la Comisión Nacional de Hidrocarburos analizará, entre otros aspectos, que el operador del Contrato para la Exploración y Extracción cuente con la experiencia, las capacidades técnicas y financieras para dirigir y llevar a cabo las actividades en el Área Contractual y asumir las responsabilidades inherentes del Contrato para la Exploración y Extracción.

Todo lo anterior nos dibuja un panorama muy delicado que nos está llevando a perder el control de la explotación y la renta petrolera. Por el potencial y real daño patrimonial a la nación es urgente que este legislativo imponga el interés de nacional en el ámbito de la explotación y extracción petrolera.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a que haga públicos los instrumentos técnicos y operativos mediante los que realiza las actividades de inspección y vigilancia de las áreas contractuales en aguas someras y terrestres.

Segundo. Esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a que haga públicos los instrumentos técnicos y operativos mediante los que realizará las activida-

des de inspección y vigilancia de las áreas contractuales en aguas profundas.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.— Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

RELATIVO A LA PRESUNTA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO EN EL ESTADO DE MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la presunta compra y coacción del voto en el Estado de México, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Las diputadas y los diputados que suscriben, Sandra Luz Falcón Venegas, Mario Ariel Juárez Rodríguez y Magdalena Moreno Vega, todos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos presentar a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Desde hace décadas se habla en este país de compra de votos, coacción, coerción electoral para influir y garantizar —si acaso fuera posible— votos de grupos, gremios y organizaciones.

Con respecto a este tema, el artículo 7, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), establece que

“El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. **Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores**”.

De acuerdo con información de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), entre los delitos que más se cometen en el ámbito electoral se encuentra la obtención ilícita de credenciales para votar y utilizarlas para cometer fraudes comerciales o bancarios; en segundo lugar se encuentra la obtención u ofrecimiento de dádivas a cambio del voto ciudadano, mientras que el tercer sitio lo ocupa el condicionamiento de un servicio pú-

blico a cambio de sufragar por un candidato o partido político.

En el proceso electoral del año 2012 la Fepade consignó 589 averiguaciones previas y obtuvo 612 órdenes de aprehensión en contra de igual número de personas por la comisión de algún delito electoral.

En ese mismo año, se estimó que cerca de 30% de los sufragios emitidos el 1 de julio fueron producto de la compra y coacción de voto, mientras que en un promedio de 21% de casillas se violó el secreto al sufragio, la gravedad de dichas irregularidades ameritaba que se anulara la elección presidencial.¹

Este año, en nuestro país habrá elecciones en los estados de Coahuila, estado de México, Nayarit y Veracruz, donde casi 14 millones de mexicanos podrán ejercer su derecho al sufragio, sin embargo las irregularidades en el proceso electoral ya empiezan a darse.

Isis Ávila, presidenta honoraria del DIF del Estado de México e hija del mandatario mexiquense Eruviel Ávila, encabezó 55 eventos masivos y entregó monederos electrónicos a los asistentes a cambio de una copia de su credencial de elector, de acuerdo al periódico *Reforma*.

Según dicha información, las tarjetas “La Efectiva” tienen montos que van de los 2 mil 750 a 3 mil pesos, las cuales son otorgadas a cambio de una copia de la credencial de elector.²

De acuerdo con los beneficiarios consultados, el dinero fue depositado en tarjetas de débito Banorte, asimismo informaron que pudieron disponer del efectivo apenas un día después de que les fue entregada la tarjeta.

Grupo Reforma dio a conocer que, tras un evento convocado por la Secretaría de Desarrollo Social, funcionarios del Gobierno de Eruviel Ávila repartieron mil 186 tarjetas bancarias del programa “Mujeres que logran en grande”.

De acuerdo con las reglas de operación del programa, el monto del apoyo puede ir de los 550 a los 2 mil 750 pesos por persona.

La ayuda deben recibirla mujeres mexiquenses en situación de pobreza que hayan solicitado su inscripción personalmente en módulos establecidos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, que es la instancia ejecutivo-

ra, sin embargo, entre quienes recibieron el apoyo de manera masiva hay hombres.

Dichas acciones influyen en el proceso electoral, trafican con la pobreza e inciden de manera directa en la compra del voto.

Pero esta no es la primera vez que el Partido Revolucionario Institucional incurre en una posible infracción a la Ley, pues por otro lado, durante los primeros días del mes de marzo, el gobierno federal eligió al estado de México, para presumir en su nueva serie de spots resultados de programas sociales.

Los *spots* de radio y televisión del gobierno federal que se transmiten en tiempos oficiales describen las bondades de programas como Escuelas de Tiempo Completo o Prospera en el estado de México, cabe mencionar que dichos spots salieron al aire durante el periodo de precampaña.³

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electores y hasta que concluyan los comicios **se deberá suspender la difusión de toda propaganda electoral**, excepto la vinculada a servicios de protección civil, educativos y de salud.

Durante el proceso electoral de 2011, cuando resultó ganador Eruviel Ávila, el PRI interpuso una queja ante las autoridades electorales en contra de los spots del gobierno federal -en ese entonces en manos de Felipe Calderón, del Partido Acción Nacional (PAN)-.

La queja del PRI justamente decía que el gobierno federal interfería en los comicios con propaganda sobre los resultados de programas sociales en la entidad.

El entonces **Instituto Federal Electoral (IFE) ordenó suspender en junio de 2011 los mensajes de radio y televisión** del gobierno federal en el estado de México y en otras entidades con elecciones: Nayarit y Coahuila.⁴

Hoy, se hace necesario que se sancionen este tipo de acciones que vician los procesos electorales; en este contexto, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de garantizar la correcta aplicación de las normas en cada entidad, motivo por el cual es indispensable se realice una investigación exhaustiva en el estado de México, ello con el fin de que se garantice la veracidad y transparencia del proceso electoral en el estado en cuestión.

Fundado y motivado en las consideraciones anteriormente expuestas, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Instituto Nacional Electoral para que investigue la presunta compra y coacción del voto, a través de la entrega de monederos electrónicos por parte del Partido Revolucionario Institucional en el estado de México.

Notas:

1 <http://www.proceso.com.mx/313108/producto-de-la-compra-y-coaccion-del-voto-30-de-los-sufragios-alianza-civica>

2 <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/03/09/hija-eruiel-avila-campana-monederos-electronicos.html>

3 <http://www.animalpolitico.com/2017/03/spots-gobierno-elecciones-edomex/>

4 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL LAUDO DEL JUICIO LABORAL 472/2004, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES PRIMO JAIME SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y SAÚL MARTÍNEZ VILLAREAL

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al cumplimiento del laudo del juicio laboral 472/2004, dictado hace más de doce años por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad respecto a los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villarreal, suscrita por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la presidenta de la Junta Lo-

cal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para que en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción II, y 123, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 940 de la Ley Federal del Trabajo, se dé cumplimiento al laudo del juicio laboral 472/2004, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, hace más de 12 años, respecto de los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villarreal; asimismo, se investigue y resuelva respecto de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos que hayan participado en los hechos que impiden la ejecución materia del presente punto de acuerdo.

Mario Ariel Juárez Rodríguez, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez y Juan Romero Tenorio, en nuestra calidad de diputados federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6o. y numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. El 19 de enero de 2005, la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, dictó laudo en el juicio laboral 472/2004, en el **que condenó al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, al cumplimiento de diversas prestaciones respecto de 13 trabajadores**, precisando en el segundo punto resolutivo:

Segundo. Se condena al **Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal** a pagar a cada actor del presente juicio la cantidad de **388 881.80 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.)** salvo error u omisión de carácter aritmético, por concepto de la parte proporcional de los veinte días de salario por cada año de servicio, por los tres meses, por los salarios caídos y por los salarios devengados; sin perjuicio de los salarios que se sigan venciendo hasta el cumplimiento de la presente resolución, así como también deberá hacer entrega a cada trabajador de las constancias de inscripción hechas ante el IMSS e Infonavit, por el tiempo de servicios.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 24 de junio de 2005 se dictó el auto de ejecución con efectos de mandamiento, para lo cual se comisionó al actuario, a efecto de que se constituyera en el domicilio de la demandada, se le requiriera el pago correspondiente, y en caso de que se abstuviera, se procediera al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago.

El 11 de agosto de 2005, el Décimo Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito resolvió el juicio de amparo directo **DT-5670/2005**, promovido por el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, contra el laudo, en el que determinó: “La Justicia de la Unión **no ampara ni protege al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal**”. Determinación a la que arribó, en virtud que consideró que el laudo no era violatorio de las garantías individuales del mencionado comité directivo.

El 12 de junio de 2006, en la diligencia de requerimiento y embargo, el actuario trabó el embargo a la cuenta 0143967662, en la institución bancaria BBVA Bancomer, SA, a nombre del **Partido Revolucionario Institucional**; el 15 del mes y año citados, la Junta Especial Número Dos tuvo por legal y formalmente trabado dicho embargo.

El 5 de septiembre de 2006, la junta emitió dos resoluciones, con las que resolvió los siguientes recursos interpuestos contra las diligencias referidas en el párrafo precedente, en las que declaró su improcedencia.

El **partido** solicitó que se levantara el embargo, aduciendo que como titular de la cuenta **no era parte en el juicio, ya que nunca fue llamada a juicio, ni condenada en el mismo**, por lo que el embargo resultaba una violación de sus garantías.

La Junta Especial Número Dos, al resolver, esencialmente, en ambas resoluciones, precisó que el comité al ser un órgano del partido, lo “representa tanto en sus derechos como en sus obligaciones”; es decir, son la misma persona moral. Motivo por el que determinó la improcedencia en estos recursos. En la revisión de los actos del ejecutor, en el considerando IV, precisa (lo subrayado es propio):

IV. Respecto de que la cuenta embargada es un tercero extraño a juicio, dicho **Partido Revolucionario Institucional** pretendió acreditar la titularidad de la misma con el contrato de apertura de la cuenta de cheques **cash management Bancomer**, número 0143967662, cele-

brado entre su representada Partido Revolucionario Institucional (Comité Directivo DF), (...) **alegando que al no ser parte en el presente juicio**, debe levantarse el embargo trabado; si bien es cierto, de la documental antes descrita se aprecia que el **Partido Revolucionario Institucional** apertura la cuenta, también lo es que de los oficios remitidos por la Institución Bancaria (...) Documentales que relacionadas con el anexo del oficio remitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (fojas 352 y 353), se aprecia que el titular de la cuenta es el **Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, ya que dicho Comité Directivo es parte de los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional**, por lo que **carece de personalidad jurídica para actuar a nombre propio**; es decir, **al ser parte de un partido político le representa tanto en sus derechos como en sus obligaciones**, para hacer cumplir con los fines para los que el mismo se formó **y cuenta con la facultad**, según se aprecia del artículo 122 de los Estatutos del **Partido Revolucionario Institucional**, de rendir al consejo político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y **aplicación de los recursos financieros del partido en la entidad, (sic)** por lo que cuenta con recursos financieros **como órgano de dirección del citado partido político (...)**.

El 21 de noviembre de 2006, el Segundo Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal, resolvió el amparo 1304/2006 y acumulado, promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y la coalición Unidos por la Ciudad, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

A. En cuanto a la demanda del **Partido Revolucionario Institucional**, como actos reclamados, señaló:

i. Todos los actos, decretos y resoluciones dictados por la junta en el expediente laboral 472/2004, por falta de emplazamiento.

ii. La ejecución del laudo.

iii. La traba de embargo a la cuenta 0143967662 del Partido Revolucionario Institucional.

El juez de distrito sobreseyó, al determinar que el **Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal** y el **Partido Revolucionario Institucional** son la misma persona.

Consideró que el partido no era una persona extraña al juicio laboral en que se actuaba, como se ostentó, en razón que el referido comité, demandado en el juicio laboral, era uno de sus órganos. A partir de la foja 18 de la sentencia de nuestra atención, el juzgador precisó (lo resaltado es propio).

En el caso en estudio se actualiza la causal de improcedencia prevista (...) en virtud de que **el quejoso se ostentó persona extraña al juicio** laboral donde emanan los actos reclamados, siendo que del análisis de las constancias de autos **se evidencia que carece de tal carácter.**

(...)

Así, el Partido Revolucionario Institucional, como indica el agraviado, **es una sola persona jurídica, que tiene representatividad en todo el país a través de los órganos que designan sus estatutos;** y que **el comité directivo demandado es uno de esos miembros** de dirección y representación para la demarcación territorial en el Distrito Federal, o dicho de otra forma, si el quejoso es un organismo que se integra por varios órganos o miembros, no pueden considerarse a éstos en forma independiente del ente jurídico porque constituyen el mismo ser.

Si el Comité Directivo con sede en la Ciudad de México compareció a juicio, es claro que el Partido Político (al ser uno solo) sí estuvo enterado de la existencia del procedimiento laboral, incoado contra uno de sus órganos de representación y dirección, dado que el comité únicamente constituye una porción del titular de la acción constitucional.

(...)

Por tanto, si a los comparecientes por el órgano de dirección territorial, confirió poder una persona facultada no sólo por el segmento del partido, sino por el Comité Ejecutivo Nacional: es evidente que el PRI **sí conocía la existencia del juicio promovido contra uno de sus órganos,** y aun cuando sabe que el Comité carece de personalidad jurídica propia por ser un segmento del partido, en su caso, debió comparecer al juicio, o bien, a través del comité excepcionarse en el sentido de que no podía responder en su caso de la condena que se llegara a emitir, lo que no hizo, por lo que el Partido Revolucionario Institucional consintió que el juicio se substanciará sólo en contra de

uno de sus órganos, máxime que el artículo 712 del código obrero determina que los trabajadores no tienen obligación de conocer el nombre correcto de su patrón, y los operarios manifestaron en su ocurno laboral que demandaban al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal o **quien resultara propietario de la fuente de trabajo,** por lo que **fue condenado uno de sus órganos el cual no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio, es evidente que el partido como sujeto de derecho debe cumplirlo,** y no puede desconocer la existencia del juicio, de la cual se enteró a través del órgano de representación y dirección territorial que compareció a juicio; que de considerar que no fue demandado, se estaría dotando al Comité Directivo de una personalidad jurídica que no tiene por sí misma, sino que tiene su génesis en la existencia del partido, la cual desaparecería de fenecer éste.

El 27 de febrero de 2007, la junta ordenó el archivo laboral, al acordar 8 escritos, donde los trabajadores, supuestamente, se daban por pagados de todas y cada una de las prestaciones a que condenaba el laudo, por lo que pedían se archivara el asunto. En virtud de ser falsas las firmas de dichos escritos, los trabajadores que nos ocupan lo impugnaron, obteniendo resolución contrario a lo determinado por autoridad laboral.

El 30 de septiembre de 2008, en el juicio constitucional 1203/2008, el juez sexto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal determinó conceder el amparo, al considerar que el acuerdo impugnado **era contrario a derecho, en razón que el presidente de la junta, en contravención al artículo 949 de la ley laboral, dejó de cerciorarse y vigilar que al trabajador, en forma personal, se le entregará la suma de dinero a que resultó condenado el patrón, a efecto de evitar que el derecho declarado en el laudo que pone fin a la controversia laboral, quedara en simple enunciado.**

Se han llevado diversas diligencias de requerimiento de pago y embargo, como son la del 27 de junio de 2005, 10 de agosto de 2005, 23 de marzo de 2006, 12 de junio de 2006, 24 de septiembre de 2009, 10 de noviembre de 2014, 28 de agosto de 2015 y 13 de abril de 2016; esencialmente, se ha solicitado el embargo de cuentas bancarias; embargo del partido político, nombrando interventor con cargo a la caja, así como embargo al financiamiento que recibe la demandada, por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.

A partir de la diligencia del 24 de septiembre de 2009, **la autoridad laboral, sistemáticamente ha determinado la improcedencia de los embargos, con argumentos totalmente ilegales**, como es el hecho de que

1. El Partido Revolucionario Institucional y el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal **son personas diversas**, no obstante que la propia junta laboral, en sus resoluciones interlocutorias del 5 de septiembre de 2006, reconoció que ambos son la misma persona moral.

2. **No se le proporcionó el domicilio** del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando el mismo obra en el expediente laboral.

3. El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal **no es una empresa**, por lo que resulta improcedente el nombramiento de un interventor a la caja.

4. **Carece de ingresos**, en razón que éstos le son asignados por el Instituto Nacional Electoral.

5. En el amparo 1304/2006, el juez reconoció que el partido y el comité **son personas diversas**, cuando en dicho amparo se sobreseyó, precisamente, porque ambos son la misma persona.

a) Las diversas promociones que se han presentado a la junta para hacer efectiva la ejecución del laudo, sistemáticamente, en sus acuerdos hay

i. Dilación en emitirlos, no obstante que el artículo 838 de la Ley Federal del Trabajo establece que deberán dictarse al concluir la diligencia o dentro de las 48 horas siguientes a que se reciban las promociones.

ii. Sus resoluciones son contra actuaciones.

iii. Sus resoluciones son contrarias a derecho, además que no las funda ni motiva.

Con tal conducta ha logrado impedir el cumplimiento del laudo de nuestra atención. Así como obligar a los trabajadores a interponer recursos; incluso, amparos, con lo que ha logrado una mayor dilación en la conclusión del asunto.

El 24 de septiembre de 2009 se realizó la diligencia de requerimiento de pago y embargo, donde se solicitó se trabara embargo sobre la empresa, para lo cual se designó un depositario con cargo a la caja del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, así como se enviara oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el efecto de que proporcionara a la Junta las cuentas bancarias, inversiones, bienes, derechos, productos, aprovechamientos, dinero de curso legal o de cualquier otra índole o de naturaleza económica que se encontrara a favor de la demandada. **Respecto a esta diligencia**, la junta acordó **el 15 de agosto de 2012**; es decir, casi **tres años después** de que tuvo que hacerlo. Pero además, lo hace **contrario a derecho**, pues omitió pronunciarse en cuanto a que se girará oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuando estaba obligada a hacerlo; siendo esto básico para poder ejecutar el laudo. Incluso, su acuerdo carece de la debida fundamentación y motivación.

La revisión de los actos de ejecución contra los actos del presidente ejecutor que promovió la demandada el 29 de septiembre de 2009 lo resolvió el 28 de marzo de 2012. Además del tiempo en que se resolvió, **más de dos años**, la admisión de dicho recurso fue contraria a derecho, en virtud de que admitió el recurso cuando el mismo **resultaba improcedente**, ya que el recurso se promovió contra actuaciones del presidente, cuando **éste nunca emitió acuerdo alguno**.

El artículo 849 de la Ley Federal del Trabajo establece que el recurso de revisión procede contra actos; luego entonces, al no existir acto alguno, desde luego que resultaba improcedente, por lo que no debió haberse admitido. La inexistencia del acto se reconoce en la propia resolución; es decir, se admitió para revisar actuaciones que no existían y **se tardaron más de dos años y medio**.

En el considerando IV de la resolución interlocutoria, parte final, se establece, lo resaltado es propio.

... con relación a esto se debe *destacar* que los argumentos planteados no revelan ninguna actuar contraria a derecho por parte del presidente ejecutor pues incluso **en ningún momento se ha pronunciado en autos sobre la diligencia practicada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve**, (...) en consecuencia se debe declarar infundado el incidente planteado.

Segunda. La conducta sistemática de la junta de dictar acuerdos en contra de actuaciones, contra derecho y con

una dilación considerable, también se acredita con la sentencia pronunciada en el recurso de revisión 28/2015 del 9 de julio de 2015, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa de Enríquez, Veracruz, quien concedió el amparo a los trabajadores.

Al razonar el tribunal colegiado respecto al incorrecto criterio del juez primero de Distrito en materia de Trabajo del Primer Circuito de sobreseer el juicio de amparo precisó:

Esto es, los quejosos no pretenden que la autoridad laboral sea la que, ante su pasividad, proceda –motu proprio– a la ejecución del laudo respectivo, sino que su motivo de disenso estriba en que ésta ha incurrido en **un retraso sistemático en la emisión de los acuerdos respectivos y, cuando provee en torno a las promociones respectivas, lo hace de manera incorrecta**, haciendo necesario para los promoventes la continua presentación de incidentes de revisión y hasta juicios de amparo, lo que ha traído como consecuencia que a pesar de que han transcurrido aproximadamente diez años desde que se emitió el laudo reclamado, éste no ha sido cumplido, situación que ha decantado en la contravención del artículo 17 de la Constitución federal.

No obstante que en un amparo se estableció la obligación de que la junta “provea lo conducente a fin de que cese la dilación en el cumplimiento del laudo reclamado, para lo cual deberá acordar y resolver, en el término previsto por la ley, lo que en derecho corresponda”, a la fecha tal circunstancia se ha omitido y se continúa sin ejecutarse el laudo.

Entre los derechos humanos con que contamos los mexicanos se encuentran los contenidos en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de una resolución que dirime las cuestiones debatidas, mismo que a la letra señala:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio se-

guido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

El primer párrafo del artículo 16 constitucional impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad.

El artículo 17 de la Carta Magna precisa:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

...

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones

...

La Ley Federal del Trabajo establece que **para el cumplimiento de los laudos se dictaran las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita**, tomando en cuenta que las actuaciones de la junta se harán a más tardar dentro de dos días.

Artículo 838. La junta dictará sus resoluciones en el acto en que concluya la diligencia respectiva o dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquellas en la que reciba promociones por escrito.

Artículo 940. La ejecución de los laudos a que se refiere el artículo anterior, corresponde a los presidentes de las Juntas de Conciliación Permanente, a los de las de

Conciliación y Arbitraje y a los de las juntas especiales, a cuyo fin dictarán las medidas necesarias para que la ejecución sea pronta y expedita.

El artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) garantiza el derecho a la tutela efectiva:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

...

Tercera. Las actuaciones que obran en el expediente laboral 472/2004 reflejan que han pasado más de 12 años de que se dictó un laudo favorable a los trabajadores sin que se haya ejecutado.

Lo que se concluye que **no ha existido la impartición de una justicia pronta y expedita; sin que se observe alguna circunstancia que justifique tal tardanza; sino por el contrario, existen conductas de la autoridad que han impedido el respeto de las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El rol de los operadores judiciales en estos tiempos frente a una sociedad que exige respuestas urgentes, es dar pronta seguridad jurídica, amparo frente al desamparo, tutela frente a la indefensión, abriendo las compuertas de la jurisdicción y garantizando las libertades fundamentales a todos los habitantes.

El derecho a la tutela judicial efectiva comprende en un tripe e inescindible enfoque: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo.

En este caso estamos ante una evidente **inseguridad jurídica**, toda vez que la función jurisdiccional del Estado da certeza a los conflictos o situaciones de incertidumbre o inseguridad que se producen en la sociedad se ha visto trastocada.

Cabe señalar que la certeza no significa necesariamente dar la razón a quien recurre al servicio, pero sí a recibir una respuesta razonable y oportuna. Y a que una vez definida la cuestión por el Poder Judicial, todo el aparato coactivo del Estado se ponga al servicio de su ejecución.

El único modo que tiene el Estado para exigir el cumplimiento de las normas y proscribir la justicia privada es a través de una administración de justicia organizada en forma eficiente.

Cuando la administración de justicia fracasa, la seguridad jurídica es reemplazada por la irracionalidad y por la imprevisibilidad desapareciendo la confianza y colocando a los miembros de una sociedad, y a veces hasta al propio gobierno, en estado de indefensión.

Si este engranaje se resiente en cualquiera de sus fases, se pone en peligro la seguridad jurídica, el estado de derecho y el estado de justicia. Por eso debe comprenderse que la jurisdicción, la tutela judicial efectiva debe extenderse, sin lagunas ni fisuras, a todas las personas, a todo el territorio y a todas las materias.

En este caso, el argumento esencial que esgrime la junta laboral estriba en que el Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal y el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal no son la misma persona moral, circunstancia que resulta insostenible, en virtud de los elementos que obran en el expediente.

Incluso, puede observarse que desde el año señalado, la demandada, Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, **no ha realizado actuación alguna en defensa de sus intereses, sino que la propia junta ha hecho valer diversos argumentos, carentes de legalidad, para impedir la ejecución del laudo.**

El argumento de que el partido y el comité no son la misma persona es totalmente insostenible, en virtud que en autos del expediente laboral, la propia junta laboral ha determinado que el Comité Directivo del Partido Revolucionario Ins-

tucional en el Distrito Federal y el Partido Revolucionario Institucional son la misma persona moral.

Sin embargo, sistemáticamente la Junta hace valer circunstancias insostenibles lo que ha implicado una constante violación a los derechos humanos de los trabajadores.

Es evidente que la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, realiza una defensa a ultranza para favorecer al patrón, se violentan los derechos de los trabajadores, máxime cuando ya han tenido un laudo favorable.

Esgrimir que el partido y el comité son personas morales distintas contraviene la ley, toda vez que impide a los trabajadores hacer efectivo el laudo, en razón que todos los bienes que tenga el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal siempre estarán a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por ser la persona moral, jurídicamente existente, con lo que la junta laboral hará nugatorio el laudo, en contravención del artículo 17 constitucional. **Esta conducta daña profundamente las instituciones, y mina la confianza de la sociedad en el acceso a la justicia.**

Es necesario señalar que el Reglamento de la Junta Laboral de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal establece como un órgano interno la Visitaduría en los artículos 102 al 110, que entre otras cosas establecen:

De la Visitaduría de la Junta

Artículo 102. La junta cuenta con una visitaduría, como auxiliar de la presidencia. Es competente **para verificar el funcionamiento de las juntas especiales, las secretarías auxiliares, las unidades jurídicas y demás áreas jurídicas de esta junta.**

Artículo 104. Los visitadores están a cargo de realizar visitas de inspección a las juntas especiales, secretarías auxiliares y demás áreas jurídicas que determine el presidente de la junta, **con objeto de vigilar el estricto cumplimiento de las labores correspondientes, y de verificar que éstas se realicen con apego a la normativa aplicable.** Asimismo, con el auxilio de la Dirección de Servicios Informáticos, verificarán el avance en el proceso de digitalización de los expedientes de la junta.

Artículo 105. Los visitadores para llevar a cabo las visitas a las juntas especiales, secretarías auxiliares y demás áreas jurídicas, se ajustarán a las siguientes reglas:

...

VI. Los litigantes, el personal judicial y administrativo de la junta especial, secretaría auxiliar o área jurídica que se vaya a visitar, o cualquiera otra persona con interés en la inspección, podrán exponer sus quejas, observaciones o sugerencias al visitador, de todo lo cual tomará debida nota para su informe, agregando los anexos y pruebas que en su caso se le presenten.

Artículo 106. Las visitas de inspección a las juntas especiales, secretarías auxiliares o áreas jurídicas quedan sujetas a las siguientes reglas:

...

II. A su elección, el visitador examinará todos los expedientes del Área de que se trate o de manera aleatoria unos cuantos;

IV. Se verificará que las actas de audiencia se hayan levantado correctamente, que las pruebas se hayan desahogado y que las notificaciones estén debidamente integradas, y se hayan efectuado en tiempo y forma;

V. Se examinará si en el caso concreto se han observado los términos legales y que todas las promociones de las partes pendientes se hayan agregado a los autos y se hayan acordado sin demora y como corresponda;

VI. El visitador solicitará un informe de los cumplimientos de ejecutorias y sentencias pronunciadas en materia de amparo, y vigilará que se hayan cumplido de manera estricta; y...

Artículo 109. En todos los casos, el visitador rendirá informe por escrito de su visita ordinaria o extraordinaria al presidente de la junta con copia al secretario general que corresponda a fin de que se tomen las medidas procedentes.

Artículo 110. El personal jurídico y administrativo al que se le atribuya alguna irregularidad a que se refiere el artículo 106 de este reglamento, así como los propios denunciantes, podrán solicitar al visitador que, en acta separada, se hagan constar sus quejas, sus defensas u observaciones o lo que a su derecho convenga, haciendo una relación de las pruebas presentadas sobre el particular que deben agregarse al informe con los anexos exhibidos.

Cuando de la visita de inspección resulte responsabilidad para alguno de los miembros del personal de la junta especial o del área de que se trate, el presidente de la junta por conducto del contralor, llamará desde luego al afectado, para que exponga todo cuanto considere pertinente, dándole oportunidad de aportar pruebas en descargo de la falta que se le atribuya; y una vez desahogadas las mismas, el contralor propondrá al presidente de la junta la aplicación o no de las sanciones que correspondan.

Por tanto, y con fundamento en lo expresado, así como en las disposiciones invocadas en el proemio, se proponen los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para que en uso de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción II, y 123, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 940 de la Ley Federal del Trabajo, se dé cumplimiento al laudo del juicio laboral 472/2004, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México hace más de 12 años respecto de los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villarreal.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México para que en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal mandate a la Visitaduría a fin de que realice una inspección extraordinaria a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y seleccione para revisión el expediente laboral 472/2004, donde fue laudo hace más de doce años, respecto de los trabajadores Primo Jaime Sánchez Martínez y Saúl Martínez Villarreal, pero se ha impedido su cumplimiento por la presidenta de dicha junta.

Tercero. Se dé vista al Ministerio Público de la Ciudad de México para que al efecto se investigue y deslinden responsabilidades por delitos personal de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México en contra del adecuado desarrollo de la justicia cometidos por servidores públicos, denegación o retardo de justicia y los que resulten.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.